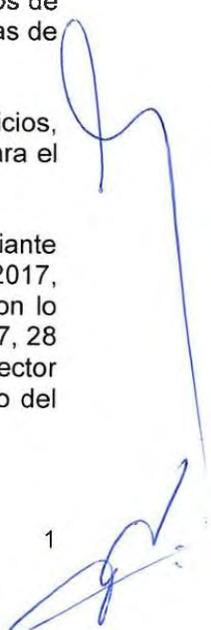


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA 'SEGUROS AFIRME', S.A. DE C.V. (AFIRME GRUPO FINANCIERO), REPRESENTADA POR EL SR. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

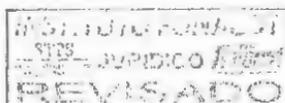
- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de aseguramiento del parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-E9-2017, consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 32 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 de su reglamento, así como del fallo emitido con fecha 28 de febrero del 2017, a favor del PRESTADOR.



- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34501, denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio DICP-SP051 de fecha 1° de febrero del 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, con la denominación de "**Seguros Afirme**", **S.A. de C.V. (Afirme Grupo Financiero)**, según consta en la escritura pública número 18,349, de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, bajo el número 653, volumen 430, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 06 de marzo de 1998.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros: Vida, daños en los ramos siguientes: Responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes; incendio; automóviles; diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SAF-980202-D99.
- II.4. Que su representada cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer como institución de seguros, como consta en los oficios números 366-IV-965, 731.1/320802., fechado el día 18 de febrero de 1998 y 366-IV-5049 731.1/320802, de fecha 6 de octubre de 1998.
- II.5. Que su apoderado legal, el Sr. Gustavo Ruíz Sánchez, cuenta con poder especial para actos de administración, que lo faculta para firmar el presente contrato, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 43,628, de fecha 06 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, notario público número 33 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el día 28 de mayo del 2014, en el folio mercantil electrónico número 62485\*9, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se



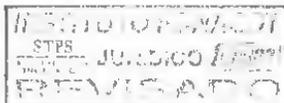
identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.

- II.6. Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del "Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para efectos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra clasificada conforme lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II.11. Que su representado tiene su domicilio en la Avenida Ocampo 220 Pte., Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**



Eliminado: una palabra del primer renglón del primer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116. Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**PRIMERA. OBJETO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones, características y condiciones especiales que se detallan en el Anexo Técnico marcado como Anexo 1, así como en la Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular marcada como Anexo 2, con las condiciones especiales aplicables a todas las coberturas, documentos que una vez firmados por las partes, se integran al presente contrato para formar parte del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. ANEXOS.** Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo 1: Anexo Técnico. Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.
- Anexo 2: Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular.
- Anexo 3: Propuesta Económica.

**TERCERA. CARTA COBERTURA.** El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT el día natural siguiente a la notificación del fallo a que se refiere la declaración I.6 del presente contrato, 5 tantos de la carta cobertura, que amparen el parque vehicular, propiedad y/o en uso del INSTITUTO FONACOT, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

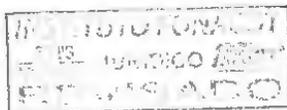
**CUARTA. ENTREGA DE PÓLIZA.** El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al día de la notificación del fallo a que se refiere la declaración I.6 del presente contrato, 5 tantos de las pólizas y coberturas correspondientes al Parque Vehicular propiedad y/o en uso del INSTITUTO FONACOT, en el domicilio detallado en la cláusula que antecede.

**QUINTA. PRIMA DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR, una prima por la cantidad de \$232,331.38 M.N. (Dochientos treinta y dos mil trescientos treinta y un pesos, 38/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica presentada por el PRESTADOR y a lo dispuesto por el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014000999-E9-2017 de fecha 28 de febrero del 2017.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



**Eliminado:** tercer, cuarto y quinto renglón del primer párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) **Fundamento Legal:** artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR en una sola exhibición, la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del sistema denominado "Pago Interbancario", mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques [REDACTED]

[REDACTED], dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior y haber cumplido con la entrega de la póliza que corresponda, para lo cual el PRESTADOR deberá estar afiliado al Programa de Cadenas Productivas o en proceso de afiliación.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

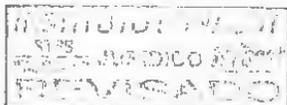
El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de los comprobantes fiscales antes citados.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada a las siguientes direcciones electrónicas: [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) con copia a [beatriz.fajardo@fonacot.gob.mx](mailto:beatriz.fajardo@fonacot.gob.mx)
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato tiene una vigencia que será a partir de las 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DEL 2017 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**NOVENA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos de lo preceptuado por los artículos 14 y 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

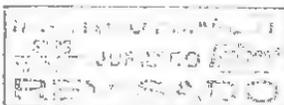
**DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR, bajo su más estricta responsabilidad, podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación, llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en



todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

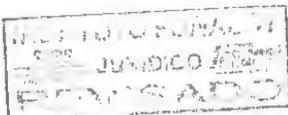
**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

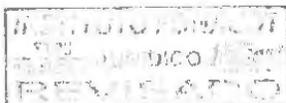
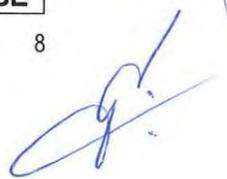
Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad con lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 95 y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará penas convencionales al PRESTADOR, por atraso en el cumplimiento de las condiciones pactadas para la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO			
*ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES			
1.- SUSCRIPCIÓN:	TIEMPO MÁXIMO	DE	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE




	RESPUESTA		CUMPLIRSE EL PERIODO
Inspecciones foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato	5	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D)	5	días	\$ 500.00 M.N.
Cartas cobertura para alta de bienes	2	días	\$ 500.00 M.N.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	días	\$ 500.00 M.N.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	\$ 500.00 M.N.
Entrega de Notas de Crédito	5	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Carta Cobertura	1	día	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas	30	Días naturales	\$ 500.00 M.N.
<b>2.- SINIESTROS:</b>			
Proporcionar el número de siniestro DAÑOS: AUTOMÓVILES	2 1	días día	Eliminación de deducible y coaseguro
<b>Tiempos de llegada del ajustador:</b>  Área metropolitana.- DAÑOS: AUTOMÓVILES:	  2 2	  días horas	Eliminación de deducible y coaseguro
Área foránea.- DAÑOS: AUTOMÓVILES:	3 2	días horas	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades	30	días	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	30	días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:	30	Días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	30	Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		7 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b> por cada día de atraso
<b>NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE</b>			

**PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE “SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE”, A PETICIÓN DEL INSTITUTO FONACOT, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN. EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE: PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PREVIA EMISIÓN DE REFERENCIA Y/O LÍNEA DE CAPTURA.**

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 20% (veinte por ciento) del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

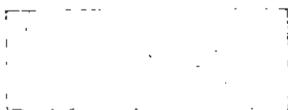
De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato, y en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que se efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DÉCIMA OCTAVA. MORA.** El PRESTADOR acepta, que con fundamento en lo previsto en el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, deberá pagar al INSTITUTO FONACOT una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I.- Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Además, la empresa de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;



II.- Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III.- En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV.- En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V.- En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal, conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI.- Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el sólo transcurso del plazo establecido por la Ley, para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII.- Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes, y

VIII.- Si la empresa de seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, las que a continuación se mencionan:

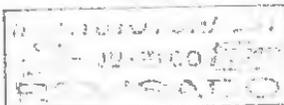
- A) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- B) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- C) Cuando la suma de las penas convencionales excedan el 20% del monto total adjudicado antes de IVA.

- D) Si el PRESTADOR no ejecuta el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, y con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- E) Cuando el PRESTADOR cancele o suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- F) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas.
- G) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios adquiridos.
- H) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- I) Cuando el PRESTADOR sea declarado en concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o cualquier otra causa análoga o equivalente y que afecte al patrimonio del PRESTADOR;
- J) En general, el PRESTADOR incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1 de la presente cláusula; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizare el servicio contratado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un



dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT. Los intereses deben correr a partir de los 5 días naturales en que el INSTITUTO FONACOT notifique al PRESTADOR del pago en exceso.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO



FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un (1) mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

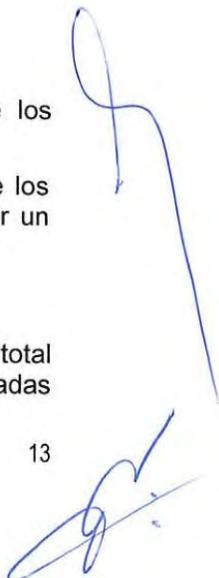
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- (i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- (ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:



- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

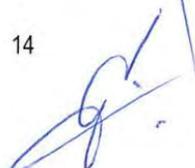
**VIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, por parte del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

El INSTITUTO FONACOT podrá ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en sus oficinas centrales o en la delegación regional de la elección del INSTITUTO FONACOT.

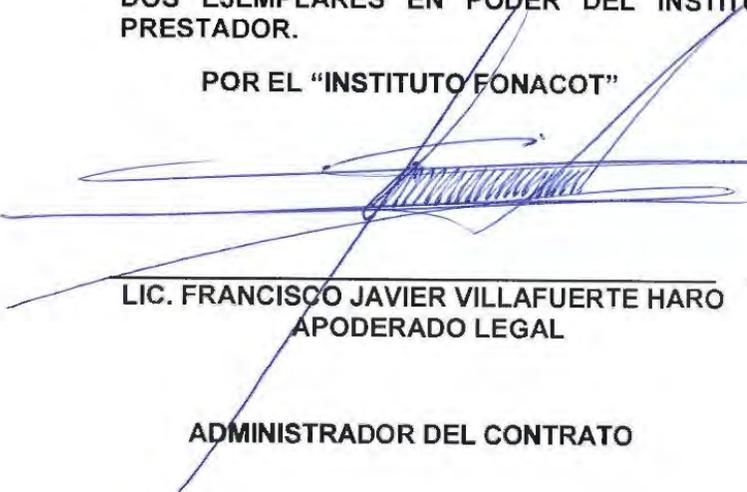


**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley sobre el Contrato de Seguro, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL "INSTITUTO FONACOT"**

**POR "EL PRESTADOR"**

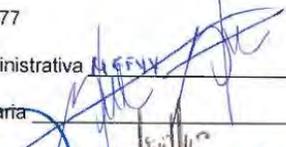
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

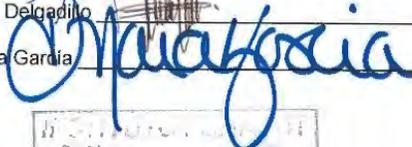
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

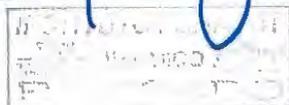
Contrato No. I-SD-2017-077

Revisó y validó Área Administrativa 

Revisó y validó Área Usuaria

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgado

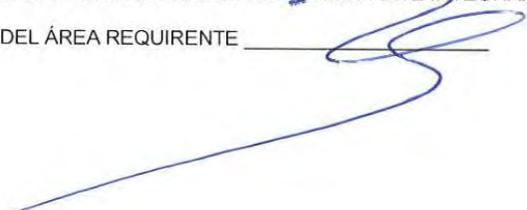
Supervisó: Lic. Dora Nava Gardía 



**ANEXO I  
ANEXO TÉCNICO  
PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 183 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 1 A LA 184, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-077

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE \_\_\_\_\_





**AFIRME**

**Seguros**

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**PROPUESTA TECNICA**  
**10. PROPUESTA TECNICA**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**ANEXO TÉCNICO**  
**PROPUESTA INDIVIDUAL ( X ) PROPUESTA CONJUNTA ( )**  
**(EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR SI SU PROPOSICIÓN ES INDIVIDUAL O CONJUNTA)**

**I. DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT) Y EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS).

**2. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

**3. DOMICILIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INHERENTES A LA CONTRATACIÓN.**

Entre otros:

Se deberán entregar 5 tantos de la carta cobertura al día natural siguiente de la notificación del fallo; así como 5 tantos de las pólizas y coberturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo en las siguientes ubicaciones:

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):**

Subdirección de Almacenes y Distribución de la STPS, sita en Carretera Picacho al Ajusco No. 714, Edificio "E", P.B., Col. Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):**

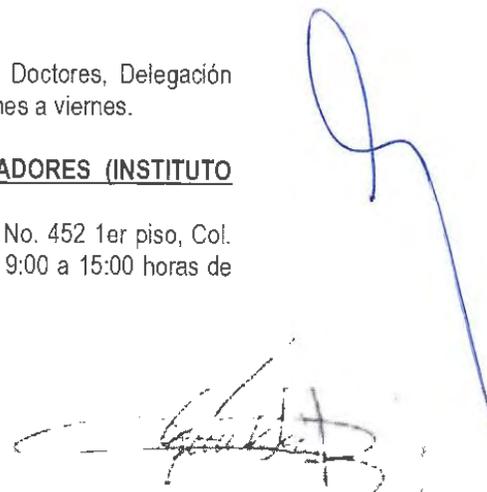
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Cuauhtémoc No. 14, 2º. Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):**

Subdirección de Servicios Generales, sita en Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT):**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS):**

Subdirección de Administración, sito en Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes.

**4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designará a un servidor público por cada una de las dependencias que integran éste Consolidado, quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, como se señala a continuación:

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):**

El Subdirector de Almacenes y Distribución.

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):**

La Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):**

El Subdirector de Servicios Generales.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT):**

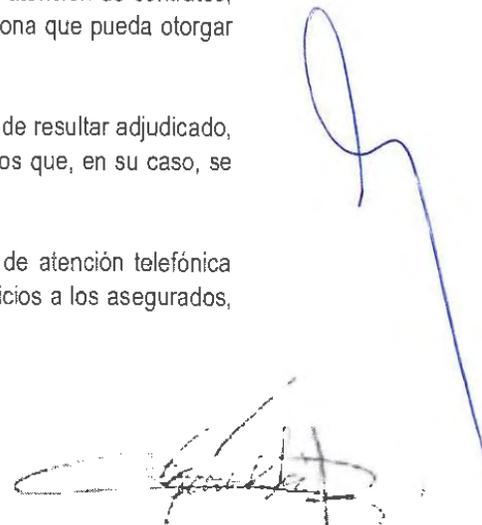
El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS):**

El Jefe de Oficina de la Subdirección de Administración.

**5. DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA CON INDEPENDENCIA DE LA PARTIDA QUE PARTICIPE, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.**

- 1) Currículum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); organigramas con la cantidad de empleados de la misma, indicando cuáles de ellos se dedican a la atención de contratos; así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.
- 2) El licitante manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la convocante.
- 3) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados,



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la convocante.

- 4) Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que oferta son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, último párrafo, de "la ley" y 39 fracción VIII, inciso d) de "el reglamento".
  - 5) Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención del INSTITUTO FONACOT, CONAMPROS y PROFEDET.
  - 6) Carta firmada por el representante legal de la aseguradora donde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral. los cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía por correo electrónico por el administrador del contrato.
  - 7) Curriculum vitae y constancia de estudios, donde acredite contar con experiencia mínima de un año, así como estudios mínimos de bachillerato o técnicos de cada una de las personas propuestas como enlace y ejecutivos.
  - 8) Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.
  - 9) Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.
  - 10) Los licitantes deberán presentar en cada una de las partidas, el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por convenio expreso.
- NOTA ACLARATORIA: LAS COBERTURAS POR CONVENIO EXPRESO SE REFIEREN A LAS NO SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y PODRÁN SER CONTRATADAS PREVIO ACUERDO CON EL LICITANTE GANADOR. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 2 DE SURA EN JUNTA DE ACLARACIONES)
- 11) Cláusula de no cancelación: los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
 NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
 C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- 12) Los licitantes presentarán las cláusulas de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas, mencionando sólo las exclusiones absolutas de sus contratos de adhesión.
- 13) Para la partida 2, Carta firmada por el representante o apoderado legal de la aseguradora dónde manifieste que la reparación de los vehículos, cuya antigüedad sea menor a 3 años, será realizada en agencias autorizadas por el fabricante.
- 14) Copia de los índices de Reservas Técnicas a diciembre de 2014 y 2015 publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que el promedio de los ejercicios 2014 y 2015, ha obtenido un índice igual o superior a 1.10.

**NOTA:** Solo serán aplicables de las condiciones generales, las exclusiones generales, correspondientes a cada una de las pólizas y secciones amparadas, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en las cláusulas especiales.

**EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LICITANTES DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.**

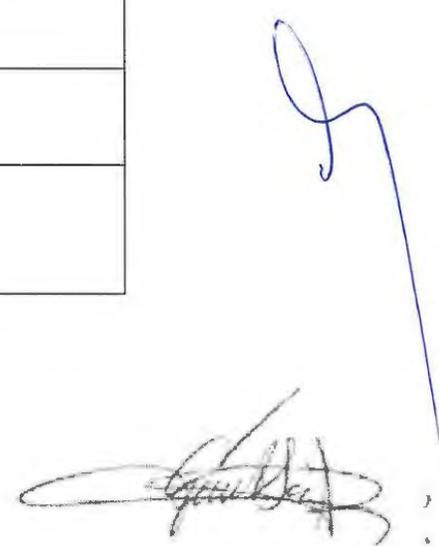
**NOTA:** LA CONVOCANTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES Y EN EL CASO DE RESULTAR FALSA, SERÁ MOTIVO DE DAR CONOCIMIENTO AL OIC RESPECTIVO.

#### 6. PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL.
	EDIFICIOS Y CONTENIDOS.
	GASTOS EXTRAORDINARIOS.
	ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.
	ROBO DE EFECTIVO Y VALORES.
	ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.
	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
	RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
	SECCIÓN DOS. - RAMOS TÉCNICOS.
	EQUIPO ELECTRÓNICO.
ROTURA DE MAQUINARIA.	
SECCIÓN TRES.	
TRANSPORTES DE CARGA.	
OBRAS DE ARTE	
ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	

**OBSERVACIÓN:**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO N° 220 PTE., ZONA CENTRO, CP. 64000, MONTERREY N.L.  
 RFC: SAF880202099  
 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

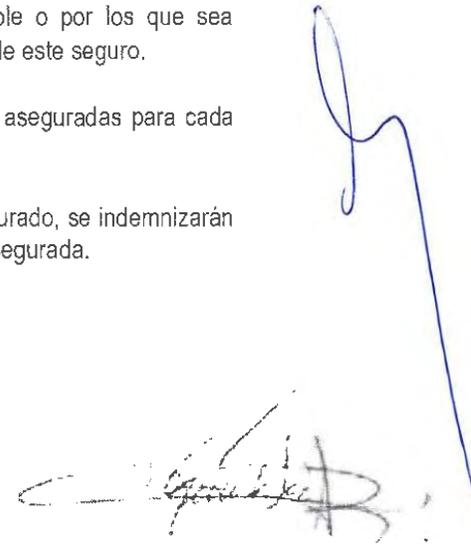
Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien para acreditar la reclamación con la documentación legal y/o los resguardos y/o reporte de inventarios correspondientes.

1. Asegurado: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.
2. Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.
3. Secciones del seguro:
  - Edificios y Contenidos.
  - Gastos Extraordinarios.
  - Robo con Violencia y/o Asalto.
  - Robo de Efectivo y/o Valores.
  - Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.
  - Responsabilidad Civil General.
  - Equipo Electrónico.
  - Rotura de Maquinaria.
  - Transportes de Carga.
  - Obras de Arte
  - Responsabilidad Civil Viajero.
  - Accidentes Personales Escolares.
4. Cobertura básica: De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas, este seguro cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, bajo los términos que se especifican en cada una de las secciones de este seguro.
5. Coberturas adicionales: Este seguro se extiende a cubrir, dentro de las sumas aseguradas para cada sección, las siguientes coberturas:

Remoción de escombros: En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros de la propiedad asegurada.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

El costo por concepto de la remoción de los escombros no se considerará en la determinación del monto necesario para resarcir el daño a la propiedad asegurada, aclarando que el límite máximo de responsabilidad adicional para dicha cobertura será del 20% del valor de cada ubicación afectada.

Reinstalación de suma asegurada: En caso de siniestro, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, se reinstalará a solicitud del asegurado, con el cobro de prima a prorrata de la cuota anual correspondiente a la suma asegurada reinstalada, desde la fecha de reinstalación hasta el vencimiento de la póliza.

La reinstalación de suma asegurada no es aplicable al seguro de responsabilidad civil, que opera con un límite en agregado anual; ni tampoco aplica para la cobertura de transportes de carga, ya que el límite para la cobertura de transportes opera por embarque.

Errores u omisiones: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y la Ley del Contrato de Seguro, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de este documento es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y reportado dicho error u omisión. El asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva.

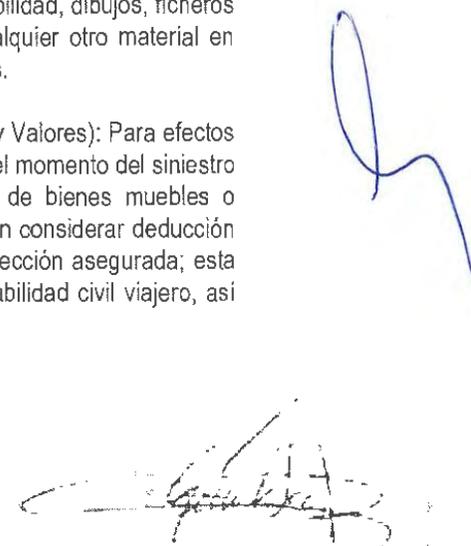
Gravámenes y honorarios profesionales, aplicable únicamente a la sección de incendio:

Gravámenes; este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable.

Honorarios a Arquitectos; este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Libros y registros; este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

Valor de reposición (no aplica para Responsabilidad Civil General y Robo de Efectivo y Valores): Para efectos del seguro, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la reconstrucción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, hasta los límites o sublímites establecidos por cada sección asegurada; esta condición no es aplicable a las coberturas de responsabilidad civil general, responsabilidad civil viajero, así como a efectivo y valores.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Permisos, aplicable únicamente a la sección de incendio: En alcance de estas condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal continuación de su trabajo.

Asimismo y previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Renuncia de inventarios: La compañía no requerirá del asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada de cada sección del seguro.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

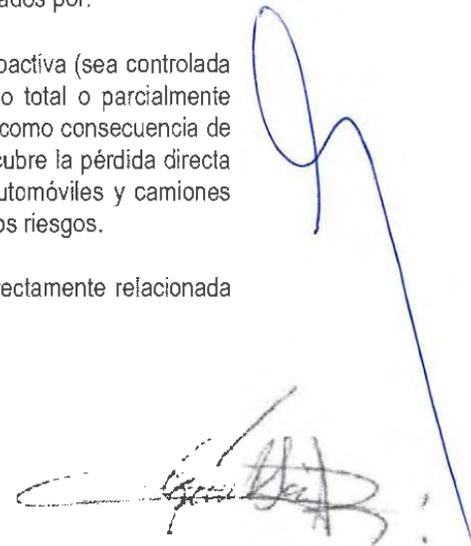
Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

**Nota a considerar dentro de las coberturas de la presente póliza:** Se informa que el asegurado carece de factura para varios de los bienes bajo su responsabilidad (se tienen bienes que le fueron transferidos), por lo que la aseguradora se compromete que el pago del siniestro se efectuara presentando el oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado por el asegurado.

6. Exclusiones: Esta póliza de seguro no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

Reacción nuclear o contaminación radioactiva: Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.

Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado.





**AFIRME**

**Seguros**

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEOREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación, este seguro no cubre la pérdida o daño a los bienes asegurados como consecuencia de actos de terrorismo y motines, cometidos por una o más personas pertenecientes o relacionadas con cualquier organización criminal.

Factor de obsolescencia: Eliminación del factor de depreciación para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

### SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL.

#### I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto y a valor de reposición, sin relación de bienes, ubicaciones y valores unitarios.

#### BIENES CUBIERTOS:

Toda propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Dependencia o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado, edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. Contenidos localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, entre otros más no limitados a: , inventarios, bienes a la intemperie, mobiliario, equipo de oficina, todo tipo de existencias, maquinaria y equipo, equipos para seguridad, existencias en almacén y bodegas general, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación, ya sea usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia del asegurado en la República Mexicana.

NOTA ACLARATORIA: LOS VEHÍCULOS EN CALIDAD DE ENAJENACIÓN, SE ENCUENTRAN FUERA DE OPERACIÓN Y CON EL TANQUE DE GASOLINA VACIO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 21 DE BANORTE, EN JUNTA DE ACLARACIONES)

#### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes sobre los que se tenga un interés asegurable y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso sin limitar a:

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OZAMPA No. 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202098  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- Actos de autoridad
- Daño por carga.
- Robo parcial.

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, la compañía será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
2. Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos del presente seguro.
3. Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
4. Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
5. Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por:
  - Cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- 6. Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- 7. Daños causados directa o indirectamente o provenientes de o en consecuencia de: radiación, ionización, o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.
- 8. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
- 9. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paros de labores.
- 10. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del asegurado.
- 11. Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones.
- 12. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
- 13. Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.
- 14. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
- 15. Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores), o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.
- 16. Pérdida o daño por erosión de costas, ríos, o por la acción natural de la marea.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

17. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
18. El costo de reemplazar, reparar, o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
19. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
20. El congelamiento solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.
21. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija, o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.
22. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
23. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
24. Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del asegurado.
25. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.
26. Terrorismo y/o sabotaje.

NOTA ACLARATORIA: EL RIESGO DE TERRORISMO Y SABOTAJE ES UNA EXCLUSIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO EN TODAS LAS SECCIONES A AMPARAR EN EL PROGRAMA DE SEGUROS LICITADOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 13 DE BANORTE, EN JUNTA DE ACLARACIONES)

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la vigencia, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo indicado a continuación y conforme a los sublímites establecido en las secciones correspondientes:

<b>PARA TODO RIESGO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS:</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR) \$ 430,000,000.00 M.N. ( Cuatrocientos treinta millones de pesos)</b>
--	---

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
CONSEJO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF080202D96  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

NOTA ACLARATORIA: LA CANTIDAD SEÑALADA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.  
(RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 24 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)

Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite la propiedad, posesión o el interés asegurable sobre los bienes afectados.

El LMR arriba indicado es el Límite Máximo de Responsabilidad para todas las secciones, salvo en los casos que se indique que "opera de forma independiente al LMR".

Durante la vigencia de la póliza no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.

**SUBLÍMITES DEL LMR:**

Remoción de Escombros:	20% del valor de cada ubicación afectada.
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción para inmuebles propios:	20% del Valor de cada ubicación afectada
Daño directo a las adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad del asegurado (Ubicaciones no propias):	L.U.C. \$ 7, 350,000.00 M.N. (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Gastos Fijos y Salarios:	Con un límite único y combinado de \$ 15,750,000.00 M.N. (Quince millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por seis meses.

**DEDUCIBLES:**

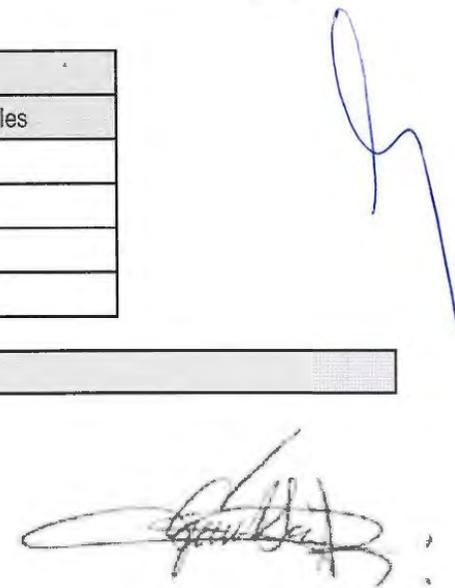
Incendio y/o Rayo y Explosión	10% del valor de la pérdida.
Nave Aérea, Vehículos y Humo y Huelgas	1% sobre la pérdida con un máximo de 750 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN diaria.
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.
Gastos fijos y salarios	5 días de espera

**TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA Y RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS**

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica		
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

**Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos**

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAÑO N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64009, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF96020599  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
 NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
 C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

\*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

Coaseguro para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas. Con excepción para la cobertura de golpe de mar en los municipios costeros del Océano Pacífico, donde será del 30% independientemente del tipo de bien de que se trate.

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

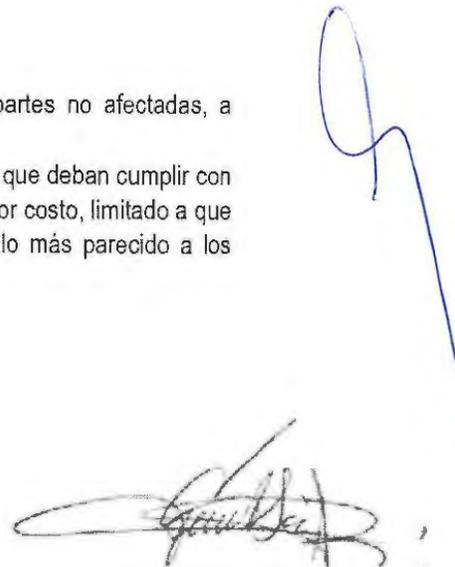
- o Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

o

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

Se amparan los costos y gastos en que incurra el asegurado necesariamente por:

- La remoción de escombros, hasta el límite de responsabilidad.
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental.
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el asegurado, ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos).
- Se ampararán sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.
- La renuncia de inventarios al 20%.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y Registros.
- Venta de salvamentos.
- Endoso de valor de reposición al 100%.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de Contrato de No Adhesión.

#### CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo absoluto.
- Valor de Reposición.
- Renuncia de inventarios.
- Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios de profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso de No-adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;
- Actos de autoridad

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Todos los riesgos amparados, tanto de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

## II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto, de la **Sección I** si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada del asegurado, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

### SUBLÍMITE DEL LMR:

Único y combinado por evento de:	\$ 42,000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
----------------------------------	--

### DEDUCIBLE:

10 % sobre el valor de la pérdida por evento.
---

## COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

### COBERTURA:

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de Lodo: Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- E) Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales, así como los daños por fallas en el equipo asegurado.
- F) Inundación Por Lluvia: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias.
- G) Marejada: Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por el viento.
- H) Golpe De Mar O Tsunami: Daños por agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- I) Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- J) Vientos Tempestuosos: Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el servicio meteorológico nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

#### **BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

- A) Albercas.
- B) Anuncios y rótulos.
- C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- D) Elementos decorativos de áreas exteriores.
- E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
- F) Luminarias.
- G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202099  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



# AFIRME

## Seguros

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

01 800 SEGURO 1

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- H) Palapas y pérgolas.
- I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- K) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

### EXCLUSIONES GENERALES:

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

Bienes excluidos:

- A) bienes muebles a la intemperie.
- B) edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- C) contenidos y existencias de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- D) cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- E) edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- F) animales.
- G) aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- H) terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- I) diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- J) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- K) muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- L) daños a la playa o pérdida de playa.
- M) campos de golf.
- N) líneas de transmisión y/o distribución.
- O) edificios en proceso de demolición.
- P) edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- Q) edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- R) todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- S) muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- T) bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
FORMULIO FRY01 AV. OCAMPO N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY NL  
RFC: SAP96020299  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Riesgos excluidos:

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

De aguas subterráneas o freáticas.

Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.

Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.

Por falta de mantenimiento.

Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

D) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.

E) La acción natural de la marea.

F) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

G) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.

H) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.

I) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.

J) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

K) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.

L) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

**DEDUCIBLES:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

\*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

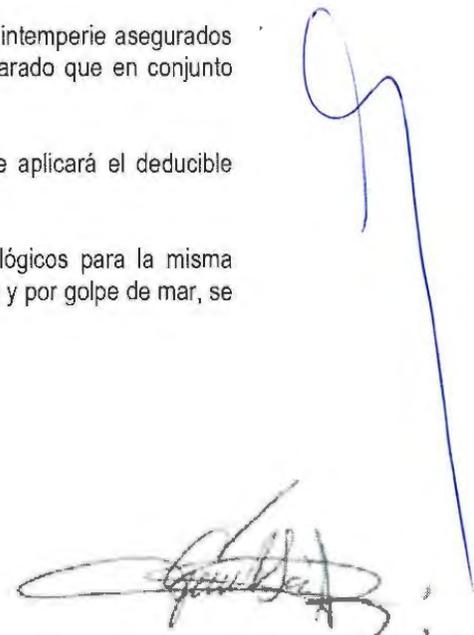
Cuando se trate de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

**COASEGURO:**



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la asociación mexicana de instituciones de seguros (AMIS).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

#### **INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO:**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

#### **PÉRDIDAS CONSECENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.**

#### **RIESGOS CUBIERTOS:**

La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de los riesgos cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

El asegurado ha declarado el(los) importe(s) anual(es) estimado(s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida o dañada por alguno de los riesgos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el periodo de indemnización contratado, por:

**Primero.** Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

**Segundo.** Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.

El LMR, deducible y periodo de indemnización para esta sección será conforme a lo expuesto en la SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL. -I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

### CONDICIONES ADICIONALES:

- A. Interrupción por autoridad civil: dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.
- B. Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades: tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.  
RFC: SAF980202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

reducida la pérdida amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

- C. Equipo y materiales suplementarios: toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.
- D. Exclusiones adicionales: esta compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.
- E. Disminución de gastos asegurados: el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.
- F. Libros o registros de contabilidad: para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.
- G. Causas de cesación de la cobertura.
- H. Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos:
  - Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.
  - Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.
  - Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.

**DEDUCIBLE:**

En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

**COASEGURO:**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
BOARDING FISCAL AV. OCAMPO No 220 PTE, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY NL  
RFC: SAF880202D99  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Adecuación del concepto de extensión de cubierta

NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
Explosión.
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
Humo o tizne.
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
Caída de árboles.
Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

El concepto de "daños por agua" queda como "daños a tuberías y/o sistemas de abastecimiento de agua" riesgos que comprende esta cobertura:

DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

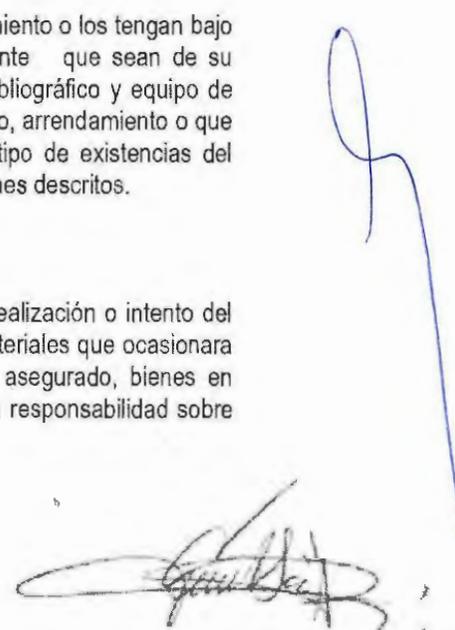
### III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.

#### BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: mobiliario, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como, inventarios y todo tipo de existencias del asegurado, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble, hurto o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, ampara la pérdida y/o daños fuera de las instalaciones del asegurado, bienes en propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable.





**AFIRME**

**Seguros**

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo, hurto o por asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización o intento del robo, hurto o asalto, así como los daños materiales que ocasionara este hecho.

Bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a su ingreso por el asegurado, presentando en caso de siniestro, acta administrativa del robo, hurto o asalto, hasta por \$20,000.00 M.N. por evento. Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.

**SUBLÍMITE DEL LMR:**

Único y combinado por ubicación y/o evento: \$ 420,000.00 M.N. (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

**DEDUCIBLES:**

10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 100 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo y sabotaje.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

Primer riesgo todo riesgo.

Valor de reposición.

Intereses Moratorios.

Endoso de Póliza de no-adhesión.

Prelación.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades de la Dependencia.

La indemnización en caso de robo o pérdida total deberá realizarse en especie, a petición expresa del asegurado, previa firma del convenio correspondiente.

**OBSERVACIONES:** Las medidas de seguridad son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad contratado por el asegurado.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL: AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAFP80202D99  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E0-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Nota.-** Dentro de las medidas de seguridad para las principales ubicaciones se cuenta con cajas fuerte, circuito cerrado y vigilancia las 24 horas del día. La nómina es por medio de depósito bancario, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada.

#### IV. ROBO EFECTIVO Y/O VALORES.

##### BIENES CUBIERTOS:

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales, boletos de avión y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto..

##### RIESGOS CUBIERTOS:

Robo con violencia, hurto, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.

Robo con violencia, hurto o asalto fuera del inmueble (en tránsito), así como, incapacidad física, lesiones o muerte de la persona portadora y/o accidentes del vehículo.

Robo con violencia, hurto o asalto en cualquier ubicación en donde el asegurado tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.

##### SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado por evento dentro y fuera:	\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (mensual excepto en Diciembre y Enero) dentro y fuera: único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Vales de despensa a través de tarjeta electrónica (sólo en los meses de Diciembre y Enero) dentro y fuera: único y combinado:	\$ 7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).
Vales de gasolina y/o tarjetas o monederos electrónicos único y combinado:	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Cobranza clientes(solo INFONACOT) único y combinado:	\$ 2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.).
Fondo Fijo PROFEDET y Fondo revolvente CONASAMI único y combinado:	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

##### DEDUCIBLES:



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**10 % sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.  
Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos sin chapas, seguros, cerraduras, etc.  
El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.  
Terrorismo y sabotaje.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

Intereses Moratorios.  
Endoso de no-adhesión.  
Prelación.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Se establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza:

**Nota.-** Se cuenta con cajas fuertes para el resguardo de valores. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada, se cuenta con vigilancia las 24 horas del día.

**V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.**

**BIENES CUBIERTOS:**

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4 mm, anuncios (luminosos o no) y domos, así como su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Rotura accidental de los cristales y domos.  
Remoción del cristal.  
Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Anuncios, contra todo riesgo, y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a esta sección.

### SUBLÍMITES DEL LMR:

Único y combinado para cristales y domos, por evento de:	\$ 1'575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Único y combinado para anuncios luminosos o no, por evento de: Solo INFONACOT	\$ 262,500.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

### DEDUCIBLES:

5 % sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

### RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.  
Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.  
Terrorismo y sabotaje.

### CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades del asegurado.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

### VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

#### RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros derivada de las actividades propias de la CONVOCANTE, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado a través de sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros,

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).
- Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Asumida.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Responsabilidad Civil Contractual, prestadores de servicio por honorarios o servicio social.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Daño Moral y Perjuicios

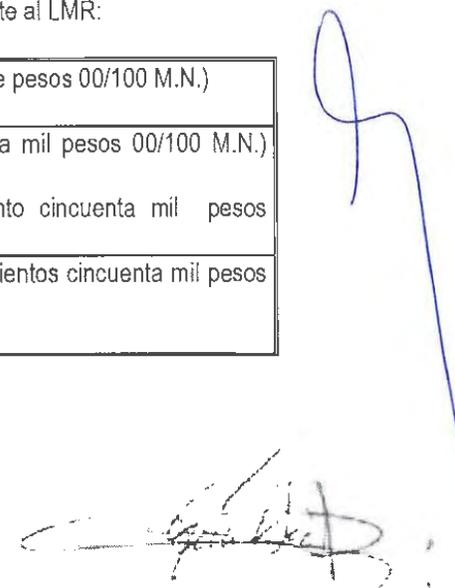
Se ampara la asesoría y defensa legal, así como el pago de fianza y cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable, por hasta el 50%, adicional del límite máximo de responsabilidad contratado en la póliza de seguro de automóviles (incluyendo todos los vehículos propiedad o sobre los cuales tenga interés asegurable).

Responsabilidad Civil Supletoria de automóviles (o en exceso). Esta ópera en exceso de los límites de suma asegurada cubiertos para vehículos asegurados en las pólizas de parque vehicular del Asegurado y los que se adquieran a futuro, en su cobertura de responsabilidad civil y ampara los daños materiales causados a terceros y en sus personas, siempre y cuando la causa del daño sea finalmente imputable al Asegurado incluyendo las responsabilidades derivadas de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener el Asegurado por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios del Asegurado.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:**

Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones que opera de forma independiente al LMR:

Límite para Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas:	\$ 21'000,000.00 M.N. (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite del monto anterior para Responsabilidad Civil Estacionamiento:	\$ 840,000.00 M.N. (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$ 3'150,000.00 M.N. (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.
Sublímite del Límite Máximo, para Responsabilidad Civil Supletoria de Automóviles (o en exceso)	\$ 5'250,000.00 M.N. (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100. M.n.) por evento.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**DEDUCIBLES:**

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Estacionamiento	Daños Materiales: 5% s/valor de la Unidad Robo Total: 10% s/valor de la Unidad Rotura de Cristales 20% de la Pérdida.

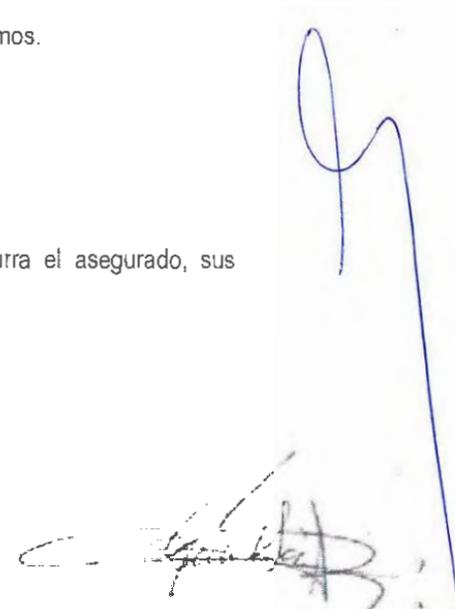
**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción las concernientes a montos de indemnización para muerte.
- Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita.
- Responsabilidad profesional de funcionarios.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Terrorismo y sabotaje.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

- Derechos de no-subrogación.
- Intereses Moratorios.
- Daños y perjuicios por daño moral.
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil asumida.
- Cancelación de la Subrogación de Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio).
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.

**R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, sus empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**R.C. ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento o enajenación por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

**VII.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. (SOLO OPERA PARA LA STPS)**

**BIENES CUBIERTOS:**

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a los viajeros y/o su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por el asegurado en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

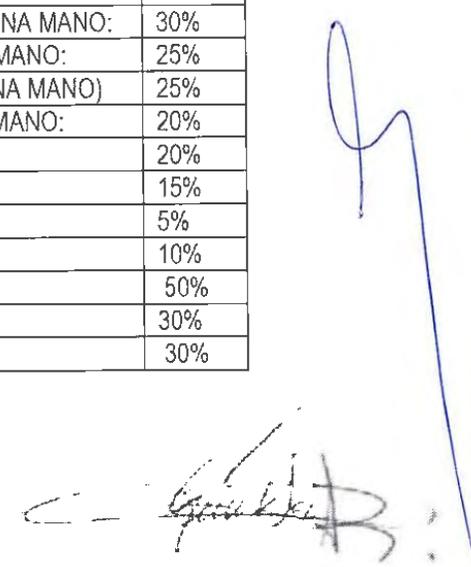
La responsabilidad civil del viajero en que incurra el asegurado, a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan o no, algún vínculo con el asegurado.

**Muerte:** Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

**Pérdidas Orgánicas:** Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica.

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	100%
UNA MANO Y UN PIE:	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL INDICE DE UNA MANO)	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE:	5%
PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS:	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS:	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	30%

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL: AV. OCAMPO N.º 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202D98  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO:	30%
SORDERA COMPLETA:	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	5%

Reembolso de gastos médicos: Cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

**SUMA ASEGURADA:**

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

**CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

En cuanto a la obligación:

**Art. 62.-** "La Ley de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

**Art. 63.-** "Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

En cuanto a lo conducente en la forma de indemnización:

**Art. 64.-** "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:**

Límite máximo de responsabilidad por pasajero es de \$5'000.000.00 Cinco millones de pesos M/N. 100/00, o en su caso los que se determinen de acuerdo con la legislación vigente en el momento(s) del siniestro(s).

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Muerte accidental:

MUERTE ACCIDENTAL	\$5'000.000.00 Cinco millones de pesos M/N. 100/00.
*GASTOS FUNERARIOS	240 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>  OPERAN EN FORMA ADICIONAL A LOS \$5'000,000.00 DE MUERTE ACCIDENTAL.

Lesiones:

*GASTOS MÉDICOS	3,160 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>
*PÉRDIDAS ORGÁNICAS	3,160 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>
*INCAPACIDAD	3,160 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>
*ASISTENCIA MEDICA	2,920 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b> AMPARADA, ESTA COBERTURA OPERA EN FORMA ADICIONAL A LOS 3,160 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>
*PERDIDA DE EQUIPAJE	200 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>

\*Límites que operan de forma independiente al LMR.

**DEDUCIBLE:**

Sin aplicación de deducible.

**LÍMITE GEOGRÁFICO:**

Dentro de cualquier parte de la república mexicana.

**EXCLUSIONES:**

Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.

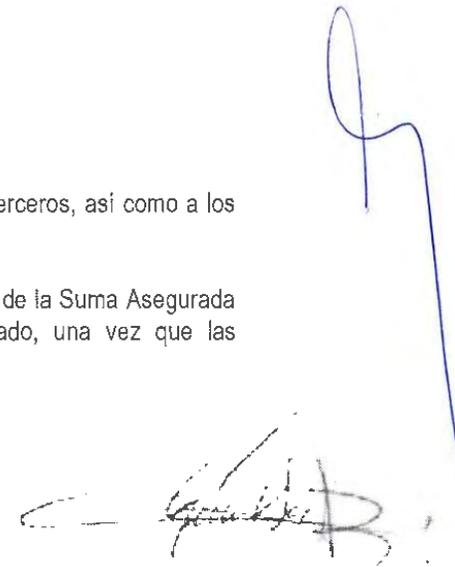
Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehiculos de transporte.

Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos al asegurado.

Reinstalación de suma asegurada con cobro de prima: Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, una vez que las



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

indemnizaciones por las que sea responsable el asegurado sean aceptadas como procedentes por parte de la aseguradora, con cobro de prima calculada a prorrata.

Unidades utilizadas: por la STPS 18 autobuses; 11 de 38 plazas cada uno; 7 de 40 plazas cada uno.

Cláusula de No Cancelación: La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

### OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad del asegurado" en el Transporte de las Personas.

También se amparan por los mismos riesgos de la póliza, a las personas que viajen en cualquier unidad del parque vehicular del asegurado, en calidad de pasajeros y así lo declare el asegurado, hasta 10 pasajeros por evento durante la vigencia, o en vehículos de terceros en donde se tenga interés asegurable.

En caso de reclamación, el asegurado efectuará los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio a la indemnización.

## SECCIÓN DOS. - RAMOS TÉCNICOS.

### I. EQUIPO ELECTRÓNICO.

#### BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad del asegurado y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:

Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, celulares, tarjetas, racks, puertos, lectores portátiles, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación, redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches, ruteadores, equipos de videoconferencia, dispositivos de conectividad inalámbrica o antenas.

Cómputo, hardware, CPU'S, servidores, no-breaks, impresoras, scanners, computadoras portátiles, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico.

Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.

Equipos de Seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.

Sistemas de aplicación y software comercial y/o institucional, sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones del asegurado, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL: AV. OCAÑO 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF960201069  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RÍZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

### RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian: Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, sobre-corrientes, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hurto o robo sin violencia, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

Será considerado equipo móvil los que a continuación se indican de forma enunciativa mas no limitativa: todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como Computadoras Portátiles y/o Laptops y/o Notebooks, Producción en Video, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones. Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil.

Bajo convenio expreso y adicional, se pueden amparar los siguientes riesgos: Terremoto y erupción volcánica, avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y/o nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado y daños por agua, entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

### SUBLÍMITES DEL LMR:

Sublímite a Primer Riesgo:	\$ 42'000,000.00 M.N. (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite para Equipos Móviles por evento y o unidad:	\$ 1'995,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos noventa y cinco mil Pesos 00/100) M.N.
Sublímite Portadores Externos de Datos por evento:	\$ 3'675,000.00 M.N. (Tres Millones seiscientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)

Gastos Extras por 3 Meses	\$ 47,250.00 M.N. (Cuarenta y siete doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
---------------------------	---

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**DEDUCIBLES:**

Portadores Externos de Datos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Básica y Demás Riesgos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Hurto o Robo sin Violencia para equipos fijos	5% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN diaria.
Hurto o Robo sin Violencia para equipos Móviles	15% del valor de reposición del equipo

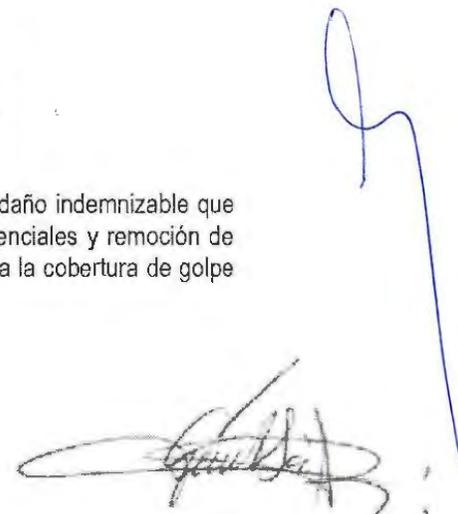
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica		
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

\*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

Coaseguro para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas. Con excepción para la cobertura de golpe



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

de mar en los municipios costeros del Océano Pacífico, donde será del 30% independientemente del tipo de bien de que se trate.

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

- o Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

#### RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento recaiga en el propietario.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo y sabotaje.

#### CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

#### OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos y/o registros de inventarios respectivos.
- La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.

**II. ROTURA DE MAQUINARIA**

**BIENES CUBIERTOS:**

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Cubre contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:

Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre-corrientes, cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

**SUBLÍMITES DEL LMR:**

Sublímite por equipo:	\$3'800,000.00 (Tres Millones ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.)
-----------------------	--

**DEDUCIBLE:**

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 30 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</b>
--

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.
- Terrorismo y sabotaje.

#### CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- Errores y omisiones.
- Intereses Moratorios.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Endoso de no-adhesión
- Prelación

#### SECCIÓN TRES

##### I. TRANSPORTE DE CARGA.

##### BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro del asegurado, incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación, como pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, de Cómputo, Equipo Eléctrico y/o Electrónico, Equipo de Telecomunicación, así como Mercancías y Productos del asegurado y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable desde y hasta cualquier parte dentro de los límites de la República Mexicana y viceversa.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL: AV. OCAMPO N.º 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.  
RFC: SAF860202095  
RL REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RÍAZ BANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Con relación a los diferentes embarques que el asegurado efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, de Bodega a Bodega, incluyendo bienes nuevos y usados. Los siguientes se indican de forma enunciativa mas no limitativa:

- Riesgos ordinarios de tránsito.
- Robo o falta de entrega de bulto por entero para bienes nuevos y usados.
- Robo parcial.
- Mojaduras y oxidación.
- Contaminación por contacto con otras cargas.
- Manchas.
- Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura.
- Mermas o derrames.
- Echazón y barredura.
- Huelgas y alborotos populares.
- Variación o cambio de ruta.
- Maniobras de carga y descarga.
- Bodega a bodega.
- Interrupción en el transporte con estadía por 60 días.
- Cobertura de todo riesgo para bienes usados.
- Estadía
- Cobertura de todo riesgo para bienes usados

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:**

Limite que opera de forma independiente al LMR:

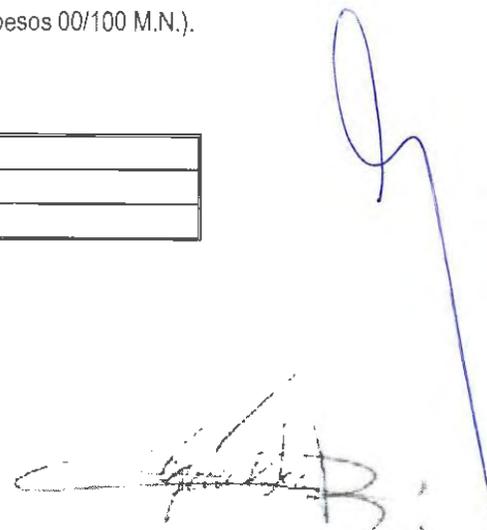
Limite Máximo de Responsabilidad por embarque (incluye el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes):	\$ 1,575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
--	---

Nota.- Pronóstico de embarques al año \$ 25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

**DEDUCIBLES:**

Para Robo Total :	10% sobre la pérdida
Para Robo Parcial	5% sobre el valor total de la pérdida
Para los demás riesgos:	2% sobre el valor total de la pérdida.

**ORIGEN / DESTINO:**



**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Desde la bodega del consignatario hasta la bodega de destino final y viceversa, dentro de la República Mexicana.

**MEDIOS DE TRANSPORTE:**

Terrestre, Ferrocarril, Marítimo, Aéreo y combinados. En vehículos propiedad del asegurado o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares.

**TIPO DE PÓLIZA:**

Prima fija anual, sin declaraciones.

**VALOR PARA SEGURO:**

Se fijará el valor de los embarques de acuerdo al valor factura para bienes nuevos y para bienes usados es a valor real más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos y demás gastos involucrados en ambos casos donde apliquen, si es que los hubiere.

**EXCLUSIONES:**

- Violación del Asegurado, sus empleados o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo, culpa grave en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado.
- El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses represente, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.
- Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
- Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea del conocimiento del Asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios.
- El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO N° 220 PTE. ZONA CENTRAL, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF880202099  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000909-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Pérdidas por calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas.
- Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.
- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas.
- Terrorismo y sabotaje.

#### VALOR DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y USADOS:

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora cubrirá por concepto de gastos de flete e inherentes un 30% adicional sobre el valor de reposición del bien ya sea nuevo o usado.

#### ERRORES Y OMISIONES:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto, el asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva

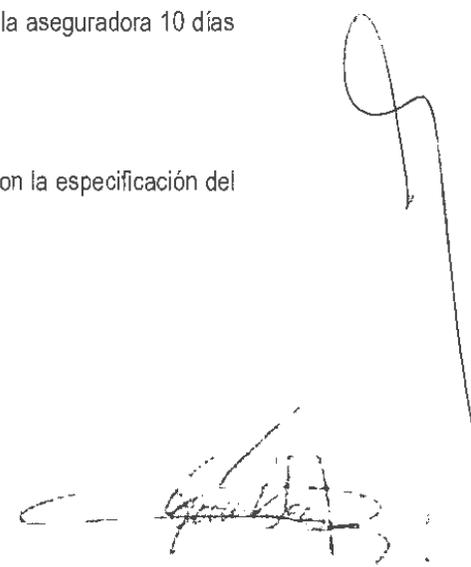
#### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:

En el caso de que el asegurado requiera modificar el límite establecido, lo solicitará a la aseguradora 10 días previos a la realización del embarque y esta hará el ajuste en la prima.

#### EMBALAJE:

El embalaje deberá ser el mínimo adecuado para el envío de los bienes de acuerdo con la especificación del fabricante.

#### PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Es necesario que la aseguradora presente su procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito e indicar el manejo de los salvamentos.

NOTA ACLARATORIA: EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO ÚNICAMENTE SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, EN EL MOMENTO DE ENTREGAR LA(S) PÓLIZA(S) CORRESPONDIENTES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 11 DE AXA EN JUNTA DE ACLARACIONES)

## II.- OBRAS DE ARTE. (SOLO OPERA PARA LA STPS).

### BIENES CUBIERTOS:

Obras de arte, antigüedades, colecciones, pinturas, grabados, dibujos (incluyendo marcos y vidrios) y esculturas u otros objetos de difícil e imposible reposición, con valor histórico o mérito artístico, así como las exposiciones que efectúe el asegurado, cubriendo los bienes en estadia y tránsito, sean propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia y/o en arrendamiento y/o en comodato y/o de donación y/o en préstamo, y/o sobre las cuales la institución tenga algún interés asegurable mientras se encuentren en cualquier ubicación o en tránsito dentro de la república mexicana, como pueden ser pero no limitados a:

### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico, accidental, súbito e imprevisto que sufran los bienes en el ramo de:

- Incendio y/o rayo.
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Extensión de cubierta.
- Explosión.
- Granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionado, tumultos y disturbios políticos.
- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- Vehículos.
- Daños o pérdidas causados por vehículos o naves propiedad del asegurado.
- Humo o tizne.
- Roturas o filtraciones de tuberías de agua y daños por agua.
- Descargas accidentales o derrame de agua de sistemas de refrigeración o aire acondicionado.
- Daños causados directamente por obstrucción de las bajadas pluviales a causa de acumulación de granizo y apelmazamiento.
- Caída de árboles.
- Filtraciones y daños por agua como consecuencia de granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos y lluvia.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.
- Avalanchas de lodo, helada, inundación e inundación por lluvia y marejada.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Terremoto y erupción volcánica.
- Cobertura de clavo a clavo de obras de arte.
- Robo con violencia y/o asalto.

**MEDIOS DE TRANSPORTE:**

Todos los vehículos terrestres propios y de terceros.

**ORIGEN Y DESTINO:**

Dentro de la República Mexicana.

**LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

Limite que opera de forma independiente al LMR, amparando las obras (según relación anexa) propiedad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**SUMA ASEGURADA:**

\$1'894,600.00 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil seicientos pesos 00/100M.N.).

**DEDUCIBLES:**

Incendio y/o rayo y explosión:

\$ 1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 M.N.) por toda y cada pérdida.

Extensión de cubierta y fenómenos hidrometeorológicos:

1% sobre el valor de la obra afectada con mínimo de 50 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** y máximo de 1,000 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

Terremoto:

3% sobre valor convenido de la obra afectada

Robo con violencia y/o asalto:

10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

Demás coberturas:

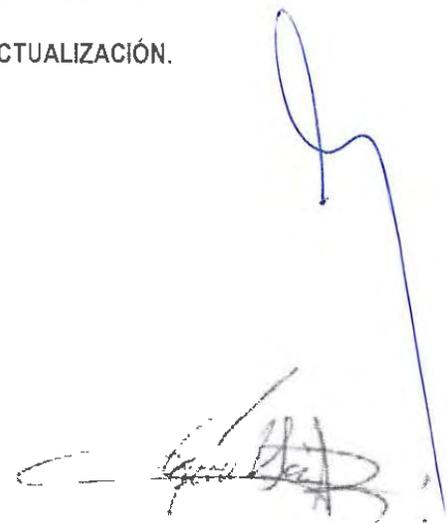
10% sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

**COASEGUROS:**

Terremoto y erupción volcánica: 25% sobre la pérdida

Fenómenos hidrometeorológicos: 10% sobre la pérdida

**OBSERVACIONES:**



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014009999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Valor indemnizable: En caso de pérdida o daño material, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Aseguradora, quedara limitada solamente al costo de ejecución de la reposición o restauración artística de las partes dañadas, para dejar el objeto en su original estado físico y artístico, siempre hasta el Límite Máximo de Responsabilidad establecido en las condiciones generales de esta póliza.

En caso de pérdida total, la Aseguradora será responsable hasta por el valor de avalúo correspondiente o, en caso de carecer de él, hasta por el costo de la reposición de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto original amparado, debiendo ser creado por artista reconocido bajo la supervisión de una Institución u Organismo facultado para ello, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será por la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

Avalúos: para el caso de pérdidas totales, se conviene que, en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.

#### RELACIÓN DE OBRAS:

(Se entregará en la Junta de Aclaraciones)

#### III.- ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES. (SOLO OPERA PARA LA STPS)

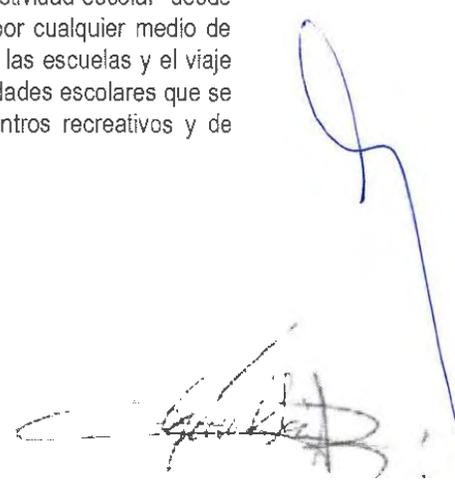
#### BIENES CUBIERTOS:

Protege a los alumnos que forman parte de la colectividad asegurable, Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y escuela primaria "Secretaría del Trabajo y Previsión Social".

La cobertura de este seguro se limitará a la actividad escolar, entendiéndose como "actividad escolar" desde el momento en que el niño inicie su viaje ininterrumpido de su casa a la escuela, por cualquier medio de transporte excepto en motocicleta o motoneta; su estancia en el predio y edificios de las escuelas y el viaje ininterrumpido de regreso a su domicilio. Así mismo, estarán cubiertas todas las actividades escolares que se lleven a cabo fuera de las instalaciones como museos, teatros, y todo tipo de centros recreativos y de convivencia, etc.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO N° 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

La responsabilidad civil del viajero en que incurra el asegurado, a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, los alumnos transportados en los vehículos asegurados y que tengan o no, algún vínculo con el asegurado. Así como las actividades escolares, entendiéndose como "actividad escolar" desde el momento en que el niño inicie su viaje ininterrumpido de su casa a la escuela, por cualquier medio de transporte excepto en motocicleta o motoneta; su estancia en el predio y edificios de las escuelas y el viaje ininterrumpido de regreso a su domicilio. Así mismo, estarán cubiertas todas las actividades escolares que se lleven a cabo fuera de las instalaciones como museos, teatros, y todo tipo de centros recreativos y de convivencia, etc.

- Muerte accidental: Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.
- Pérdidas Orgánicas: Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica:

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	100%
UNA MANO Y UN PIE:	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL INDICE DE UNA MANO)	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE:	5%
PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS:	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS:	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO:	30%
SORDERA COMPLETA:	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	5%

Reembolso de gastos médicos: cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA"

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEOREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

**SUMA ASEGURADA:**

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

**CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

ESCUELA "SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", UBICADA EN DR. LAVISTA NO. 61 COL. DOCTORES C.P. 06720.

CENDI: AMORES NO. 949, COL. DEL VALLE, C.P. 03100

POBLACIÓN ESTIMADA:

PRIMARIA: 50 MENORES DE 12 AÑOS, 10 MAYORES DE 12 AÑOS.

PREESCOLAR: 40

EN LA PRIMARIA SE ENCUENTRA 1 MÉDICO Y EN EL CENDI 1 MÉDICO Y 1 ODONTÓLOGA.

LAS ACTIVIDADES ESCOLARES PARA MENORES DE 6 AÑOS SE REALIZAN PRINCIPALMENTE DENTRO DEL PLANTEL Y ESPORÁDICAMENTE SE TIENEN VISITAS A MUSEOS, TEATROS, ETC.

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ LOS ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DE LOS ALUMNOS INDICADOS ANTERIORMENTE, NO ASÍ EL DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPAJE DE LOS MISMOS.

En cuanto a la obligación:

**Art. 62.-** "La Ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

**Art. 63.-** "Las personas físicas y morales autorizadas por los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

En cuanto a lo conducente a la forma de indemnización:

**Art. 64.-** "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Limite máximo de responsabilidad por pasajero es de \$5'000.000.00 Cinco millones de pesos M/N. 100/00, o en su caso los que se determinen de acuerdo con la legislación vigente en el momento(s) del siniestro(s).

Muerte accidental:

MUERTE ACCIDENTAL	\$5'000.000.00 Cinco millones de pesos M/N. 100/00.
*GASTOS FUNERARIOS	240 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.  OPERAN EN FORMA ADICIONAL A LOS \$5'000,000.00 DE MUERTE ACCIDENTAL.

Lesiones:

*GASTOS MÉDICOS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
*PÉRDIDAS ORGÁNICAS	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
*INCAPACIDAD	3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.  (En caso de proceder)
*ASISTENCIA MEDICA	2,920 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. amparada, esta cobertura opera en forma adicional a los 3,160 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
PERDIDA DE EQUIPAJE	200 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

\*Límites que operan de forma independiente al LMR.

DEDUCIBLE:

Sin aplicación de deducible.

LÍMITE GEOGRÁFICO:

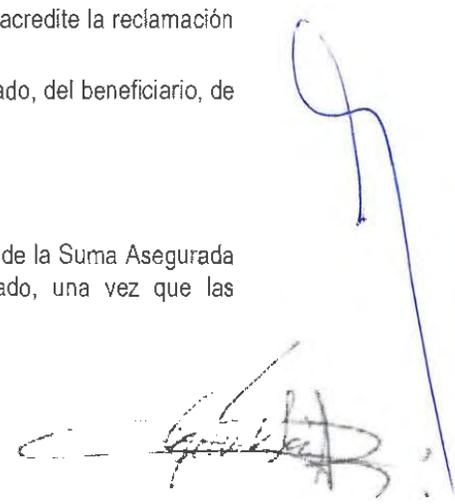
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana.

EXCLUSIONES:

- Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.
- Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

Reinstalación de suma asegurada con cobro de prima: Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, una vez que las



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

indemnizaciones por las que sea responsable el asegurado sean aceptadas como procedentes por parte de la aseguradora, con cobro de prima calculada a prorrata.

Errores y omisiones.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como, los de convenio expreso. Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte propiedad del asegurado.

Cláusula de No Cancelación: La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

#### OBSERVACIONES:

Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad del asegurado.

Edad de aceptación es desde los 43 días de nacidos.

En los menores de 12 años no opera la muerte accidental, solo se pagarán los gastos funerarios, que corresponde a 240 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

#### LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS:

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, la compañía liquidará a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida. En caso de incumplimiento, la compañía pagará los intereses moratorios de acuerdo a la cláusula autorizada (intereses moratorios).

#### 7. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES:

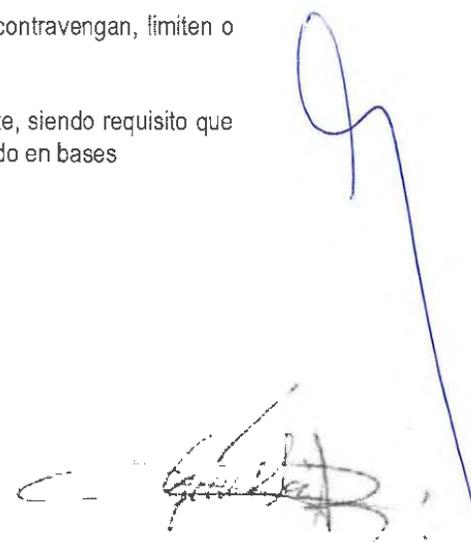
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación las del asegurado sobre las condiciones generales y sus endosos de la Aseguradora.

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Los riesgos excluidos en las condiciones generales aplicaran siempre y cuando no contravengan, limiten o minimicen las coberturas y condiciones solicitadas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexasen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases

#### NO ADHESIÓN:



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo, los que por su naturaleza técnica ó características especiales, impliquen que la institución aseguradora adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para su operación, según se establece en la cláusula décima sexta inciso a) de la citada circular.

#### **BUENA FE:**

Convienen ambas partes, tanto el asegurado como la aseguradora, aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión ó inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

**NOTA ACLARATORIA: LA CLÁUSULA DE BUENA FÉ PROCEDERÁ PARA EL LICITANTE ADJUDICADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 18 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)**

#### **ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES Ó INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS Ó LÍMITES:**

Las altas, bajas, reducciones ó incrementos de sumas aseguradas ó límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán ó devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

La compañía acepta cubrir bajo el endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos.

#### **ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PÓLIZAS DE DAÑOS:**

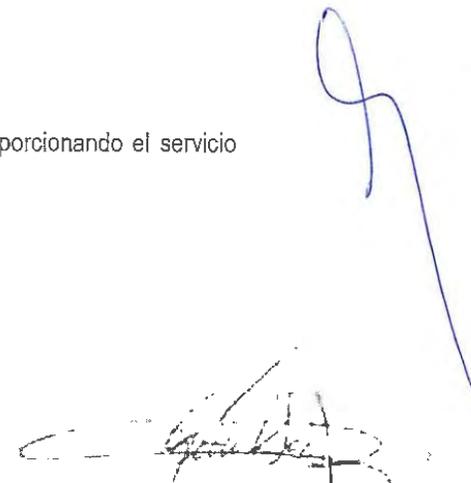
La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado.

#### **AJUSTADORES:**

El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.  
RFC: 3AP980202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente.

Las pólizas podrán ser canceladas en cualquier momento, a solicitud del asegurado.

Si la contratante cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata de la prima del riesgo no devengado.

La aseguradora tendrá la obligación de liquidar los siniestros que se encuentren pendientes de pago y que fueron reportados antes de la fecha de cancelación de la póliza, así como los ocurridos durante el periodo en que ésta se encontraba vigente.

Para ambos supuestos la contratante dará aviso por escrito a la aseguradora estipulando la fecha de la terminación anticipada o cancelación debiendo ser cuando menos treinta días naturales.

#### REPORTE DE SINIESTRALIDAD APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DE LA PARTIDA 1 DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.

La aseguradora se obliga a proporcionar al asegurado los reportes mensuales de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de treinta días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la aseguradora.

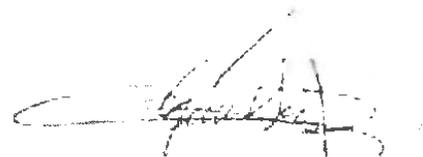
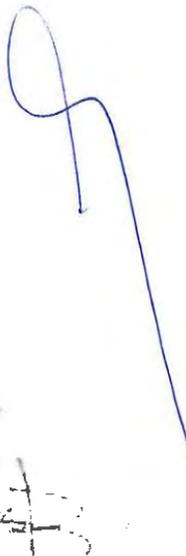
Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF380202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUÍZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero.

NOTAS ACLARATORIAS APLICABLES A LA PARTIDA 1:

SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE APRECIA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUEDEN RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, PERO NO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, YA QUE ESTOS SOLO SE PUEDEN PRESENTAR EN BIENES, PARA LO CUAL SERÁ AJUSTADO EL MODELO DE CONTRATO APLICABLE A LA PROFEDET EN SU CLAUSULA DECIMO TERCERA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 19 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)

ATENTAMENTE



---

**GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



## GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

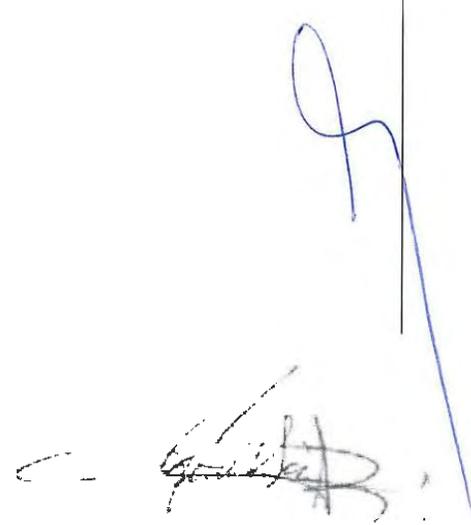
Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil , etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.  
**8318-3874**  
De cualquier parte de la República Mexicana  
**01 800 SAFIRME**

**Servicio las 24 horas**

**los 365 días del año**



**CONDICIONES GENERALES DEL PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL  
ESPECIFICACION DE COBERTURAS**

**APLICABLES SÓLO A LAS SECCIONES I A VIII**

**SECCION I EDIFICIO (S)**

El (los) edificio(s) especificado(s) en la carátula de esta póliza queda(n) cubierto(s) sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, contra pérdidas o daños causados por incendio y/o rayo.

Queda entendido y convenido que se excluye el valor del terreno y el de los cimientos y fundamentos bajo el nivel del suelo, pero quedan incluidas las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos al edificio.

**SECCION II CONTENIDOS**

Esta sección cubre maquinaria con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración, o ya terminados y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en la carátula de esta póliza, contra pérdidas o daños directamente causados por incendio y/o rayo. La combustión espontánea deberá ser cubierta mediante convenio expreso.

**BIENES NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, **esta póliza no ampara los bienes descritos a continuación**, contra daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección.

- a) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- b) Lingotes de oro, de plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- c) Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.
- d) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

**RIESGOS NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, **esta póliza no ampara los riesgos siguientes:**

- a) Combustión Espontanea
- b) Remoción de Escombros

**COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I Y II.**

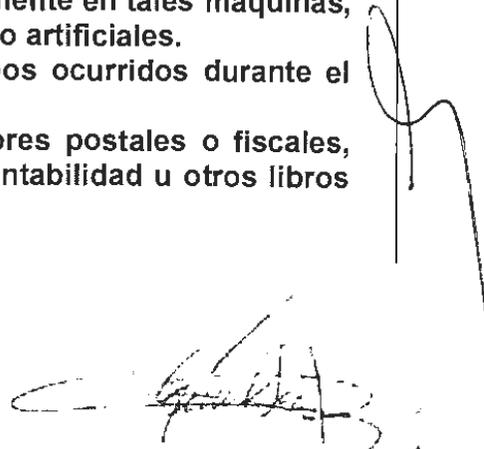
Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Institución y bajo las condiciones del endoso respectivo, esta póliza se puede extender a cubrir los bienes asegurados contra los siguientes riesgos; los cuales se considerarán incluidos cuando se especifique la cobertura para la ubicación asegurada en la carátula de esta póliza su especificación o endoso agregado a la misma:

1. Extensión de cubierta la cual incluye protección por daños a consecuencia de:
  - 1.1 Explosión.
  - 1.2 Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
  - 1.3 Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
  - 1.4 Vehículos.
  - 1.5 Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
  - 1.6 Humo o Tizne.
  - 1.7 Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
  - 1.8 Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
  - 1.9 Caída de árboles.
  - 1.10 Caída de antenas parabólicas y de comercial.radio de uso no
2. Riesgos Hidrometeorológicos
3. Terremoto y erupción volcánica
4. Remoción de Escombros
5. Derrame de equipo de protecciones contra incendio
6. Combustión espontánea

#### **EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.**

**Esta póliza no cubre los bienes asegurados por daños:**

- a) **Por fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, en los dos últimos casos.**
- b) **En máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por las mismas corrientes, ya sea naturales o artificiales.**
- c) **Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.**
- d) **A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.**



### **SECCION III PERDIDAS CONSECUENCIALES.**

Bajo esta sección, quedan cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o, en su caso, de los riesgos amparados por las coberturas contratadas adicionalmente para las secciones I y II.

#### **EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.**

**Además de las exclusiones que se mencionan en la especificación anexa, serán aplicables bajo esta sección, las exclusiones de las secciones I y II.**

### **SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**

#### **MATERIA DEL SEGURO**

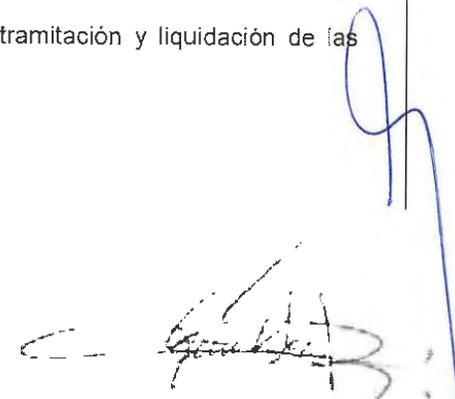
La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

#### **ALCANCE DEL SEGURO**

A) La obligación de la Institución comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:
  - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
  - b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
  - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro



1. El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada para esta sección.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

**RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

**Quedan excluidas del seguro**, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- d) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:

1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes, o parte de ellos hayan sido objeto directo de esas actividades.

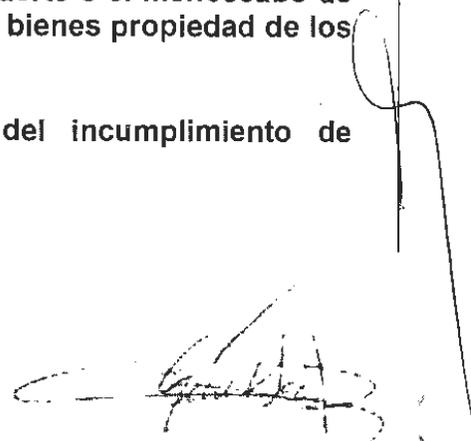
Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

- f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta sección.
- g) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- h) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

**RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO**

**Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:**

- a) **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
- b) **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**



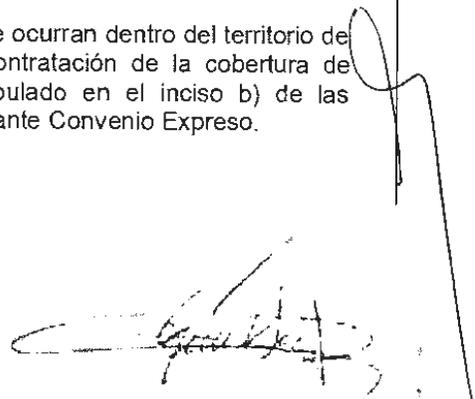
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- f) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por; cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- g) Responsabilidades por daños causados por:
  - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
  - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- h) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de Derecho o de hecho.
- i) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- j) Responsabilidades profesionales.

#### TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de las Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertos mediante Convenio Expreso.



## DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza, y, en su caso, en la cédula correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

## SECCION V CRISTALES

### COBERTURA BÁSICA.

Mientras se encuentren debidamente instalados en el(los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita(s) en la especificación de esta póliza, esta sección cubre el valor de los cristales y el costo de instalación de los mismos, contra los siguientes riesgos:

- a) Rotura accidental súbita e imprevista
- b) Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado.
- c) Al decorado del cristal (tales como pero no limitados a plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos, espejos, película de seguridad o de claridad
- d) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.

La responsabilidad máxima de la Institución será hasta la suma asegurada contratada para esta sección.

### **EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.**

**Esta sección no cubre pérdidas o daños causados:**

- 1. Por raspaduras, rayados u otros defectos superficiales de cristal o del decorado del mismo.**

## SECCION VI ANUNCIOS Y ROTULOS

### BIENES ASEGURADOS.

Este seguro cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos en el (los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita en la especificación de esta póliza.

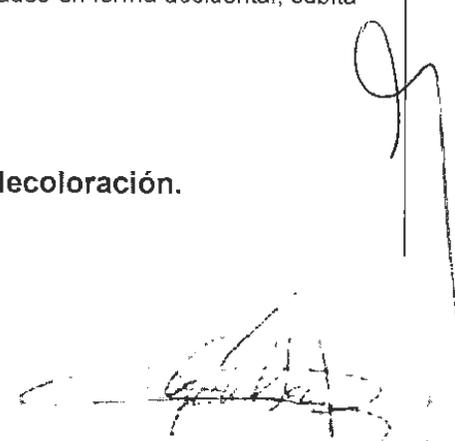
### RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

### **EXCLUSIONES.**

**Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales por:**

- a) Uso, falta de mantenimiento, desgaste o depreciación normal o decoloración.**



**b) Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.**

**c) Daños indirectos como pérdida de mercado o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.**

**d) Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro.**

**e) Pérdidas o daños que sean a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como desgaste, erosión, corrosión e incrustación.**

**f) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato, entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.**

**g) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes y combustibles, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.**

**h) Defectos estéticos.**

**i) Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.**

**j) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material y mano de obra.**

DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

### **SECCION VII ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO**

BIENES ASEGURADOS

Inciso a) Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Inciso b) Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeren y se especifiquen en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

**Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la presente póliza.**

#### COBERTURA

Este seguro cubre exclusivamente:

- A) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- B) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.
- C) Pérdidas o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el que inicia y es perpetrado dentro del local en horas de servicio que brinde el negocio al público mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas que tengan la custodia o el resguardo de los bienes.

#### OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

##### a) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes que acrediten la propiedad y preexistencia de los bienes afectados los cuales permitan determinar con exactitud el importe de las pérdidas sufridas. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

**En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación**

#### DEFINICION DEL LOCAL.

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

#### EXCLUSIONES.

**Este seguro no cubre los bienes asegurados contra:**

- a) Robo en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- b) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- c) Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- d) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- e) Robo por asalto o intento del mismo si ocurre durante el tiempo en que el local permanezca cerrado al público
- f) Robo por asalto o intento del mismo cuando inicie fuera del local asegurado.

#### INDEMNIZACION.

- a) La Institución pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor real que tengan los bienes al ocurrir el siniestro.
- b) En caso de daño material a bienes, en los términos de estas condiciones generales, la Institución podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor.

#### DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

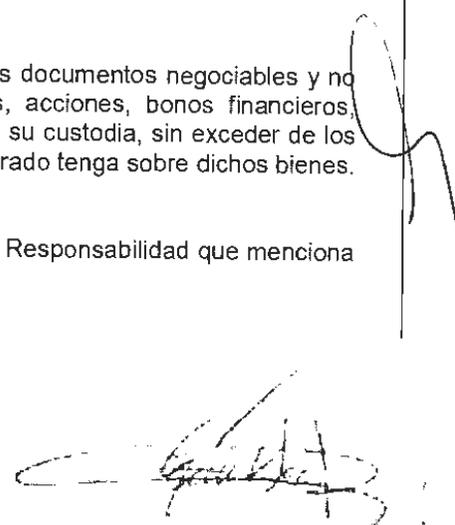
### SECCION VIII DINERO Y VALORES

#### BIENES ASEGURADOS.

Esta sección cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, sin exceder de los límites y sublímites máximos de responsabilidad y del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

#### RIESGOS CUBIERTOS.

Con el cumplimiento de las Obligaciones del Asegurado y con los Límites Máximos de Responsabilidad que menciona la presente sección quedan cubiertos los Bienes Asegurados como sigue:



DENTRO DEL LOCAL:

a) Robo con violencia:

Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetra,

b) Robo por asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local en horas de atención al público, mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas, que tengan la custodia o el resguardo de los bienes

c) Incendio y explosión:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

d) Daños Materiales:

Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a) y b) respectivamente.

FUERA DEL LOCAL:

Se entenderá cuando los bienes se encuentren en tránsito físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del Asegurado.

a) Robo con violencia o asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.

b) Incapacidad física de la persona portadora:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

c) Accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

**a) MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

La prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, por lo tanto, el Asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza las medidas de seguridad en las mismas condiciones declaradas en el momento de la contratación de la póliza.

**b) CAJA FUERTE, BÓVEDA, MUEBLE CERRADO BAJO LLAVE:**

El Asegurado, se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte, bóveda, cajas registradoras, recaudadoras y muebles, todos debidamente cerrados bajo llave o bajo los sistemas con los que fueron diseñados para mantenerse cerrados

**c) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN**

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes, de todas y cada una de las operaciones que realicen durante el día. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

**d) DEPÓSITOS DIARIOS**

El Asegurado se obliga a realizar depósitos diarios del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o financiera legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro aplicará lo establecido en Límites y sublímites máximos de responsabilidad de esta Sección.

**e) OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS.**

El traslado de los bienes para depósito a una institución bancaria debe efectuarse en forma directa de la ubicación del riesgo hacia dicha institución. El traslado de los bienes retirados de la institución bancaria debe realizarse de forma directa de dicha institución hacia la ubicación del riesgo.

**En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación**

**LIMITES Y SUBLÍMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad de la Institución sobre los bienes asegurados, no excederá de la suma asegurada contratada para cada ubicación. Dicha responsabilidad quedará sublimitada en los siguientes casos:

**a) Acumulación de Ingresos.**

Quedará amparada la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, hasta el primer día hábil inmediato al último de los que se mencionan en este párrafo

Se entenderá por días hábiles aquellos días en que las Instituciones Bancarias o Financieras pueden aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores de Asegurado.

**b) Dinero en Mueble Cerrado Bajo Llave.**

El límite máximo de responsabilidad para bienes contenidos en muebles cerrados bajo llave, cuando la negociación esté cerrada al público, es de hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

c) Dinero Fuera del Local (en tránsito).

Los sublímites máximos de responsabilidad para dinero y/o valores fuera de oficinas (en tránsito) serán los siguientes:

- 1) Un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito federal al momento del siniestro.
- 2) Para límites de 750 hasta 1500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito federal se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea por dos porteadores en un vehículo.
- 3) Para límites en exceso de 1500 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal, invariablemente se deberá realizar el traslado de bienes por institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada.

d) Nóminas y Pagos Extraordinarios.

Quedan cubiertos exclusivamente los días previamente establecidos por el Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula o especificaciones de la póliza. Adicionalmente, para los efectos de este inciso, la Institución conviene en que la vigencia será de la 0:00 a las 24:00 horas de los días señalados.

#### DEFINICIÓN DE LOCAL

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquélla parte del interior del edificio de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

#### EXCLUSIONES.

**La Institución no será responsable:**

- a) **Por fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados del Asegurado sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.**
- b) **En caso de robo con violencia previsto en riesgos cubiertos inciso 1.- Subinciso a), cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el Asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.**
- c) **Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.**

d) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición, salvo lo dispuesto en los incisos 1 subinciso c) y 2 subinciso b) y c) de Riesgos Cubiertos.

e) Cuando el Asegurado no cumpla con las Obligaciones descritas en la presente sección.

f) Cuando los bienes Asegurados se encuentren en ubicaciones no descritas en esta póliza o que no contemplen la cobertura.

g) Dinero en efectivo transportado para depósito en Cajeros Automáticos o después de ser retirado de Cajeros Automáticos, cuando el robo se realice durante el horario de las 20:00 hrs. Hasta las 8:00 hrs. Del día siguiente.

h) Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo esta póliza, el Asegurado no mantiene contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

#### VALUACION.

En ningún caso será responsable la Institución por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Institución no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuera posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Institución se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

#### DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

### **CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

#### **Cláusula 1ª.- RIESGOS EXCLUIDOS.**

En ningún caso la Institución será responsable por, pérdidas o daños causados a consecuencia de:

1. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

2. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
4. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
5. Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Asegurado.
6. Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

#### Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

#### 7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como "software" y "hardware") para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece

cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados "software", y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de "hardware".

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

**Cláusula 2ª.- LIMITE TERRITORIAL.**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Salvo para la Sección IV Responsabilidad Civil General la limitación territorial se podrá ampliar mediante Convenio Expreso para cubrir en el extranjero.

**Cláusula 3ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.**

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará, en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

**Cláusula 4ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.**

Aplicable únicamente a las secciones I (Incendio-Edificio), II (Incendio-Contenidos), III (Pérdidas Consecuenciales), VI (Anuncios).

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Institución.

Si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Institución solamente responderá de manera proporcional al daño sufrido.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente condición será aplicable a cada uno de ellos por separado.

**Cláusula 5ª.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.**

Toda indemnización que la Institución pague, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las Secciones de esta póliza que se vean afectadas por siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

#### **Cláusula 6ª.- OTROS SEGUROS.**

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Institución, sobre todo seguro que contrate o haya contratado durante la vigencia de esta póliza cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

#### **Cláusula 7ª.- SINIESTROS.**

##### **1 Procedimiento en caso de siniestro.**

###### **a) Medidas de salvaguarda o recuperación**

Al tener conocimiento de un siniestro derivado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

###### **b) Aviso**

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Institución, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en que el asegurado deberá comunicarlo a la Institución tan pronto desaparezca el impedimento.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Institución hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

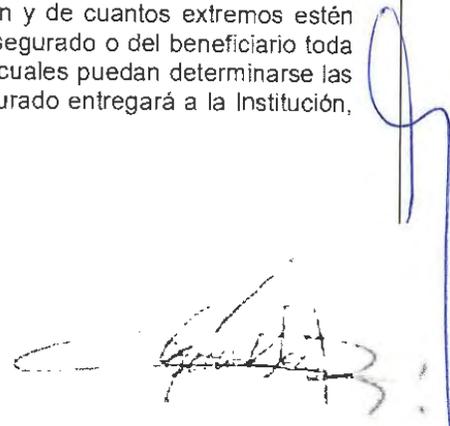
###### **c) Derechos de la Institución**

La Institución, en caso de siniestro que afecte bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.

##### **2 Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Institución.**

###### **a) Para todas las secciones de esta póliza, excepto para las que se refieren a Responsabilidad Civil.**

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:



1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el monto del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

3) Notas de compraventa o remisión o facturas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

5) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerara comprobada la realización del siniestro, para los efectos del seguro con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

b) Para el caso de la sección IV (Responsabilidad Civil) Disposiciones en caso de siniestro.

1. Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

2. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Institución:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.

-A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designa para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

3. Reclamaciones y demandas: La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

4. Beneficiario del seguro: el presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

5. Reembolso: si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.

6. Subrogación: la Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como asegurado, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

#### **Cláusula 8ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.**

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

a) Penetrar en el local del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.

b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Institución.

#### **Cláusula 9ª.- PERITAJE.**

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Institución acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no se

pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

#### **Cláusula 10ª.- FRAUDE, DOLO O MALA FE**

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

1. Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirán o podrían restringir dichas obligaciones.
2. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución, la documentación de que trata la cláusula 7ª.
3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

#### **Cláusula 11ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.**

En los términos de la ley, la Institución se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

#### **Cláusula 12ª.- LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACION.**

La Institución hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento en los términos de la cláusula 7ª. De esta póliza.

#### **Cláusula 13ª.- COMPETENCIA.**

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo

277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

**Cláusula 14ª.- COMUNICACIONES.**

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

**Cláusula 15ª.- PRIMA.**

- a) LA prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el Asegurado y la Institución a la fecha de celebración del contrato.
- c) El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las 12.00 horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

- d) La prima convenida deberá ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

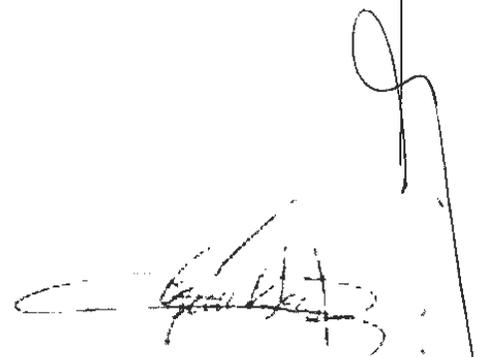
En caso de Siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de Seguro contratado.

**Cláusula 16ª.- REHABILITACION.**

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de la prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Institución para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.



**Cláusula 17ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Tarifa para Seguros a Corto Plazo**

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Meses	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**Cláusula 18ª.- PRESCRIPCION.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**Cláusula 19ª.- DESCUENTO.**

En virtud de que esta póliza opera bajo la base de contratación de varias coberturas, de acuerdo con las secciones establecidas en la misma, se concede al Asegurado un descuento de 10% en las primas de todas las secciones contratadas, a excepción de lo que corresponda a Terremoto y Erupción Volcánica de las Secciones I, y II.



**Cláusula 20ª.- DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.**

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyeren las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Institución le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución, hasta la terminación del seguro.

**Cláusula 21ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

**Cláusula 22ª.- INTERES MORATORIO.**

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

**Cláusula 23ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS**

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

***"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número Oficio 06-367-I-1.117579.***

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

### ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
2	<p>PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL</p> <p>AUTOMÓVILES. CAMIONES. MOTOCICLETAS. AUTOS BLINDADOS.</p>

**ASEGURADO:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

#### BIENES CUBIERTOS:

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas que se detallan a continuación.

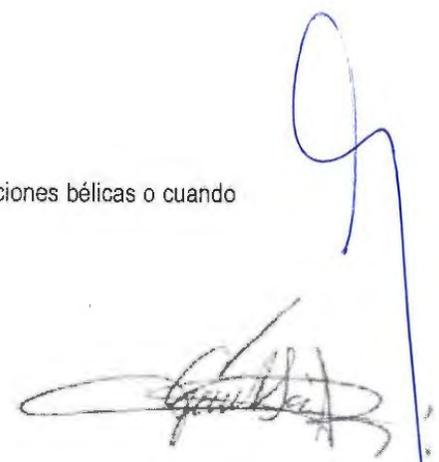
La relación de los vehículos a asegurar se entregará en la **Junta de Aclaraciones**.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

- Daños materiales.
- Daños por la carga
- Robo total.
- Robo parcial.
- Rotura y robo de cristales y quema cocos
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos médicos a ocupantes.
- Muerte accidental del conductor.
- Asesoría y defensa legal.
- Asistencia vial, vehicular y/o en viajes.
- Equipo especial o adaptaciones.

#### RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:

- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEOREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Terrorismo y sabotaje.
- Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

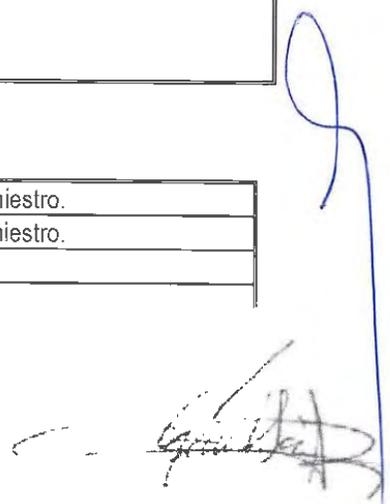
**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daños materiales:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC más el 10% al momento del siniestro, sin deducible.
Robo total:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC más el 10% al momento del siniestro, sin deducible.
Responsabilidad civil de bienes y personas en la República Mexicana, por evento:	\$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos médicos a ocupantes, por evento, en la República Mexicana por persona. La suma asegurada opera como límite único y combinado:	Automóviles, Camiones, Motocicletas y Unidades Blindadas \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona.
Asesoría y defensa legal, por evento:	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Cobertura de Accidentes automovilísticos del conductor, opera como Limite Unico Combinado (LUC):	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Daños por la carga, opera como Limite Unico Combinado (LUC):	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mobiliario y materiales no peligrosos propios del Asegurado. Carga tipo "A".
Equipo Especial:	Se indica en la relación del parque vehicular
Robo parcial de las unidades del asegurado límite único y combinado sin aplicación del deducible hasta 10 casos	\$20,000.00 M.N. por evento

**DEDUCIBLES:**

Daños materiales:	3 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Robo total:	5 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Rotura y robo de Cristales:	20% del valor del cristal dañado o sustraído.
Equipo especial:	25% del equipo dañado.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAÑO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAFR0220299  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUÍZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Demás riesgos ya sea en la República Mexicana	Sin deducible.
---	----------------

**NOTA:** Para la aplicación de deducibles se hará sobre el % del valor comercial al momento del siniestro con base en la Guía EBC tomando el valor menor indicado en dicha publicación.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

**Ajuste de Siniestros:** El asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la aseguradora puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la aseguradora y del asegurado.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el asegurado y la aseguradora, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

**Daños Materiales:** Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos mencionados de forma enunciativa más no limitativa:

- Colisión.
- Vuelcos.
- Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- El desvielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento.

**Exención del Deducible:** La aseguradora exentará del pago del deducible al asegurado o conductor del vehículo asegurado, cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño. Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"**

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a favor de la aseguradora, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.

Cabe aclarar que la querrela, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público no equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

**Robo Total de la Unidad:** Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento, en caso de ser recuperado.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la Guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

**Pérdidas Totales:** El asegurado podrá elegir entre el pago del valor comercial de la unidad afectada o su reposición por otra de igual clase o calidad, o por una o varias unidades nuevas, cuyo importe sea el equivalente del total acumulado de las pérdidas totales ocurridas dentro de la vigencia del seguro.

**Plazo de pago para pérdidas totales:** En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de treinta días naturales, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad.

**Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas:** Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OZAMPA N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980292999  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



**AFIRME**

**Seguros**

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Asesoría Legal:** Se ampara la asistencia legal para los conductores ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica; Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza fijada por autoridad competente hasta por \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**Auxilio Vial:** Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas.

**Asistencia en Viajes Nacionales:** Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa sin límite de kilometraje para el traslado del vehículo al taller elegido por el asegurado, independientemente de las causas, sin límite de grúas.

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, el asegurado podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a 10 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** por día.

La renta de un auto por el equivalente a 30 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** por evento.

Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de 40 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

**Accidentes Automovilísticos al Conductor:**

- **Cobertura:** En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico, mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.
- **Límite máximo de responsabilidad:** El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora y se establece en la carátula de esta póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:

Vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL, AV. OCAMPO No. 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF900202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.  
Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014009999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

Una mano y un pie		100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%	
Una mano o un pie		50%
La vista de un ojo	30%	
El pulgar de cualquier mano		15%
El dedo índice de cualquier mano	10%	

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquellas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

- **Deducibles:** Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

**Reparación del vehículo o la pérdida total:** La STPS sus Órganos y Organismos elegir entre la reparación del vehículo o la pérdida total cuando el costo de dicha reparación se encuentre entre el 50 y 75% sobre el valor de dicho vehículo.

**Salvamentos y Recuperaciones:** De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el plazo, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la aseguradora, aún en caso de haber adquirido la aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.

**Valuación e Indemnización:** Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante el promedio de tres cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, o bien bajo un valor convenido.

Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura.

Para las adaptaciones especiales y blindaje la indemnización se realizará a valor factura.

Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.

**Plazo de Indemnización:** Para pérdidas totales, posterior a los treinta días naturales de haberse entregado un expediente de reclamo por pérdidas totales, completo a la aseguradora, ésta emitirá un comunicado

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEOREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento el asegurado puede disponer del pago respectivo.

La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.

La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado por funcionario facultado, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.

El impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado del importe de indemnización, a fin de no interrumpir el procedimiento de ajuste de pérdida.

Se amparan los daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos, con máximo de 5 eventos anuales, y previa autorización del área de administración de riesgos del asegurado, para el pago del siniestro.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados. Dicha tarifa deberá ser entregada unidad por unidad, modelo por modelo, por el licitante adjudicado dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.

Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor (EBC libro azul del mercado automovilístico mexicano) o Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.

La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun-roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo.

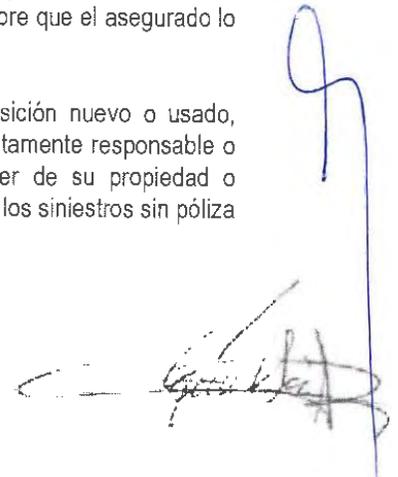
El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.

La indemnización en pago de robo o pérdida total podrá realizarse bajo la figura de "Sustitución", a petición expresa del asegurado, previa firma del Convenio correspondiente.

**Errores u Omisiones:** Los error u omisiones por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.

**Cobertura Automática:** Se ampara cualquier vehículo automotor de nueva adquisición nuevo o usado, donación o comodato o cualquier otra que requiera el asegurado y del cual sea directamente responsable o tenga un interés asegurable, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad o responsabilidad, y quedan amparados con todas las condiciones de atención de todos los siniestros sin póliza



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

estableciéndose un límite máximo de treinta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.

#### REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el asegurado, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

**Altas y Bajas:** La aseguradora ofrecerá al asegurado la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad, enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada, los ajustes de primas serán pagadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Las altas y bajas pueden ser de manera retroactivas hasta con 30 días naturales de retardo en el aviso.

La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.

**Grúas:** La aseguradora asumirá por su cuenta los costos de los servicios de grúas que se requieran por motivo de siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades, incluso el traslado a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, sin límite de grúas.

Para asistencia vehicular, Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas.

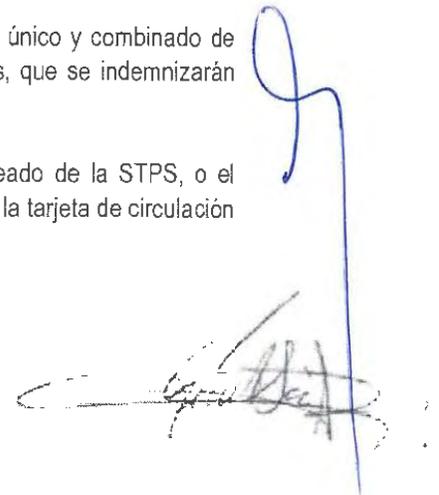
**Directorios para la prestación del Servicio:** El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, así como de los talleres y agencias con los cuales tenga convenio la compañía aseguradora.

La aseguradora contará con una plantilla de ajustadores que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia.

#### Otras condiciones aplicables:

- En cancelación de incisos se devolverá la prima no devengada a prorrata, en los siguientes treinta días naturales de haber solicitado la cancelación.
- El pago de robo parcial de las unidades del asegurado, tendrá un límite único y combinado de \$20,000.00 M.N. por evento, sin aplicación del deducible hasta 10 casos, que se indemnizarán por reembolso.
- Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de la STPS, o el INFONACOT, o la PROFEDET, o la CONASAMI o el CONAMPROS y con la tarjeta de circulación a nombre de alguno de los contratantes.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMINIO FISCAL AV. OCAMPO 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: S3F88202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Atención directa por parte del ejecutivo designado por la aseguradora en situaciones no previstas en la prestación del servicio.
- En siniestros en el que participen dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente un solo deducible.
- Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.
- El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro
- El asegurado en ningún tipo de siniestro pagará el demerito de la(s) llanta(s) del vehículo siniestrado.

Plazos de Reparación:

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo):	Diez días hábiles.
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo):	Veinte días hábiles.
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo):	Treinta días hábiles.

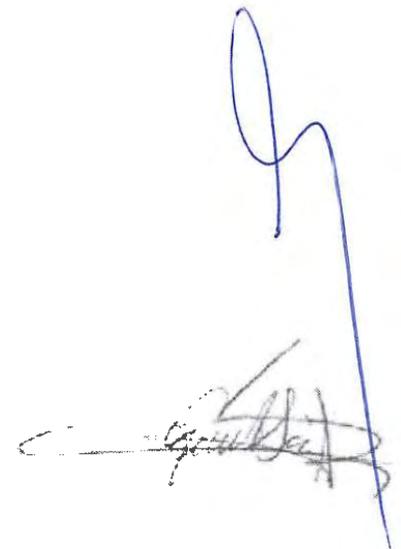
#### REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora se obliga a proporcionar a los asegurados el reporte mensual de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado en un correo electrónico a los administradores de los contratos, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte con la aseguradora.

Este reporte deberá ser desglosado por entidad asegurada y contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
CONSEJO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAP980202D99  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

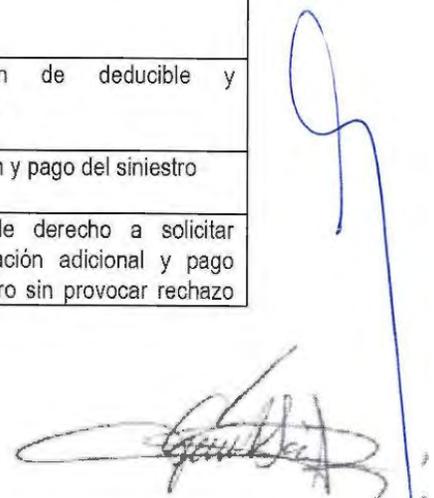
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador
- Número de serie
- Número de motor
- Placas de circulación

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero.

PENAS CONVENCIONALES Y ESTANDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS			
*ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES			
1.- SUSCRIPCIÓN:	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
Inspecciones foráneas	10	Días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato	5	Días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D)	5	Días	\$ 500.00 M.N.
Cartas cobertura para alta de bienes	2	Días	\$ 500.00 M.N.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	Días	\$ 500.00 M.N.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días	\$ 500.00 M.N.
Entrega de Notas de Crédito	5	Días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Carta Cobertura	1	Día	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas	30	Días	\$ 500.00 M.N.
2.- SINIESTROS:			
Proporcionar el número de siniestro	2	Días	Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS: AUTOMÓVILES	1	Día	
Tiempos de llegada del ajustador:			Eliminación de deducible y coaseguro
Área metropolitana.- DAÑOS: AUTOMÓVILES:	2 2	Días horas	
Área foránea.- DAÑOS: AUTOMÓVILES:	3 2	Días horas	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	30	Días	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	30	Días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

			o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:	30	Días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	30	Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		7 veces el valor de la <b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</b> , por cada día de atraso

**NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN.**

**EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:  
STPS(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN), PROFEDET, CONAMPROS Y CONASAMI, A TRAVÉS DEL ESQUEMA <sup>ESTRUCO</sup> MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.  
INFONACOT: PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA PREVIA EMISIÓN DE REFERENCIA Y/O LINEA DE CAPTURA.**

NOTAS ACLARATORIAS APLICABLES A LA PARTIDA 2:  
EL USO DE LAS UNIDADES A ASEGURAR SON PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A LAS FUNCIONES DE LA CONVOCANTE, ACLARANDO QUE NO SE CUENTA CON AMBULANCIAS, GRUÁS O PATRULLAS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 44 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)

LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, SERÁ PARA EL REMOLQUE Y/O LA CARGA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 46 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)

ATENTAMENTE



GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
CONSEJO FISCAL: AV. OCAÑO N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF80202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
 NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
 C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

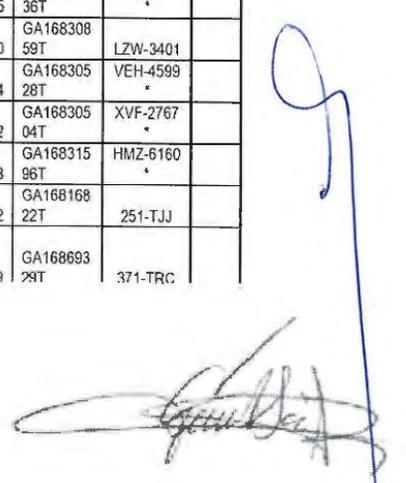
Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**PARQUE VEHICULAR DE LA STPS**

CONSECUTIVO	No. Inv.	U. R.	MARCA	SUB MARCA	MOD ELO	No. DE SERIE	No. de MOTOR	No. PLACAS
1	COMODATO	JFCA	TOYOTA	SIENNA XLE LIMIT	2011	5TDYK3DC9BS13258 1	2GRD799 488	357-ZBX*
2	1480800000-173	DELEG FED DE LA JFCA	NISSAN	TSURU GS II	2003	3N1EB31S83K471461	GA168906 17R	DZY-6396
3	1480800000-174	DELEG FED DE LA JFCA	NISSAN	TSURU GS II	2003	3N1EB31S93K471453	GA168906 21R	AHF-1202
4	1480800000-179	COAHUILA	NISSAN	TSURU GS I	2003	3N1EB31S53K460689	GA168782 79R	817-SRW
5	1480800000-185	DIREC GRAL DE CAPACITACIÓN	DODGE	NEON	2004	1B3BS46C44D512867	HECHO EN USA	971-TAX
6	1480800000-200	JALISCO	NISSAN	TSURU GS I	2005	3N1EB31S55K306969	GA168249 36T	JDP-3679
7	1480800000-202	MORELOS	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S05K308354	GA168263 74T	PXW-5641 *
8	1480800000-203	DURANGO	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S95K306926	GA168249 60T	FZU-5742
9	1480800000-205	CAMPECHE	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31SX5K305558 8	GA168236 58T	DGF-5695
10	1480800000-206	AGUASCALIENTES	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S45K305585	GA168236 62T	AEG-4810 *
11	1480800000-208	GUANAJUATO	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S45K306932	GA168249 80T	GMJ-7564 *
12	1480800000-209	CHIHUAHUA	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S15K308718	GA168268 99T	EDH-2396
13	1480800000-210	SINALOA	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S55K310116	GA168285 17T	VKE-3535
14	1480800000-211	NUEVO LEON	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S65K308732	GA168265 71T	SDL-6825
15	1480800000-213	YUCATÁN	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S75K310134	GA168285 18T	YXN-4005
16	1480800000-214	TAMAULIPAS	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S75K310151	GA168285 42T	XEZ-2376
17	1480800000-215	SONORA	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S25K309828	GA168262 85T	VXT-5608
18	1480800000-216	COAHUILA	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S05K308709	GA168271 08T	FBD-7461
19	1480800000-217	QUERETARO	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S35K311913	GA168305 51T	UKT-9233
20	1480800000-218	NAYARIT	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S25K312955	GA168317 36T	RFL-9914 *
21	1480800000-219	ESTADO DE MEXICO	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S25K312180	GA168308 59T	LZW-3401
22	1480800000-220	SAN LUIS POTOSI	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S25K311904	GA168305 28T	VEH-4599 *
23	1480800000-223	TLAXCALA	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S45K311872	GA168305 04T	XVF-2767 *
24	1480800000-225	HIDALGO	NISSAN	TSURU GSII	2005	3N1EB31S95K312953	GA168315 96T	HMZ-6160 *
25	1480800000-226	DELEG FED DEL TRABAJO EN EL DF			2004	3N1EB31S94K589102	GA168168 22T	251-TJJ
26	1480800000-240	DIREC GRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S05K346439	GA168693 29T	371-TRC

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 DOMICILIO FISCAL: AV. OCAÑO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
 RFC: SAF960202069  
 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000909-E9-2017

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"**

27	1480800000-242	SUBSEC DE INCLUSIÓN LABORAL	NISSAN	TSURU GSI	2005	3N1EB31S35K348394	GA168718 24T	289-TRC
28	1480800000-258	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT AÚT	2007	3N1AB61D97L689913	MR200954 90H	482-URK
29	1480800000-260	UNIDAD DE DELEG FED DEL TRABAJO	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D87L685285	MR200890 83H	646-VAR
30	1480800000-261	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D27L664531	MR200620 26H	604-VAR
31	1480800000-267	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D17L683376	MR200877 43H	901-UZK
32	1480800000-268	OFICINA DEL C. SECRETARIO	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D97L687952	MR200928 76H	915-UZK
33	1480800000-269	OFICINA DEL C SECRETARIO	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D77L677744	MR200827 34H	921-UZK
34	1480800000-270	DIREC GRAL DE SEG Y SALUD EN EL TRAB	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT	2007	3N1AB61D87L683181	MR200876 53H	927-UZK
35	1480800000-273	AGUASCALIENTES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S117640	HECHO EN MÉXICO	AEG-4811
36	1480800000-274	BAJA CALIFORNIA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S118276	HECHO EN MÉXICO	
37	1480800000-275	BAJA CALIFORNIA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S118583	HECHO EN MÉXICO	
38	1480800000-276	BAJA CALIFORNIA SUR	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S121469	HECHO EN MÉXICO	
39	1480800000-277	BAJA CALIFORNIA SUR	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S121455	HECHO EN MÉXICO	
40	1480800000-278	CAMPECHE	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S118281	HECHO EN MÉXICO	
41	1480800000-279	COAHUILA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S118558	HECHO EN MÉXICO	FCM-66-49
42	1480800000-280	COAHUILA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S118544	HECHO EN MÉXICO	FCM-66-50
43	1480800000-281	COAHUILA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S118561	HECHO EN MÉXICO	FCM-66-48
44	1480800000-283	CHIAPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S118866	HECHO EN MÉXICO	DPA-34-33
45	1480800000-284	CHIAPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S118861	HECHO EN MÉXICO	DPA-34-34
46	1480800000-285	CHIHUAHUA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S118586	HECHO EN MÉXICO	
47	1480800000-286	CHIHUAHUA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S121830	HECHO EN MÉXICO	
48	1480800000-287	GUANAJUATO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S118562	HECHO EN MÉXICO	GMJ-14-39
49	1480800000-288	GUANAJUATO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S118570	HECHO EN MÉXICO	GPC-1187
50	1480800000-289	GUERRERO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S118844	HECHO EN MÉXICO	HES-3321
51	1480800000-290	GUERRERO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S118875	HECHO EN MÉXICO	HES-3317
52	1480800000-291	HIDALGO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S118554	HECHO EN MÉXICO	HMZ-6165

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMINIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



**AFIRME**

**Seguros**

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8378 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4274,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

53	1480800000-292	JALISCO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S118285	HECHO EN MÉXICO	JGT-5697
54	1480800000-293	JALISCO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S118593	HECHO EN MÉXICO	JGT-5696
55	1480800000-294	JALISCO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S118867	HECHO EN MÉXICO	JGT-5695
56	1480800000-295	TOLUCA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S118900	HECHO EN MÉXICO	MFM-3681
57	1480800000-296	TOLUCA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S121828	HECHO EN MÉXICO	MDE-24-89
58	1480800000-297	MICHOACÁN	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S118902	HECHO EN MÉXICO	PARA-1798
59	1480800000-298	MICHOACÁN	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S121833	HECHO EN MÉXICO	PARA-1799
60	1480800000-299	MORELOS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S117917	HECHO EN MÉXICO	PXN-5225
61	1480800000-300	NAYARIT	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S117639	HECHO EN MÉXICO	RFL-9923
62	1480800000-301	NUEVO LEON	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S17925	HECHO EN MÉXICO	
63	1480800000-302	NUEVO LEON	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S118850	HECHO EN MÉXICO	
64	1480800000-303	NUEVO LEON	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S118861	HECHO EN MÉXICO	
65	1480800000-305	OAXACA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X39S118903	HECHO EN MÉXICO	TKE-1689
66	1480800000-306	PUEBLA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S118910	HECHO EN MÉXICO	TWH-16-35
67	1480800000-307	PUEBLA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S117921	HECHO EN MÉXICO	TWH-16-37
68	1480800000-308	QUERETARO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S117661	HECHO EN MÉXICO	
69	1480800000-309	QUERETARO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S118275	HECHO EN MÉXICO	
70	1480800000-310	QUINTANA ROO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S117642	HECHO EN MÉXICO	
71	1480800000-311	QUINTANA ROO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S117961	HECHO EN MÉXICO	
72	1480800000-313	SAN LUIS POTOSI	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S118277	HECHO EN MÉXICO	VEF-6595
73	1480800000-314	SINALOA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X59S118580	HECHO EN MÉXICO	
74	1480800000-315	SINALOA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S118600	HECHO EN MÉXICO	
75	1480800000-316	SONORA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S118273	HECHO EN MÉXICO	
76	1480800000-317	SONORA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S118273	HECHO EN MÉXICO	

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO SOCIAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAF98020299  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"**

							MÉXICO		
77	1480800000-318	TABASCO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S118909	HECHO EN MÉXICO		
78	1480800000-319	TAMAULIPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S118547	HECHO EN MÉXICO	XDL-3801	
79	1480800000-320	TAMAULIPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S117634	HECHO EN MÉXICO	XFH-3015	
80	1480800000-321	TAMAULIPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S121454	HECHO EN MÉXICO	XEZ-2378	
81	1480800000-322	TLAXCALA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S117664	HECHO EN MÉXICO	XVF-2797	
82	1480800000-323	VERACRUZ	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S118846	HECHO EN MÉXICO	YJA-3926	
83	1480800000-324	VERACRUZ	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S117924	HECHO EN MÉXICO	YJA-3934	
84	1480800000-325	VERACRUZ	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S118597	HECHO EN MÉXICO	YJA-3930	
85	1480800000-326	YUCATÁN	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S117648	HECHO EN MÉXICO		
86	1480800000-327	ZACATECAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S118862	HECHO EN MÉXICO		
87	1480800000-328	DELEG FED DEL TRABAJO EN EL DF	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S117934	HECHO EN MÉXICO	811-WD/W	
88	1480800000-329	SUBSEC DEL TRABAJO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S121488	HECHO EN MÉXICO	592-WCX	
89	1480800000-330	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X49S122443	HECHO EN MÉXICO	591-WCX	
90	1480800000-331	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X29S122084	HECHO EN MÉXICO	660-WCX	
91	1480800000-332	UNIDAD DE DELEG FED DEL TRABAJO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S118896	HECHO EN MÉXICO	594-WCX	
92	1480800000-333	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S122424	HECHO EN MÉXICO	595-WCX	
93	1480800000-334	SUBSEC DE INCLUSIÓN LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S117982	HECHO EN MÉXICO	596-WCX	
94	1480800000-335	JFCA	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S121474	HECHO EN MÉXICO	185-WFK	
95	1480800000-336	OFICIALIA MAYOR	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S118879	HECHO EN MÉXICO	183-WFK	
96	1480800000-337	SUBSEC DE INCLUSIÓN LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S118591	HECHO EN MÉXICO	175-WFK	
97	1480800000-338	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S118199	HECHO EN MÉXICO	177-WFK	
98	1480800000-339	OIC	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S121829	HECHO EN MÉXICO	174-WFK	
99	1480800000-340	SINDIC NAL DE LOS TRAB DE LA STPS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S122079	HECHO EN MÉXICO	172-WFK	

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
EDIFICIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY NL  
RFC: SAF980202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



# AFIRME

## Seguros

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

### 01 800 SEGURO 1

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

100	1480800000-341	TAMAULIPAS	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S118582	HECHO EN MÉXICO	173-WFK
101	1480800000-342	OFICIALIA MAYOR	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S118579	HECHO EN MÉXICO	182-WFK
102	1480800000-343	SUBSEC DEL TRABAJO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S118601	HECHO EN MÉXICO	659-WCX
103	1480800000-344	UNIDAD DE FUNC CONCILIADORES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S121479	HECHO EN MÉXICO	501-YHU *
104	1480800000-346	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X99S118291	HECHO EN MÉXICO	641-WCX
105	1480800000-347	SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S122458	HECHO EN MÉXICO	171-WFK
106	1480800000-348	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S117635	HECHO EN MÉXICO	528-YSD *
107	1480800000-349	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51XX9S122446	HECHO EN MÉXICO	181-WFK
108	1480800000-350	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S130691	HECHO EN MÉXICO	VKW-3333
109	1480800000-351	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S130450	HECHO EN MÉXICO	233-WZU
110	1480800000-352	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S128083	HECHO EN MÉXICO	UVX-5689
111	1480800000-353	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X89S123790	HECHO EN MÉXICO	UVX-5688
112	1480800000-354	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X79S131010	HECHO EN MÉXICO	378-WGN
113	1480800000-355	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S130687	HECHO EN MÉXICO	298-XXA *
114	1480800000-356	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S130690	HECHO EN MÉXICO	737-WLW
115	1480800000-357	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S130107	HECHO EN MÉXICO	439-WGN
116	1480800000-358	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X69S123786	HECHO EN MÉXICO	244-WZU
117	1480800000-359	COORD GRAL DE EMPLEO	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X59S130454	HECHO EN MÉXICO	JGU-1537
118	1480800000-360	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X59S130096	HECHO EN MÉXICO	104-XBV
119	1480800000-362	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S130094	HECHO EN MÉXICO	555-WLW
120	1480800000-363	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X19S123565	HECHO EN MÉXICO	231-WZU
121	1480800000-364	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	CHEVROLET	CHEVY PAQ. "M"	2009	3G1SE51X09S130684	HECHO EN MÉXICO	492-WGN
122	1480800000-365	COORD GRAL DE EMPLEO	NISSAN	TSURU GSI T/M ED. MILLON Y MEDIO	2010	3N1EB31S7AK303694	GA167/002 07Y	878-WW8

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAFP60202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No LA-01400099-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

123	I48080000-366	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	SENTRA EMOTION 2.0 CVT	2010	3N1AB6AD4AL60419	2	MR20393956H	643-WWB	
124	I48080014-93	REYNOSA	VOLKSWAGEN	SEDAN	1997	3VWZZZ113VM53099	8	ACD25843	XFH-3014	
125	I48080014-125	CANCUN	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B6WM5453	44	ACD30543	UTU-8871	
126	I48080014-128	LEON	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B5WM5446	85	ACD30477	GMJ-7570	
127	I48080014-129	TAMPICO	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B7WM5449	80	ACD30507	XDH-3054	
128	I48080014-135	VERACRUZ	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B5WM5447	21	ACD30481	YJA-3917	
129	I48080014-137	TORREON	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B6WM5447	30	ACD30482	FBN-3806	
130	I48080014-141	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B5YM90631	0	ACD34327	HMZ-6086	
131	I48080014-142	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B9YM90895	1	ACD34591	DNA-4271	
132	I48080014-147	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B1YM90473	3	ACD34169	ADG-4174	
133	I48080014-151	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B1YM90921	9	ACD34618	911-RTP	
134	I48080014-152	TUXTLA GUTIERREZ	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B1YM90922	2	ACD34618	DNJ-1117	
135	I48080014-154	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B9YM90899	6	ACD34596	FBL-2733	
136	I48080014-155	DELEG FED DE LA JFCA	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B1YM90918	6	ACD34615	307-RWJ	
137	I48080048-31	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	FORD SUPER DUTY XL	F-350	2008	3FEKF36L18MA1316	9	SIN NUMERO	4112-CF	CAJ A SEC A
138	I480800158-174	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHRYSLER	VOYAGER BASE	2008	1A4GJ25R98B264939		HECHO EN USA	342-VHX	
139	I480800052-24	CIUDAD VICTORIA	CHEVROLET	PICK -UP	2000	1GCEC14W3YZ18252	7	SIN NUMERO	WH-86396	
140	I480800052-26	SALTILLO	CHEVROLET	PICK -UP	1995	2GCEK19Z7S126943	4	DONACION	677-LYZ	
141	I480800052-28	MORELIA	CHEVROLET	PICK -UP	1997	1GCGC14R3VZ15501	2	DONACION	740-RYP	
142	I480800052-31	CHIAPAS	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA STD	2009	3N6DD23TX9K-024624		KA24-414544A		
143	I480800052-32	COAHUILA	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA STD	2009	3N6DD23T29K-025010		KA24-414760A	ET-35-325	
144	I480800052-33	CHIHUAHUA	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA STD	2009	3N6DD23T59K-024787		KA24-414522A		
145	I480800052-34	DURANGO	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA STD	2009	3N6DD23T09K-024955		KA24-414660A		
146	I480800132-38	ADMINISTRACION DE PARQUE VEHICULAR	HONDA	VT 750 CA SHADOW	2007	JH2RC50667M32002	8	RC50E2312731	4785-P	
147	I480800132-39	OFICINA DEL C SECRETARIO	HONDA	CMX 250 REBEL	2008	JH2MC13298K300199		MC13E5514198	G-77-VC	
148	I480800132-40	SUBSEC DE EMPLEO Y PRODUCTIV LABORAL	HONDA	CMX 250 REBEL	2008	JH2MC13228K300187		MC13E5514206	G-04-MF	
149	I480800132-41	UNIDAD DE DELEG FED DEL TRABAJO	HONDA	CG 150 TITAN ESD	2008	9C2KC08248R600043		KC08E28600043	9565-R*	
150	I480800132-42	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	HONDA	CG 150 TITAN ESD	2008	9C2KC08258R601251		KC08E-28601251	8219-U	
151	I480800132-43	SUBSEC DEL TRABAJO	HONDA	CG 150 TITAN ESD	2008	9C2KC08268R601548		KC08E-28601548	6080-V	
152	I480800132-44	MOTOCICLETA	HONDA	CG 150 TITAN ESD	2008	9C2KC08298R601544		KC08E-28601544	8218-U	
153	I480800136-6	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN61MJ6514	1	90493200205815	1-HRG-53	

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

154	I480800136-7	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN81MJ6514 2	90493200 205822	3-HRE-99	
155	I480800136-8	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CNXAMJ651 43	90493200 207235	1-HRG-36	
156	I480800136-9	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN91MJ6514 8	90493200 206021	1-HRG-46	
157	I480800136-10	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN91MJ6515 1	90493200 211106	4-HRE-29	
158	I480800136-11	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN01MJ6515 2	90493200 211040	5-HRE-09	
159	I480800136-12	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN21MJ6515 3	90493200 211137	5-HRE-78	
160	I480800136-13	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN11MJ6515 8	90493200 211825	1-HRG-51	
161	I480800136-14	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN21MJ6545 8	90493200 204526	5-HRE-98	
162	I480800136-15	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN51MJ6548 5	90493200 204424	3-HRE-98	
163	I480800136-16	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN31MJ6516 2	90493200 211826	1-HRG-52	
164	I480800136-17	SINDIC NAL DE LOS TRAB DE LA STPS	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CNX1MJ6549 6	90493200 203622	5-HRE-08	
165	I480800136-18	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN01MJ6546 0	90493200 204547	1-HRG-54	
166	I480800136-19	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2001	5DHAA2CN91MJ6548 7	90493200 206009	1-HRG-35	
167	I480800136-20	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	MERCEDES BENZ		2008	3MBAA2DK88M03164 1	92491500 758061	7-HRF-77	
168	I480800136-21	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	AUTOBÚS INTERNATIONAL		2010	3HVBZAAAN5AN06429 3	470HM2U 1541650	9-CYV	
169	I480800136-22	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	AUTOBÚS INTERNATIONAL		2010	3HVBZAAAN7AN06429 4	470HM2U 1541491	1-CYW	
170	I480800136-23	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	AUTOBÚS INTERNATIONAL		2010	3HVBZAAAN9AN06429 5	470HM2U 1541873	2-CYW	
171	I480800058-10	COORD GRAL DE EMPLEO	NISSAN	NP300 CHASIS	2010	3N6DD25T6AK00217 0	KA244486 14A	7288-CJ	
172	I480800148-32	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	CHRYSLER	DODGE VAN 1000	2008	RKMDB44148600050 2	HECHO EN CHINA	665-VKF	
173	I480800158-154	CHILPANCINGO	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	3GCEC26K8WG1439 46	90493200 211040	HES-3318	
174	I480800158-161	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	DODGE	CAMIONETA RAM 1500	2003	2D4HB15X43K505148	HECHO EN USA	936-TAX	
175	I480800158-162	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	RENAULT	KANGOO EXPRESS	2005	8A1FC1J545L001321	Q004791	533-PMH	
176	I480800158-165	JFCA	NISSAN	CAMION PICK-UP T/CHASIS	2005	3N6DD14SX5K02240 1	KA242607 16A	298-TRC	CAJ A SEC A
177	I480800158-166	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	CAMION PICK-UP T/CHASIS	2005	3N6DD14S15K02240 2	KA242607 17A	300-TRC	CAJ A SEC A
178	I480800158-168	OFICINA DEL C SECRETARIO	NISSAN	X-TRAIL SLX AUT	2007	JN8BT08T87W83647 2	QR254132 28	370-UYT	
179	I480800158-170	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	X-TRAIL SLX AUT	2007	JN8BT08T87W83701 0	QR254159 57	372-UYT	
180	I480800158-172	OFICINA DEL C SECRETARIO	GENERAL MOTORS	SUBURBAN "C" 4 X 2 AUT	2007	3GNFC16JX7G28638 0	H. EN MEXICO	770-VAN	\$602,357.00
181	I480800158-173	SUBD DE SERVICIOS GENERALES	NISSAN	URVAN 15 PASAJEROS T/M C/AA	2008	JN1AE56S48X000195	QR254796 15	312-VLD	
182	I480800158-175	COORD GRAL DE EMPLEO	NISSAN	URVAN PASAJEROS 4 PUERTAS 15 PASAJEROS T/M AA	2010	JN1AE56S5AX013642	QR25 851024	518-WWB	
183	I480800158-176	OFICINA DEL C SECRETARIO	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG0DR2047 35	HECHO EN USA	238ZCB	\$1,302,000.00

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO. C.P. 64000 MONTERREY NL  
RFC: SAF980202D99  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

**AFIRME**

Seguros

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**PARQUE VEHÍCULAR PROFEDET**

No.	No. INV	CAMS	MARCA	TIPO	COLOR	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICO O ESTANDAR	CILINDROS	No. DE PUERTAS	TÍPICO AUSTERO EQUIPADO	PLACAS	MODELO	AREA	SERIE	UBICACIÓN	USUARIO
7	8.7510	I480800052-974	DODGE	RAM VAN	BLANCO	AUTOMÁTICO	6- CILINDROS	4	AUSTERO	668- SNJ	2003	SER.G RAL	2D7HB11X13K 504998	PROFE DET	SIN USUA RIO
11	8.8631	I480800072-973	NISSAN	URBAN	BLANCO	ESTANDAR	4- CILINDROS	4	EQUIPAD O	894- VLX	2008	SER.G RAL	JNIAE56S38X0 00205	PROFE DET	SIN USUA RIO
13	8.9296	I480800156-975	CHEVROL ET	SILVER ADO 3500	BLANCO	ESTANDAR	8- CILINDROS	2	EQUIPAD O	7178 CJ	2009	SER.G RAL	3GBJC74K89M 106694	PROFE DET	SIN USUA RIO

**PARQUE VEHÍCULAR CONASAMI**

MARCA	LINEA	SERIE	MOTOR	PLACA	MODELO
NISSAN	ESTAQUITAS CHASIS LARGO	8G720-02020	M8Y-8L0844	6993AS	1988
VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X74P004477	BHG034185	469SYL	2004
VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X74P004365	BHG033864	477SYL	2004
NISSAN	TSURU GSI	3N1EB31S19K365345	GA16893010W	856WSV	2009

**PARQUE VEHÍCULAR CONAMPROS**

NO.	MARCA	VEHICULO	MODELO	PLACA	NO. DE SERIE	NO. MOTOR	COLOR	RESGUARDANTE
1	HONDA	TWISTER	2009	3387X	9C2MC35009R200012	MC35E9200012	NEGRA	OSCAR BLANCO ROSAS
2	CHEVROLET	CHEVY	2005	919UCZ	3G1SF21X055183116	MEXICO	AZUL ACERO	DORA DEL CARMEN GARRIDO PEREZ

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202099  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

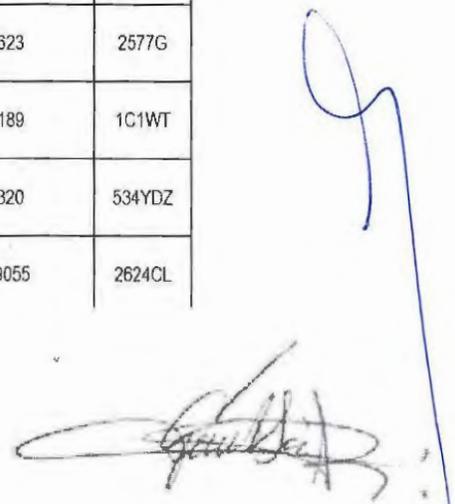
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

3	NISSAN	SENTRA	1997	129MWF	3N1BDAB14VK015082	GA16-70984OT	AZUL MARINO	CELERINO PEREZ ESCOBAR
4	VOLKSWAGEN	POINTER CITY	2004	468SYL	9BWCCD5XX4P001766	BHG028955	BLANCO CRISTAL	LAURA GUADALUPE NUÑEZ RAMIREZ
5	CHRYSLER	PT CRUISER	2009	352WPT	3A4F248969T610929	MEXICO	BLANCA	DORA DEL CARMEN GARRIDO PEREZ

PARQUE VEHICULAR INFONACOT

NO.	VEHICULO	AÑO	SERIE	PLACAS
1	JETTA CLÁSICO	2012	3BW1V09M3CM041586	953YCL
2	JETTA CLÁSICO	2012	EVW1V09M1CM040579	429YCL
3	TOYOTA RAV4	2012	2T3ZF9DV2CW137828	WEZ7328
4	TIIDA	2008	3N1BC13D28L466454	561WBT
5	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M8CM040952	370YCL
6	CHEVY 3PTA	2012	3G1SF2ZA6CS113827	948YFT
7	CHEVY 3PTA	2012	3G1SF2ZAXCS117928	949YFT
8	MOTOCICLETA HONDA	2005	JH2MC13025K103420	2574G
9	MOTOCICLETA HONDA	2005	JH2MC13005K102623	2577G
10	MOTOCICLETA HONDA	2007	JH2MC13268K300189	1C1WT
11	TORNADO PICK UP	2012	93CCL8002CB138320	534YDZ
12	SILVERADO 1500 PICK UP	2012	3GCNC9CX2CG139055	2624CL

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAF980202069  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUÍZ SANCHEZ





# AFIRME

## Seguros

Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NL

T (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx

**01 800 SEGURO 1**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

13	E-150 VAN	2012	1FTNE1EW3CDA08441	523YDZ
14	RENAULT ESCALA	2012	KNMC4C2H9CP 868015	270YCK
15	TOYOTA RAV	2012	2T3ZF9DV3CW150426	832 YUT
16	TIIDA	2010	3N1BC1CD5AL386183	170WWD
17	TIIDA	2010	3N1BC1CD5AL386460	558WWD
18	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M3CM041751	428YCL
19	RENAULT ESCALA	2012	KNMC4C2HXCP867469	466YCK
20	TOYOTA RAV 4	2012	2T3XF9DV0CW142672	744YWS
21	CHEVY 3PTA	2012	3G1SF2ZA7CS118275	HBX3817
22	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS1EK202810	HBX3804
23	FOCUS EUROPA	2010	WF0LP3XH3A1122981	UAP2911
24	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS1EK203939	PYG5951
25	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M1CM040808	958 YCL
26	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M3CM040986	915YCL
27	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M3CM041684	JKV2771
28	AUTOMÓVIL TIIDA HB	2008	3N1BC13D58L465931	JGP6374
29	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS4EK191799	PFS533J
30	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS1EK198502	GTX8699
31	CHEVY 3PTA A/A	2012	3G1SF2ZA3CS117771	JJZ9447

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
CONSEJO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY N.L.  
RFC: SAFS8020299  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

32	CHEVY 3PTA A/A	2012	3G1SF2ZA4CS117357	FWA7990
33	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M 7CM041011	SRZ3451
34	TOYOTA RAV 4	2012	2T3ZF9DV3CW150460	751YWS
35	CHEVY 3PTA	2012	3G1SF2ZA6CS115125	SRC2310
36	TIIDA SENSE	2014	3N1BC13D37L443327	SRR4725
37	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS2EK202749	VEZ5970
38	TIIDA HB	2008	3N1BC13D28L464302	EKC8598
39	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M 0CM040864	EKC8807
40	TIIDA SENSE	2014	31NBC1AS1EK203990	WER4293
41	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS8EK204022	VNY40920
42	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M4CM040611	ZAR3869
43	TOYOTA RAV 4	2012	2T3ZF9DV9CW150186	641 YTL
44	JETTA CLÁSICO	2012	3VW1V09M 8CM041146	DSH9918
45	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS2EK204016	WSE6780
46	TIIDA SENSE	2014	3N1BC1AS1EK203925	YKJ5536
47	TIIDA HB	2008	3N1BC13DX8L466413	DPN9943
48	TIIDA	2010	3N1BC1CD5AL386751	277 WWD
49	EXPLORER XLT	2014	1FMHK7D87BGA233531	202XXG
50	TOYOTA RAV 4	2012	2T3ZF9DV6CW144779	726 YWS

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: BAF98020299  
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUÍZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
 NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
 C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

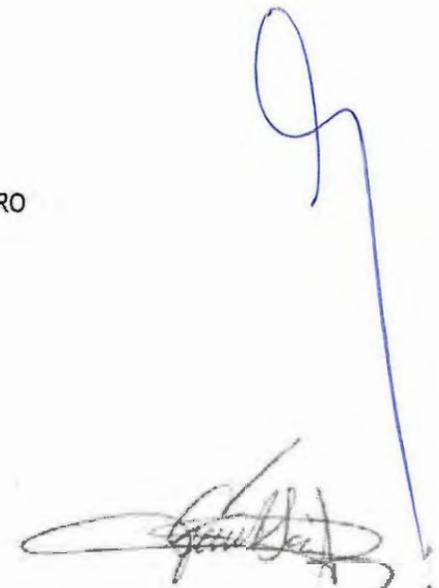
51	EXPLORER XLT	2012	1FMHK7D86CGA65626	847 YBZ
52	TIIDA	2007	3N1BC13D07L375780	449VAA
53	TIIDA	2007	3N1BC11D97K205300	135VAD
54	PICK UP	2004	1D7HA16N84J168564	876TCM
55	PICK UP	2006	1D7HA16K16J212946	454UMH
56	ESTAQUITAS	2004	3N6CD12574K140726	871WZL
57	DAKOTA	2006	1D7HE42K46S629385	179ZLA
58	PICK UP	2006	1D7HA16K26J207495	721YWS
59	MINIVAN QUEST	2007	5N1BV28U07N139311	519VJP
60	MONTERO	2004	JE4LS31RX5J001654	238SCW
61	DAKOTA	2006	1D7HE42K66S629386	295ZLA

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 CÓMPLIO FISCAL AV. OCAMPO N° 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
 RFC: SAFR0202009  
 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ





**AFIRME** | Seguros

---

**CONDICIONES GENERALES  
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES**

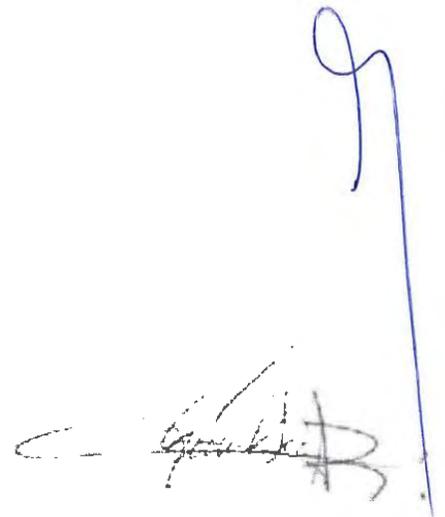
---

Seguros Afirme S.A. de C.V.,  
Afirme Grupo Financiero

## PRELIMINAR

*Seguros Afirme, S.A. de C. V., Afirme Grupo Financiero, de aquí en adelante denominada "La Compañía", asegura de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato y durante la vigencia establecida en la Carátula de la Póliza, al vehículo indicado en la misma.*

*La Compañía y el Contratante han convenido las coberturas, sumas aseguradas, deducibles y responsabilidad máxima que aparecen como amparadas en la Carátula de esta Póliza, cuya descripción y alcance se definen en las presentes Condiciones Generales."*



**ÍNDICE**

**CONDICIONES GENERALES**

**DEFINICIONES**

**PRELIMINAR**

**CLÁUSULA I.-** Especificación de coberturas

1. Daños Materiales
2. Robo Total
3. Responsabilidad Civil por daños a terceros
4. Gastos Médicos Ocupantes
5. Equipo Especial
6. Extensión de cobertura de Responsabilidad Civil
7. Exención de deducible para daños materiales
8. Exención de deducible para robo total
9. Extensión de cobertura de Responsabilidad Civil a Ocupantes
10. Reembolso de prima en caso de Pérdida Total o Robo Total
11. Pérdida Total por colisiones o vuelcos

**CLÁUSULA II.-** Exclusiones

**CLÁUSULA III.-** Riesgos no amparados por el Contrato pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

**CLÁUSULA IV.-** Sumas Aseguradas

**CLÁUSULA V.-** Prima y Obligaciones de pago

**CLÁUSULA VI.-** Obligaciones del Asegurado

**CLÁUSULA VII.-** Bases de Valuación e Indemnización de daños

**CLÁUSULA VIII.-** Pérdida del derecho a ser indemnizado

**CLÁUSULA IX.-** Territorialidad

**CLÁUSULA X.-** Salvamentos

**CLÁUSULA XI.-** Terminación anticipada del Contrato

**CLÁUSULA XII.-** Rescisión o Nulidad del Contrato

**CLÁUSULA XIII.-** Prescripción

**CLÁUSULA XIV.-** Competencia

**CLÁUSULA XV.-** Subrogación



**CLÁUSULA XVI.-** Participación del Agente

**CLÁUSULA XVII.-** Rectificación de la Póliza (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)

**CLÁUSULA XVIII.-** Notificaciones

**CLÁUSULA XIX.-** Moneda

**CLÁUSULA XX.-** Entrega de Documentación Contractual

**CLÁUSULA XXI.-** Instructivo para en caso de Siniestro

**ANEXO 1:** Cobertura de Asistencia Legal

**ANEXO 2:** Cobertura de Asistencia Vial y en Viajes

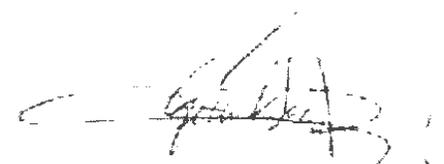
**ANEXO 3:** Cobertura de Accidentes Automovilísticos al Conductor

**ANEXO 4:** Cobertura de Responsabilidad Civil por Muerte

**ANEXO 5:** Cobertura Protección Máxima Afirme

**ANEXO 6:** Cobertura Sigue Afirme

**ANEXO 7:** Folleto de derechos básicos del Asegurado.



## DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de las presentes Condiciones Generales, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

**ABUSO DE CONFIANZA:** Comete el delito de Abuso de Confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

**ASEGURADO:** La persona física o moral titular del interés en Riesgo, a quien corresponden en su caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**AVERÍA GRUESA:** Son los daños que se le causen al Vehículo Asegurado, con motivo de su desecho, para salvar del hundimiento al vehículo marítimo en el cual era transportado.

**BENEFICIARIO PREFERENTE:** La persona física o moral que será indemnizada en primer lugar y hasta por el monto de la Suma Asegurada del vehículo, siempre y cuando la Indemnización sea procedente en los términos del presente contrato.

**CONDUCTOR:** La persona física que contando con licencia o permiso para conducir, expedidos por autoridad competente, se identifique como el responsable del manejo conducción o guía del Vehículo Asegurado al momento de un Siniestro.

**CONTRATANTE:** La persona física o moral cuya propuesta de seguro ha sido aceptada por la Compañía de Seguros y quien se compromete al pago de la Prima correspondiente a este contrato.

**COMPAÑÍA:** La Compañía de Seguros, en este caso, Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

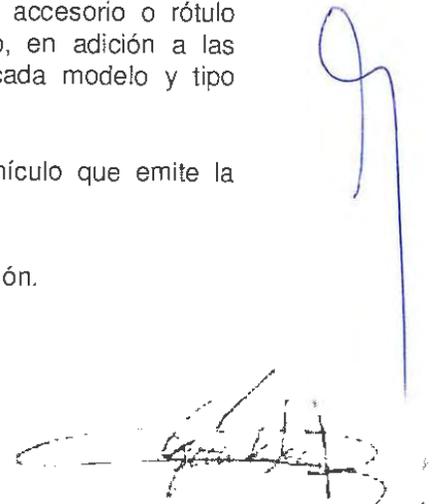
**DEPRECIACIÓN:** Disminución en el valor del Vehículo Asegurado originado con motivo de su uso, del paso del tiempo o del suceso de alguno de los Riesgos amparados en la Póliza o por cualquier otra circunstancia.

**ESTADO DE EBRIEDAD:** Se entenderá que el Conductor se encuentra en Estado de Ebriedad cuando presente intoxicación por ingestión de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su grado o intensidad y siempre que así lo dictamine un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.

**EQUIPO ESPECIAL:** Se considerará Equipo Especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

**FACTURA DE ORIGEN:** Se le considera a la factura original del vehículo que emite la agencia o armadora al primer propietario del mismo.

**GARANTE:** Es la persona que garantiza el cumplimiento de una obligación.



**INDEMNIZACIÓN:** Es el resarcimiento del daño ocasionado por la realización del Riesgo amparado por el contrato de seguro.

**OCUPANTES DEL VEHÍCULO:** Todas las personas que se encuentran, al momento del Siniestro, dentro del compartimento, caseta o cabina del vehículo diseñado para el transporte de personas.

**PÓLIZA:** Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la Compañía y del Asegurado.

**PRESCRIPCIÓN:** Pérdida del derecho del Asegurado para hacer valer cualquier acción derivada del contrato de seguro en contra de la Compañía, por el transcurso del tiempo.

**PRIMA:** Monto de la contraprestación que el Contratante se obliga a pagar a la Compañía en términos del contrato de seguro.

**PRORRATA:** Reparto proporcional.

**REHABILITACIÓN:** Es el restablecimiento de las coberturas contratadas en la Póliza de seguros.

**RIESGO:** Evento futuro de realización incierta.

**SINIESTRO:** Es la realización del Riesgo cubierto en el presente Contrato de Seguro.

**SUBROGACIÓN:** Adquisición de derechos y acciones por la Compañía, frente a los terceros responsables del daño.

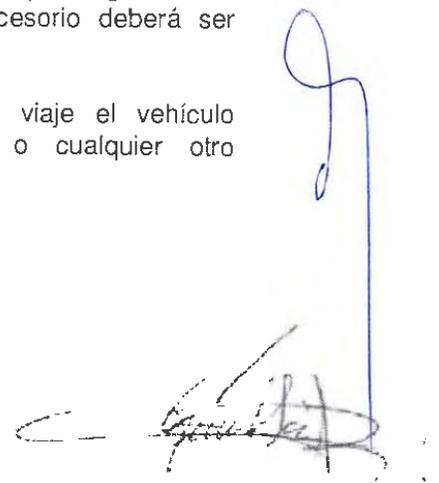
**SUMA ASEGURADA:** Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la Compañía, determinado desde el inicio de la Póliza.

**TARIFA:** Listado donde se presentan las diferentes sumas aseguradas y Primas que se cobran por cada una de las coberturas, dependiendo del vehículo de que se trate.

**VALOR COMERCIAL:** En su caso será el valor del interés asegurado en el momento de la realización del Siniestro el cual se obtendrá conforme a lo señalado en el inciso a) del numeral 9 de la Cláusula VII (séptima) Bases de Valuación e Indemnización de Daños de las presentes Condiciones Generales.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Comprende la unidad automotriz descrita en la Carátula de la presente Póliza, incluyendo las partes y accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico. Cualquier otra autoparte o accesorio deberá ser contratado por separado, mediante cobertura específica.

**VARADURA:** Cuando el medio de transporte marítimo en el que viaje el vehículo asegurado queda inmovilizado por su estancamiento en arena, rocas o cualquier otro objeto.



---

**CLÁUSULA I**  
**ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS**

---

**1.- DAÑOS MATERIALES**

Ampara con límite en la suma asegurada para esta cobertura establecida en la carátula de la póliza, los daños o pérdidas materiales que sufra el Vehículo Asegurado a consecuencia de los siguientes Riesgos:

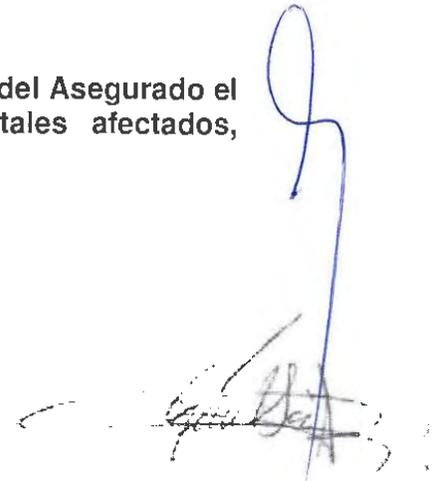
- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales (parabrisas, laterales, aletas, medallón y quemacocos).
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud (masas considerables de nieve), derrumbe de tierra o piedras, caída de construcciones, edificaciones, estructuras, árboles y sus ramas u otros objetos e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines o personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, u ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- f) Transportación.- Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo Asegurado sea transportado, así como la caída del mismo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, y la contribución por Avería Gruesa o por cargos de salvamento.

**DEDUCIBLE:**

**La cobertura de daños materiales se contrata con la aplicación invariable en cada Siniestro de una cantidad a cargo del Asegurado, denominada deducible. El porcentaje de deducible estará especificado en la carátula de la Póliza.**

**El monto del deducible resulta de aplicar a la Suma Asegurada o Valor Comercial del vehículo al momento del Siniestro según se haya contratado, el porcentaje elegido por el Contratante y que aparece en la carátula de la Póliza.**

**En reclamaciones de cristales, únicamente quedará a cargo del Asegurado el monto que corresponda al 20% del valor de los cristales afectados, incluyendo el costo de su colocación.**



Tratándose de la cobertura de daños materiales y para seguros sobre camiones de carga, con capacidad mayor a 3.5 toneladas, cuando ocurra un Siniestro a consecuencia de colisiones o vuelcos con la circunstancia de que el vehículo sea conducido por persona menor a 21 años de edad, el mencionado deducible se duplicará; en los demás casos no opera esta duplicación.

## **2.- ROBO TOTAL**

Ampara con límite en la suma asegurada para esta cobertura establecida en la carátula de la póliza, el robo total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra durante el tiempo en que se encuentre sustraído.

Cuando no se contrate la cobertura de Daños Materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los Riesgos que se mencionan en los incisos c), d) y e) del punto 1 (uno) de la cláusula I (primera), aplicándose en este caso el deducible convenido para Robo Total que más adelante se especifica, siendo además aplicables las exclusiones correspondientes a dicha cobertura.

La protección de esta cobertura operará aún cuando los hechos que den lugar al Siniestro constituyan el delito de Abuso de Confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del Asegurado o cuando el bien asegurado sea materia de un crédito, arrendamiento o garantice una obligación, y el Abuso de Confianza sea cometido por el (los) propio (s) acreditado (s), obligado (s), Garante (s), depositario (s), arrendatario (s) o sus familiares o por el (los) representante (s) legal (es) en caso de personas morales.**

### **DEDUCIBLE:**

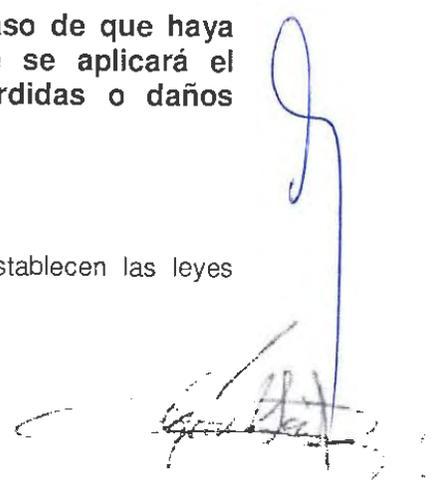
La cobertura de robo total se contratará con la aplicación invariable en cada Siniestro de una cantidad a cargo del Asegurado, denominada deducible. El porcentaje de deducible elegido por el Asegurado estará especificado en la carátula de la Póliza.

El monto del deducible resulta de aplicar a la Suma Asegurada o al Valor Comercial del vehículo al momento del Siniestro según se haya contratado, el porcentaje elegido por el Contratante y que aparece en la carátula de la Póliza.

Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible cuando la Compañía realice un pago por pérdidas o daños sufridos al Vehículo Asegurado.

## **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil legal, conforme lo establecen las leyes



vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el Vehículo Asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause a terceros daños materiales en sus bienes, lesiones corporales o la muerte, incluyendo la Indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía en esta cobertura se establece en la carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos Riesgos que se amparan en la misma.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier otra persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil.

**En caso de tracto camiones, solamente quedará amparada la Responsabilidad Civil por los daños que se causen a consecuencia del uso del primer remolque que sea arrastrado. No quedará amparado el segundo remolque, salvo pacto en contrario.**

Así mismo, se especifica que para el caso de Automóviles y camionetas tipo *Pick Up* (automóvil tipo camioneta que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta denominada "batea", "caja" o "platón" en la cual se pueden colocar objetos grandes) de uso personal utilizados para fines distintos a los de trabajo, quedará amparada la Responsabilidad Civil por los daños que se causen a consecuencia de las Adaptaciones y/o Conversiones y/o Equipo Especial instalados en dichas unidades siempre y cuando no excedan las dimensiones de altura estipuladas en las leyes o reglamentos aplicables como altura máxima permitida.

La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

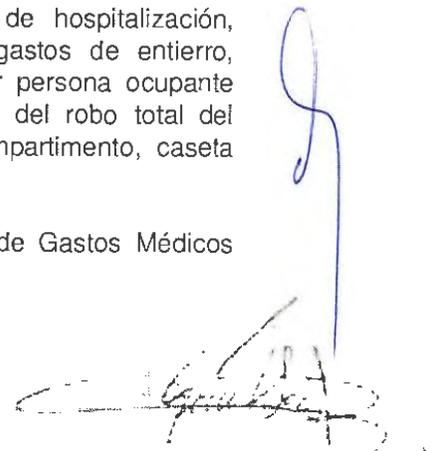
## **DEDUCIBLE**

**Esta cobertura podrá operar con o sin la aplicación de deducible a cargo del Asegurado, situación que se estipulará en la carátula de la póliza, precisando en su caso, el importe o porcentaje del mismo.**

## **4.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.**

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del Vehículo Asegurado, en accidentes de tránsito o a consecuencia del robo total del vehículo Asegurado, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía en la cobertura de Gastos Médicos



Ocupantes se establece en la carátula de la Póliza, y opera como Suma Asegurada única para los diversos Riesgos que se amparan en la misma.

Los conceptos de Gastos Médicos Ocupantes cubiertos por la Póliza, que más adelante se mencionan serán pagados directamente por la Compañía cuando se utilicen los médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la Compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la Compañía, queda entendido que se aplicará el procedimiento y las políticas de Reembolso de Gastos Médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la Compañía.

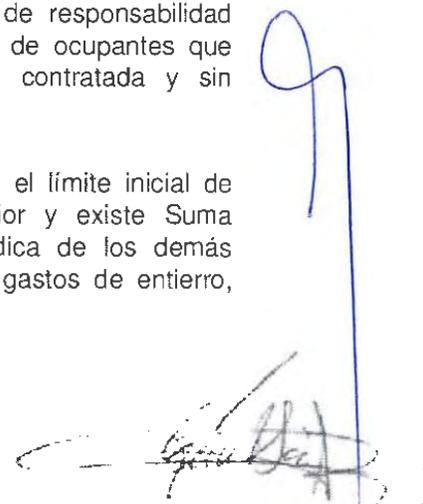
En caso de Reembolso será necesario que el Asegurado presente a la Compañía, el Formato de Reembolso de Gastos Médicos que la misma Compañía le proporcione, acreditando con los comprobantes respectivos los gastos efectuados por los siguientes conceptos, mismos que se entenderán como los únicos amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.- Alimentos y cuarto estándar sólo para el paciente en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y, en general, drogas, estudios, procedimiento y medicinas que sean prescritas por un médico titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- b) Atención médica.- Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- c) Enfermeros.- El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer, previa autorización del médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- d) Servicios de ambulancia.- Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea indispensable.
- e) Gastos de entierro.- La Compañía reembolsará por cada persona fallecida los gastos de entierro hasta por un monto igual a 750 (setecientos cincuenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del Siniestro. En todos los casos se hará el reembolso mencionado previa acreditación de los gastos a la Compañía mediante los comprobantes respectivos.

Se entenderá que todo lo mencionado en este inciso se realiza dentro de los límites de la Suma Asegurada contratada para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes.

En caso de ocurrir un Siniestro que afecte esta cobertura, el límite de responsabilidad inicial por persona se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados en relación a la Suma Asegurada por evento contratada y sin sobrepasar la misma.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que se determinó en el párrafo anterior y existe Suma Asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran.



**DEDUCIBLE**

**Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.**

**5.- EQUIPO ESPECIAL****COBERTURA**

Los Riesgos amparados en esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- a) Los daños materiales que sufra el Equipo Especial instalado en el Vehículo Asegurado a consecuencia de los Riesgos descritos en la cobertura 1.- Daños Materiales.
- b) El robo, daño o pérdida del Equipo Especial a consecuencia del robo total del Vehículo Asegurado y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura 2.- Robo Total.

**DEDUCIBLE:**

**Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada Siniestro, de una cantidad denominada deducible a cargo del Asegurado. Dicha cantidad resulta de aplicar a la Suma Asegurada de los bienes afectados, el porcentaje de deducible de pérdida total contratado para la cobertura 1.- Daños Materiales y/o 2.- Robo Total, que ampare el Riesgo por el cual el Equipo Especial haya resultado dañado, perdido o robado.**

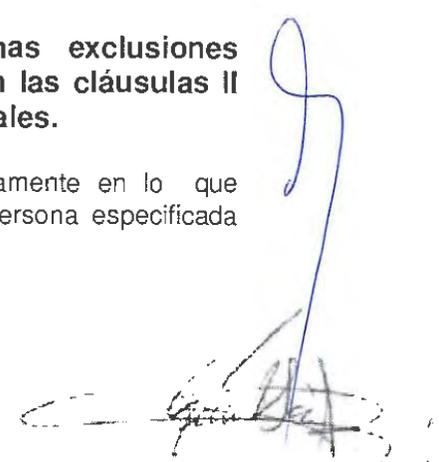
**6.- EXTENSIÓN DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil en que incurra la persona especificada como "Conductor Habitual" en la carátula de la Póliza, cuando a consecuencia del uso de un automóvil diferente al Vehículo Asegurado, cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la Indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad de la Compañía para la cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenada la persona especificada como "Conductor Habitual" en la carátula de la Póliza, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil en que dicha persona incurra a consecuencia del uso de un automóvil diferente al Vehículo Asegurado.

**Asimismo, esta cobertura quedará sujeta a las mismas exclusiones mencionadas para la cobertura de Responsabilidad Civil en las cláusulas II (segunda) y III (tercera) de las presentes Condiciones Generales.**

Para la interpretación y aplicación de dichas exclusiones y exclusivamente en lo que respecta a esta cobertura, deberá entenderse como Asegurado a la persona especificada como "Conductor Habitual" en la carátula de la Póliza.



## EXCLUSIONES

**Esta cobertura no aplicará cuando los daños a terceros sean ocasionados a consecuencia del uso de vehículos de carga y/o de uso público y/o destinados a servicios de emergencia, ni en el caso de autobuses, taxis, ruleteros, automóviles en renta, autos escuela, motocicletas o vehículos destinados a competencias de velocidad y/o resistencia.**

En caso de que el "Conductor Habitual" señalado en la carátula de la Póliza conduzca un vehículo que cuente en el momento del Siniestro con uno o varios seguros contra los mismos Riesgos que ampara la presente cobertura, esta operará únicamente en exceso de las sumas aseguradas cubiertas por los mencionados contratos de seguros. Por lo anterior esta cobertura nunca será sustitutiva ni concurrente con otros seguros con los que cuente el vehículo siniestrado.

### 7.- EXENCIÓN DE DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES

En caso de Siniestro que implique Pérdida Total por cualquiera de los Riesgos amparados por la cobertura "Daños Materiales", y siempre que la presente cobertura hubiere sido contratada haciéndose constar así en la carátula de la Póliza, la Compañía exentará el deducible de la cobertura de Daños Materiales especificado en la carátula de la Póliza.

### 8.- EXENCIÓN DE DEDUCIBLES PARA ROBO TOTAL

En caso de Siniestro que implique Pérdida Total, por cualquiera de los Riesgos amparados por la cobertura "Robo Total", y siempre que la presente cobertura hubiere sido contratada haciéndose constar así en la carátula de la Póliza, la Compañía exentará el deducible de la cobertura de Robo Total especificado en la carátula de la Póliza.

### 9.- EXTENSIÓN DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A OCUPANTES

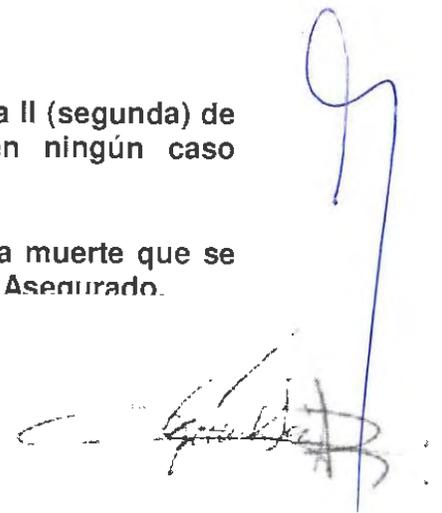
Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte a terceros en accidentes de tránsito, ocurridos mientras estos se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinado al transporte de personas del Vehículo Asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para esta cobertura se establece en la carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos Riesgos que se amparan en la misma.

## EXCLUSIONES

**Además de las exclusiones que se mencionan en la cláusula II (segunda) de las presentes Condiciones Generales, esta cobertura en ningún caso ampara:**

- a) **La Responsabilidad Civil por los daños, las lesiones o la muerte que se cause al Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado.**



- b) **La Responsabilidad Civil por los daños, las lesiones o la muerte que se cause a personas que dependan económicamente del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado, así como la Responsabilidad Civil en que incurran cualquiera de estos últimos hacia sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el primer grado de forma ascendente o descendente en línea recta.**
- c) **Los gastos de defensa jurídica del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente, así como el pago de fianzas o de cauciones de cualquier clase.**
- d) **Los daños y perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material y moral que resulte a cargo del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado, con motivo de su Responsabilidad Civil.**

**DEDUCIBLE**

**Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.**

**10.- REEMBOLSO DE PRIMA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL**

Esta cobertura aplicará siempre y cuando aparezca como contratada en la carátula de la Póliza.

La Compañía reembolsará al Asegurado la Prima que haya pagado, sin incluir gastos de expedición, recargos por pago fraccionado e impuestos federales y locales, por todas las coberturas contratadas, en caso de ocurrir Pérdida Total del Vehículo a consecuencia de los Riesgos amparados en la cobertura de Daños Materiales (si está contratada) o de ocurrir el Robo Total del Vehículo Asegurado.

**Una vez efectuado el reembolso, este contrato de seguro quedará cancelado.**

**11.- PÉRDIDA TOTAL POR COLISIONES Y VUELCO**

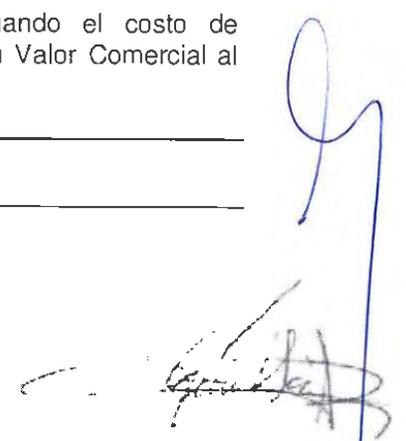
Esta cobertura ampara los daños y pérdidas materiales que sufra el vehículo solo a consecuencia de colisiones y vuelcos, única y exclusivamente cuando se presente la pérdida total de la unidad.

Para efectos de esta cobertura, se considerará pérdida total, cuando el costo de reparación de los daños sufridos por el vehículo exceda de 50% de su Valor Comercial al momento del Siniestro.

---

**CLÁUSULA II  
EXCLUSIONES**

---



Esta Póliza en ningún caso ampara:

- a) La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia, desgaste o fatiga de cualquier pieza del Vehículo Asegurado como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los Riesgos amparados.
- b) Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del Vehículo Asegurado o de sus partes mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, y la Depreciación que sufra el mismo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula VII (séptima) de éstas Condiciones Generales.
- c) Los daños materiales que sufra el Vehículo Asegurado ocasionados directamente por su propia carga, a menos que hubieren ocurrido a consecuencia de alguno de los eventos amparados en esta sección.
- d) Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aún cuando provoque inundación.
- e) Daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado ocasionados por actos intencionales del Conductor, Asegurado o Propietario del mismo.
- f) Los daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.
- g) Las pérdidas o daños causados al Vehículo Asegurado al transitar fuera de caminos o por caminos cerrados al tránsito o intransitables ya sea por sus condiciones o dimensiones.
- h) El pago de multas, pensiones, sanciones, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material del Vehículo Asegurado.
- i) Daños a la pintura del Vehículo Asegurado ocasionados por Riesgos diferentes a los amparados en los incisos a) al f) de la cobertura de Daños Materiales.
- j) Daños materiales al vehículo ocasionados por riña ya sea entre particulares y/o callejeras.
- k) Desbielamiento del motor por falta de mantenimiento, desgaste natural o fuga de aceite o agua.
- l) El(los) daño(s) que sufra el Vehículo Asegurado, causado(s) por persona(s) mal intencionadas en cualquier acto excepto los mencionados en el inciso e) punto 1.- de la cláusula I (primera) de estas Condiciones

**Generales.**

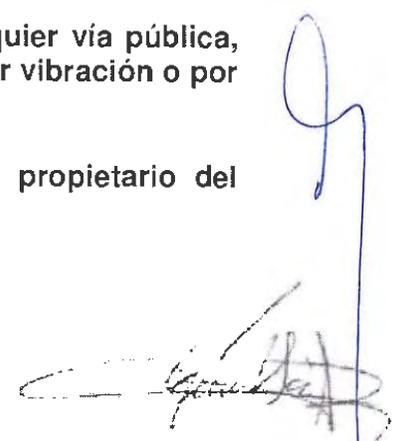
- m) Daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia para conducir expedida por autoridad competente a menos que no pueda ser imputada al Conductor culpa, impericia o negligencia grave en la realización del Siniestro.

Para efectos de esta Póliza, los permisos provisionales vigentes para conducir expedidos por las autoridades competentes, se considerarán como licencias siempre y cuando el Vehículo Asegurado sea conducido en el territorio que para ese efecto se haya expedido dicho permiso.

- n) Cuando el evento ocurra en carretera de Jurisdicción Federal y el Vehículo Asegurado porte placas de servicio público federal, el daño que sufra o cause el Vehículo Asegurado cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa grave en la realización del Siniestro.
- o) Los daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado cuando sea conducido por persona que, en el momento en que ocurra el Siniestro, se encuentre en Estado de Ebriedad, a menos que no pueda ser imputada culpa, impericia o negligencia grave en la realización del Siniestro, o bajo la influencia de drogas que no hayan sido prescritas por un médico, si esta circunstancia influyó en forma directa en la realización del Siniestro.

Esta exclusión opera únicamente para vehículos de carga, tales como: camionetas *Pick Ups*, paneles, casas rodantes, tráileres, tracto camiones, camiones o autobuses de pasajeros y además en todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías y/o de pasajeros.

- p) Los daños que sufra el Vehículo Asegurado a consecuencia de una volcadura que no sea originada por alguno de los Riesgos amparados o realizando maniobras de carga o descarga.
- q) Robo parcial de partes o accesorios del Vehículo Asegurado.
- r) Daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública, así como objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del Vehículo Asegurado o de su carga.
- s) La Responsabilidad Civil del Asegurado, Conductor o propietario del Vehículo Asegurado por Daños materiales a:



- Bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado.
  - Bienes que sean propiedad de personas que dependan económicamente del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado.
  - Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de estos últimos.
  - Bienes que se encuentren en el interior del Vehículo Asegurado.
- t) La Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas, cuando dependan civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del Siniestro o bien cuando sean Ocupantes del Vehículo Asegurado, excepto en este último caso, si se tiene contratada la cobertura de responsabilidad civil a ocupantes.
- u) Las prestaciones que deba solventar el Asegurado por lesiones o muerte que sufran las personas Ocupantes del Vehículo Asegurado de los que resulten obligaciones en materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales, excepto sólo para el caso de Responsabilidad Civil si se tiene contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes.
- v) Los gastos de defensa jurídica del Conductor del Vehículo Asegurado con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase.
- w) Las sanciones, perjuicios, incapacidades temporales, sueldos y salarios de cualquier índole o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material que resulte a cargo del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado con motivo de su Responsabilidad Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula VI (sexta), punto 1 (uno), inciso a) (Obligaciones del Asegurado) y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula I (primera) punto 3 (tres).
- x) La Responsabilidad Civil del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el Vehículo se encuentre fuera de servicio o efectuando maniobras de carga y/o descarga.
- y) Además de las exclusiones antes mencionadas en la cobertura de gastos médicos, este seguro en ningún caso ampara: cuarto de hospitalización distinto al estándar, alimentos de acompañantes ni tratamientos de



ortodoncia.

- z) El daño que sufra el Equipo Especial, que carezcan de factura que cumpla con los requisitos fiscales, o que siendo de procedencia extranjera no cuente con los comprobantes de propiedad e importación o legal estancia en el país.
- aa) Las pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado como consecuencia de operaciones bélicas originadas por guerra extranjera, guerra civil, movimientos populares, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, decomiso, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del Asegurado.
- bb) Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto, así como cualquier gasto diferente a los expresamente cubiertos, que sufra el Asegurado por la privación del uso del Vehículo.
- cc) El daño que sufra o cause el Vehículo Asegurado a consecuencia de hechos diferentes a los amparados específicamente en cada cobertura.

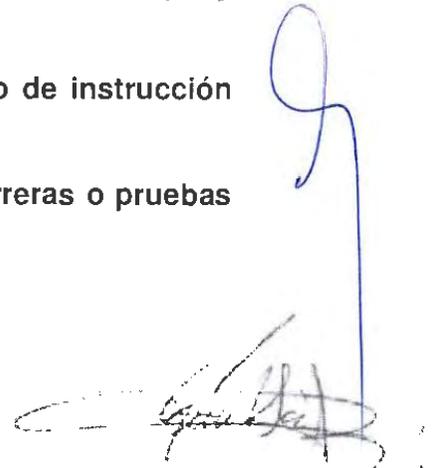
---

**CLÁUSULA III**  
**RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO PERO QUE PUEDEN SER**  
**CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

---

Mediante convenio expreso que se haga constar por escrito, esta Póliza podrá cubrir los daños que sufra ó cause el Vehículo Asegurado a consecuencia de:

1. Destinar el Vehículo Asegurado a un uso o servicio diferente al indicado en esta Póliza que implique una mayor exposición a Riesgo.
2. Arrastrar remolques y, en caso que esta Póliza se haya contratado para cubrir un tracto camión, el sistema de arrastre para el segundo remolque y el segundo remolque.
3. Utilizar el Vehículo Asegurado para fines de enseñanza o de instrucción de manejo o funcionamiento.
4. Participar directamente con el Vehículo Asegurado en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.



5. La Responsabilidad Civil del Asegurado, Conductor o Propietario por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el Vehículo y/o con el Equipo Especial y/o las Adaptaciones y/o Conversiones que se agreguen al Vehículo Asegurado.
6. Responsabilidad Civil a Ocupantes.- La Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado, Propietario del Vehículo o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el Vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros en accidentes de tránsito, ocurridos mientras éstos se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinado al transporte de personas.
- En su caso, el límite máximo de responsabilidad se establecerá en la carátula de la Póliza y operará como Suma Asegurada única para los diversos Riesgos amparados.
7. Daños al medio ambiente, así como cualquier obligación derivada de daños a los ecosistemas.

---

CLÁUSULA IV  
SUMAS ASEGURADAS

---

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía en cada cobertura por cada Riesgo que se ampara bajo este contrato, queda especificado en la carátula de la Póliza.

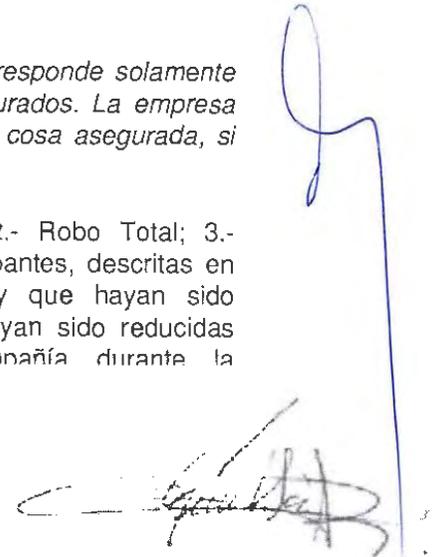
Para determinar el monto de la Indemnización, la Compañía deberá considerar el valor del interés asegurado al momento del Siniestro, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Artículo 91.- Para fijar la indemnización del seguro se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento de realización del siniestro."*

Sin embargo, es importante que el Asegurado tenga conocimiento que, **en ningún caso, la Indemnización excederá del valor real que tenga el interés asegurado al momento del Siniestro o del límite establecido en la propia Póliza**, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

*"Artículo 86.- En el seguro contra los daños, la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados. La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente."*

Las Sumas Aseguradas de las coberturas 1.- Daños Materiales; 2.- Robo Total; 3.- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros; 4.- Gastos Médicos Ocupantes, descritas en la cláusula I (primera) de las presentes Condiciones Generales y que hayan sido contratadas en la Póliza, se reinstalarán automáticamente cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier Indemnización parcial efectuada por la Compañía durante la



vigencia de la Póliza.

En el caso de la cobertura 5.- Equipo Especial, toda Indemnización que la Compañía pague, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada de dicha cobertura, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la Prima que corresponda.

Para el caso de las coberturas 1.- Daños Materiales; 2.- Robo Total y 5.- Equipo Especial; el monto de la Indemnización se obtendrá de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula VII (séptima) de las presentes Condiciones Generales.

---

## CLÁUSULA V PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

---

### 1. Prima

El artículo 34 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, establece que la Prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

*"Artículo 34.- Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer período del seguro; entendiéndose por período del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el período del seguro es de un año."*

No obstante, ambas partes convienen en que para efectos del presente contrato de seguro, la Prima vencerá al inicio de vigencia de la Póliza (especificada en la carátula de la misma) y deberá de ser pagada a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a esa fecha.

En ningún caso, la Compañía podrá eludir la responsabilidad por la realización del Siniestro, por medio de cláusulas en las que se convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la Prima o de la primera fracción de ella, en términos del artículo 35 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (artículo que prohíbe a las Aseguradoras establecer cláusulas por medio de las cuales establezca que el Seguro entrará en vigor hasta que la Prima sea pagada)

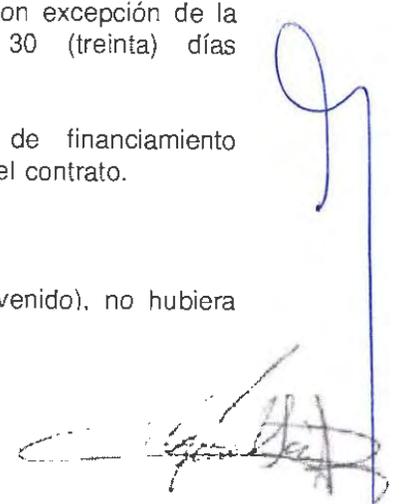
### 2. Pago Fraccionado

El Asegurado y la Compañía podrán convenir el pago fraccionado de la Prima, en cuyo caso las fracciones deberán cubrir períodos de igual duración no inferiores a un mes, que vencerán y deberán ser pagadas al inicio de cada período pactado, con excepción de la primera fracción, la cual podrá pagarse a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de inicio de vigencia (plazo de gracia).

En el caso de pagos fraccionados, se aplicará a la Prima la tasa de financiamiento pactada entre la Compañía y el Asegurado en la fecha de celebración del contrato.

### 3. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago

En caso de que la Prima, entera o fraccionada (según se haya convenido), no hubiera



sido pagada en los plazos establecidos en los párrafos que anteceden, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 (doce) horas del último día de dicho plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

*"Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este artículo."*

#### 4. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, el Asegurado podrá pagar la Prima de este seguro dentro de los 30 (treinta) días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dichos puntos. En este caso, por el sólo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y el día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la Rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al momento de hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la Prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al citado Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de no consignarse la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las 12:00 (doce) horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la Rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

#### 5. Lugar de pago

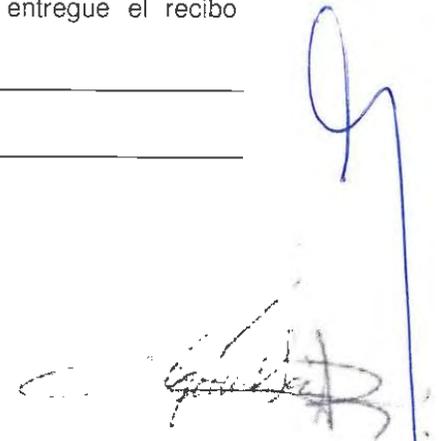
Las Primas se pagarán en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo de pago correspondiente, sin perjuicio de que las partes puedan convenir pagos mediante cargo automático a tarjetas de débito, crédito o cualquier otro medio de pago electrónico, en cuyo caso el estado de cuenta en el que se refleje el cargo respectivo hará prueba del pago de la prima correspondiente hasta en tanto la Compañía no entregue el recibo respectivo.

---

### CLÁUSULA VI OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

---

#### 1. En la contratación del Seguro:



El Asegurado está obligado a declarar, mediante el cuestionario que para tal efecto le entregue la Compañía, todos los hechos que sean relevantes y que ayuden a la Compañía a la correcta apreciación del Riesgo asegurado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

*“Artículo 8.- El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato”*

En caso de contravención a lo dispuesto por la presente cláusula, la Aseguradora estará facultada para rescindir el Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula XII (décima segunda) Rescisión o Nulidad del Contrato.

## **2. En caso de Siniestro el Asegurado se obliga a:**

### **a) Precauciones.**

Ejecutar todas las medidas que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía, debiendo atenerse a las que ella le indique, los gastos hechos por el Asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la Compañía y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

### **b) Aviso de Siniestro.**

Dar aviso de Siniestro a la Compañía dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir del día que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los que estará obligado hacerlo una vez que cese el impedimento. La falta oportuna de este aviso sólo podrá dar lugar a que la Indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el Siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, la Compañía tendrá derecho a limitar o reducir la Indemnización incluyendo pagos directos y reembolsos por servicios médicos hasta el valor a que hubiese ascendido, si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

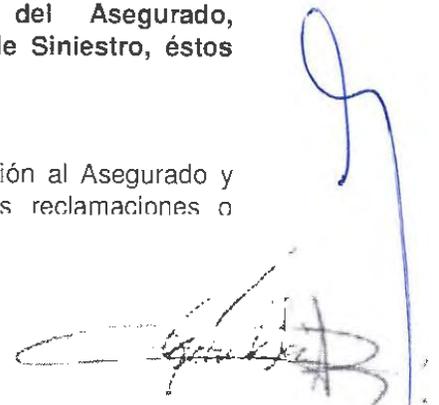
### **c) Aviso a las autoridades.**

Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de daño en propiedad ajena ocasionado por terceros, robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta Póliza y cooperar con la Compañía para conseguir la recuperación del Vehículo Asegurado o del importe del daño sufrido.

## **3. En caso de reclamaciones que se presenten en contra del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado con motivo de Siniestro, éstos se obligan a:**

### **a) Aviso de reclamación:**

Comunicar a la Compañía, tan pronto como se exija la Indemnización al Asegurado y a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que reciban las reclamaciones o



demandas él o sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado.

- b) En todo procedimiento civil que se inicie en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro y a costa de la Compañía a:
- Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía para la defensa, cuando ésta opte por asumir su legal representación en el juicio.
  - Ejecutar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan conforme a derecho.
  - Comparecer en todas las diligencias o actuaciones en que sea requerido.
  - Otorgar poderes a favor de los abogados que la Compañía, en su caso, designe para que los representen en los citados procedimientos.

#### 4. Obligación de comunicar la agravación del riesgo.

El artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, establece que las obligaciones contractuales de la Compañía cesarán, en caso de que el Asegurado provoque una agravación esencial del Riesgo u omita dar el aviso a que se refiere dicho artículo.

*“Artículo 52.- El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo”*

#### 5. Obligación de comunicar la existencia de otros seguros.

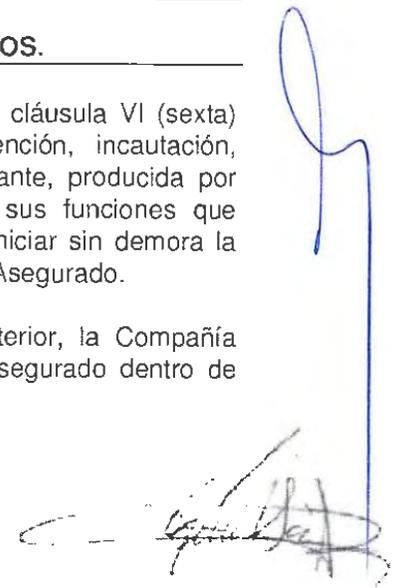
El Asegurado, Conductor o Propietario tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la Compañía por escrito la existencia de cualquier otro seguro que contraten o hubieren contratado con otra Institución, sobre el mismo Riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de la Aseguradora, coberturas y sumas aseguradas. Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que se trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros, con el objeto de obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

---

### CLÁUSULA VII BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

---

1. Si el Asegurado ha cumplido con las obligaciones que le impone la cláusula VI (sexta) y el Vehículo Asegurado se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación, secuestro vehicular, decomiso u otra situación semejante, producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, la Compañía tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños, una vez conocida la ubicación del Vehículo Asegurado.
2. Siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el punto anterior, la Compañía deberá iniciar la valuación de los daños sufridos por el Vehículo Asegurado dentro de



las 72 (setenta y dos) horas siguientes a partir del momento del aviso del Siniestro. De lo contrario, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía en los términos de esta Póliza.

**La Compañía no quedará obligada a indemnizar u ordenar la reparación del daño sufrido por el Vehículo Asegurado o reponerlo, si el Asegurado ha procedido a su reparación o desarmado antes de que la Compañía realice la valuación y declare procedente la reclamación, salvo lo previsto en la última parte del párrafo anterior. De igual forma no reconocerá daños preexistentes o no avisados a la Compañía.**

Si por causas imputables al Asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación, la Compañía procederá a realizarla hasta que dichas causas se extingan.

3. Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (artículo que establece que los créditos resultantes de un Contrato de Seguro, vencen 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación), la Compañía podrá optar por indemnizar con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del Siniestro, o bien, ordenar la reparación o reponer el bien afectado con otro de características similares al Asegurado.

#### 4. Condiciones aplicables en Reparación.

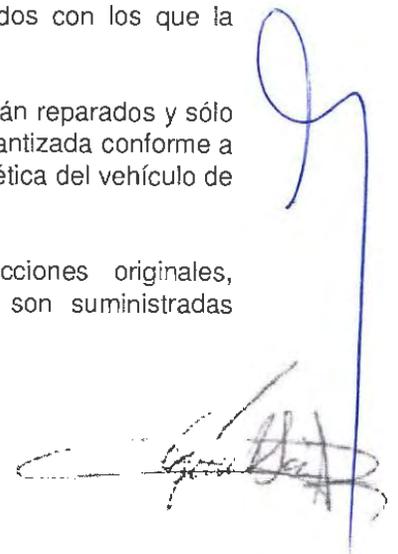
- a) Cuando la Compañía opte por ordenar la reparación del Vehículo Asegurado, la determinación del centro de reparación y la de proveedores de refacciones y partes, estará sujeta a la disponibilidad de las mismas en la ciudad más cercana al lugar del accidente, y siempre que dicho centro de reparación cuente con área de laminado y de mecánica, que cumplan con el estándar general de calidad de la Compañía y que exista convenio de prestación de servicios y pago con la propia Compañía.

a.1) Para vehículos dentro de sus primeros 24 (veinte y cuatro) meses de uso a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca a la que corresponda el Vehículo Asegurado o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria que estén reconocidos y autorizados por la marca.

a.2) Para vehículos de más de 24 (veinte y cuatro) meses de uso, los centros de reparación serán los talleres o proveedores especializados con los que la Compañía tenga convenio.

- b) Las autopartes y/o componentes dañados con motivo del siniestro serán reparados y sólo procederá su sustitución en los casos donde la reparación no sea garantizada conforme a los principios del fabricante, la normatividad aplicable o se dañe la estética del vehículo de manera visible. La determinación será dada por la Compañía.

Para los vehículos reparados en agencias se utilizarán refacciones originales, preferentemente del mismo fabricante del vehículo. Las mismas son suministradas



directamente por la marca o agencia. Para las reparaciones realizadas en talleres multimarca el tipo de refacciones será de marca genuina, genérica o after market. El suministro de ellas es realizado por el taller.

- c) Cuando se requiera el cambio total del motor o de alguna(s) de las llantas de vehículo, el asegurado deberá pagar a la Compañía, además del Deducible, el valor de reposición del nuevo, para lo cual la compañía podrá descontar de la indemnización la depreciación o demérito que por el uso corresponda al momento del siniestro en función de la vida útil especificada por el fabricante. En este caso se aplicará la depreciación a que se refiere la tabla del punto 7.- siguiente.
- d) El tiempo de la reparación dependerá de la magnitud de los daños, la existencia y suministro de autopartes y refacciones, así como a las labores propias y necesarias en su mano de obra.

Tratándose de daños que involucren autopartes reparables a través de conformado de piezas (hojalatería y pintura) el plazo de reparación será de 20 días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo será de 30 días. Si la reparación requiere, adicionalmente, de sustitución de piezas, el plazo de reparación se incrementará en 10 días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo se incrementará en 20 días adicionales.

Cuando la reparación del daño requiera, además, acceder a cualquier componente mecánico como es, motor, suspensión, caja de velocidades, sistema electrónico o eléctrico y demás componentes mecánicos, el plazo de reparación se incrementará en 20 días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo incrementará en 30 días.

Los plazos se contarán en días hábiles a partir de la fecha en que se haya concluido el proceso de valuación de los daños y en el caso de sustitución de autopartes o componentes, a partir de que éstas sean suministradas por el proveedor.

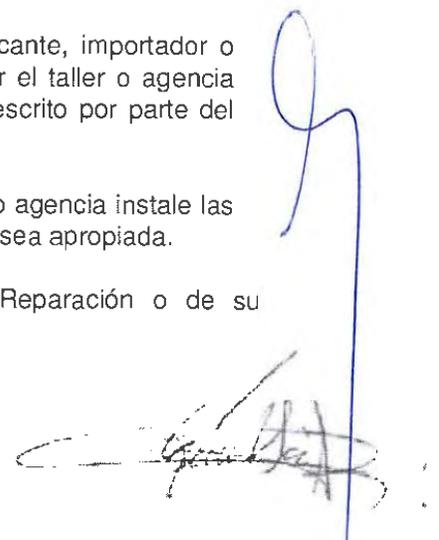
La disponibilidad de las partes está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor, por lo que no es materia de este contrato la exigibilidad a la Compañía de su localización en los casos de desabasto generalizado.

En caso de que no hubiesen partes o refacciones disponibles, debido a un desabasto generalizado o que el Asegurado no aceptase el proceso de reparación estimado por la Compañía, ésta podrá optar por indemnizar conforme al importe valuado considerando lo previsto por las condiciones aplicables en Indemnización.

La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia en cuanto a su mano de obra. Dicha garantía será entregada por escrito por parte del taller o agencia.

La responsabilidad de la Compañía consiste en verificar que el taller o agencia instale las autopartes o refacciones que le hayan sido requeridas y su reparación sea apropiada.

- e) La compañía informara al Asegurado, a través del Centro de Reparación o de su



Representante, el proceso y avances de la reparación.

No obstante lo estipulado en las opciones anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación y que sea a consecuencia directa del siniestro reclamado, el Asegurado dará aviso a la Compañía y presentará el vehículo para evaluación y, en su caso, su reparación correspondiente.

#### **5. Condiciones aplicables en Indemnización.**

Cuando la Compañía opte por indemnizar lo hará del conocimiento expreso del Asegurado o Beneficiario, quién podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recibir el monto de la Indemnización de los daños sufridos e incluidos en la reclamación del Siniestro que sean procedentes de acuerdo a la valuación realizada por la Compañía y conforme a los criterios establecidos en las presentes Condiciones Generales.
- b) Que la Compañía efectúe el pago, conforme la valuación que realizó, de manera directa al proveedor de servicio que el Asegurado o beneficiario haya seleccionado de entre las agencias o talleres automotrices con los que la Compañía tenga convenios para tal efecto y que se encuentren disponibles en la plaza más cercana al lugar del accidente, quedando bajo la responsabilidad del Asegurado o beneficiario, el seguimiento que corresponda de los servicios del taller o agencia.

No obstante lo estipulado en las opciones anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación, el Asegurado dará aviso a la Compañía y presentará el Vehículo para evaluación y en su caso, su Indemnización correspondiente.

#### **6.- Condiciones aplicables en la reposición del Vehículo Asegurado.**

Cuando la Compañía opte por reponer el bien afectado por otro de características similares, dará aviso al Asegurado o Beneficiario de manera expresa, indicándole la ubicación del bien susceptible, para que el Asegurado acuda a la revisión, valoración y, en su caso, su aceptación.

La garantía estará sujeta a la que el fabricante, distribuidor, lote de automóviles o importador ofrezcan al mercado.

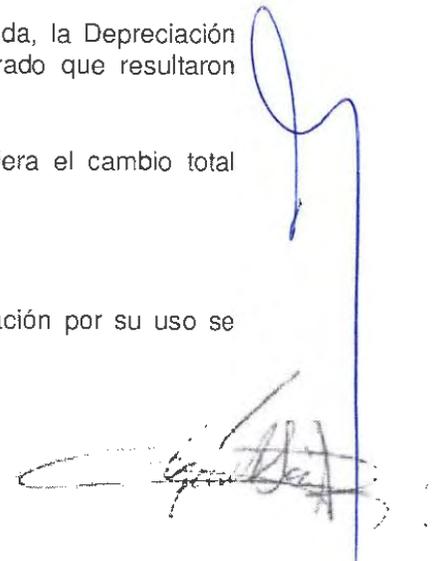
#### **7. Condiciones aplicables para la Depreciación de refacciones y partes**

Quedará a cargo del Asegurado en adición al deducible que corresponda, la Depreciación por el uso que sufran las partes y componentes del Vehículo Asegurado que resultaron dañados en el Siniestro.

La Depreciación sólo será realizada cuando la refacción o parte requiera el cambio total del conjunto o componente mecánico o eléctrico.

- a) Motor

En caso de pérdida total o parcial del motor o transmisión, la Depreciación por su uso se



aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contado en la fecha del Siniestro y de acuerdo al kilometraje recorrido por el Vehículo Asegurado, con base en la siguiente tabla:

Depreciación o demérito por uso del motor	
Km. Recorridos	Ajuste
0 – 10,000	-5%
10,001 - 20,000	-10%
20,001 – 40,000	-15%
40,001 – 55,000	-20%
55,001 – 70,000	-25%
70,001 – 85,000	-30%
85,001 – 100,000	-35%
100,001 – 110,000	-40%
110,001 – 130,000	-50%
130,001 – 150,000	-60%
150,001 en adelante	-65%

- En caso de no poder determinar el kilometraje total se considerará una Depreciación de 20,000 km (veinte mil kilómetros) por año de antigüedad a partir de la fecha de la Factura de Origen del Vehículo Asegurado.

b) Batería

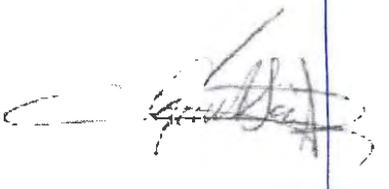
En caso de pérdida total o parcial de la batería o acumuladores, la Depreciación por uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contado en la fecha del Siniestro, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando los meses de uso contados a partir de la fecha de fabricación marcada en el casco de la batería o lo que indique la factura de venta correspondiente en los casos donde la batería original haya sido sustituida. Para vehículos donde ésta no haya sido sustituida se atenderá a la fecha de facturación de origen del Vehículo Asegurado:

Depreciación o demérito por uso del acumulador	
Meses de uso	Ajuste
0 – 12	0%
13 – 14	-30%
15 – 16	-34%
17 – 18	-40%
19 – 20	-45%
21 – 23	-50%
24 – 27	-60%
28 en adelante	-65%

Esta Depreciación no aplica para automóviles y vehículos de hasta 3.5 toneladas.

c) Llantas

En caso de pérdida total o parcial de las llantas, la Depreciación será aplicable considerando la diferencia entre la profundidad original expresada en milímetros y la

profundidad remanente según lo dispuesto por el fabricante de la llanta. El Asegurado participará con dicho diferencial entre la profundidad original con respecto a los milímetros de vida útil remanente según sea el caso y conforme a los criterios establecidos para la adquisición de partes y refacciones en el punto 8 (ocho) de la presente cláusula (apartado de pérdidas totales y parciales). Esta Depreciación no aplica para automóviles y vehículos de hasta 3.5 toneladas.

**8.-** Cuando la valuación efectuada por la Compañía, de los daños sufridos por el Vehículo Asegurado, exceda del 50% (cincuenta por ciento) de la Suma Asegurada que le corresponda al vehículo a la fecha del Siniestro, a solicitud del Asegurado deberá considerarse que hubo pérdida total. Si el mencionado costo excede del 75% (setenta y cinco por ciento) de dicha Suma Asegurada, siempre se considerará como pérdida total.

**9.-** En caso de pérdida total, que afecte a las coberturas contenidas en la cláusula I (primera) puntos 1.- Daños Materiales; 2.- Robo Total; 5.- Equipo Especial; la Compañía se obliga a indemnizar de acuerdo a la opción que aplique de las que a continuación se mencionan:

a) Cuando las coberturas 1. - Daños Materiales y/o 2. - Robo Total, contenidas en la cláusula I (primera), se encuentren contratadas a Valor Comercial como Suma Asegurada del Vehículo, la pérdida total será indemnizada con base en lo siguiente:

a.1) Vehículos dentro de sus primeros 12 (doce) meses de uso.

Se indemnizará con base en el valor de la Factura de Origen aplicando la Depreciación que corresponde de acuerdo con la tabla que se muestra en el inciso b.1) del punto 9 (nueve) de la presente cláusula.

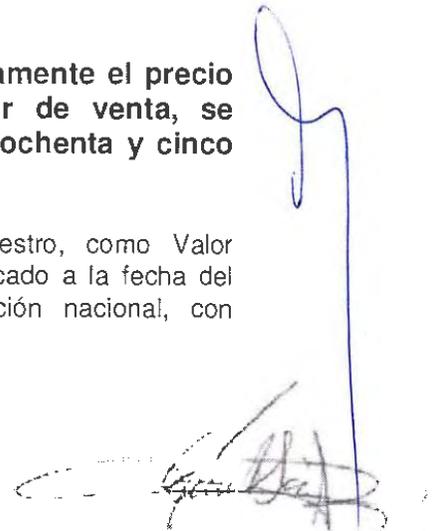
**Tratándose de vehículos facturados por una compañía de seguros con motivo de una pérdida total previa, el Siniestro será indemnizado con base en el 80% (ochenta por ciento) del valor del vehículo al momento del accidente, obtenido de acuerdo al párrafo anterior.**

a.2) Vehículos con más de un año de uso.

**Se indemnizará con base en el valor de venta más alto que para ese vehículo se indique en las siguientes publicaciones: guía "EBC", "Autométrica" y la "Tabla de Valores de la Asociación Mexicana de Seguros (AMIS)" a la fecha del Siniestro.**

**Cuando las publicaciones especializadas muestren únicamente el precio de lista para el vehículo en cuestión y no su valor de venta, se considerará como Valor Comercial del vehículo el 85% (ochenta y cinco por ciento) de dicho precio de lista.**

En ausencia de esta publicación vigente a la fecha del Siniestro, como Valor Comercial del Vehículo se considerará el valor de venta en el mercado a la fecha del Siniestro publicado en otras revistas especializadas de circulación nacional, con excepción de periódicos.



**Tratándose de vehículos facturados por una compañía de seguros con motivo de una pérdida total previa, el Siniestro será indemnizado con base en el 80% (ochenta por ciento) del valor del Vehículo al momento del accidente, obtenido de acuerdo a los párrafos anteriores.**

Para el caso de vehículos fronterizos e importados en forma directa, es decir que no fueron adquiridos por una distribuidora nacional autorizada y que se encuentren debidamente legalizados o regularizados, el Valor Comercial corresponderá al valor establecido bajo el concepto *Trade-in Good*, de la guía "*Kelley Blue Book Consumer Edition, Auto Market Report*" publicado por *Kelley Blue Book Co* (guía norteamericana que contiene el valor actualizado de los vehículos, y que en México es equiparable a la guía conocida como "Libro Azul"), vigente al momento de ocurrir el Siniestro; dicha cantidad considera incluidos todos los gastos e impuestos correspondientes y se indemnizará en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento del Siniestro.

Para los estados de Baja California Sur, Baja California Norte y Sonora, se utilizará la guía "*Kelley Blue Book Co*" (Libro Azul) del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica.

Para los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas se utilizará la guía "*Kelley Blue Book Co*" (Libro Azul) del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Para vehículos fronterizos o importados, con título de propiedad bajo la leyenda "*salvage*" (término en inglés que significa "salvamento" y se utiliza para identificar a vehículos que han tenido Siniestro y que por lo tanto tienen un valor inferior al del mercado), se pagará el 80% (ochenta por ciento) del importe resultante de los párrafos anteriores.

- b) Cuando las coberturas 1.- Daños Materiales y/o 2.- Robo Total, contenidas en la cláusula I (primera), se encuentren contratadas a valor convenido como Suma Asegurada del vehículo, la pérdida total será indemnizada de acuerdo a lo siguiente:

b.1) Vehículos contratados con base al valor de unidades nuevas que hayan sido aseguradas por esta Póliza dentro de sus primeros 12 (doce) meses de uso.

A la Suma Asegurada contratada se le descontará el porcentaje que corresponda a la Depreciación física de la unidad. Dicho porcentaje se obtendrá conforme a la siguiente tabla, dependiendo del número de meses transcurridos desde la fecha de la Factura de Origen y hasta la fecha en que ocurrió el Siniestro.

Meses desde la fecha de facturación de origen a la fecha del Siniestro			Porcentaje de Depreciación
0	a	6	0%
6.1	a	7	8%
7.1	a	8	9%
8.1	a	9	10%
9.1	a	10	11%

10.1	a	11	12%
11.1	a	12	13%

Sólo en el caso de que el Valor Comercial del Vehículo Asegurado a la fecha del Siniestro, definido de la misma forma que en el inciso a) del punto 9 de la presente cláusula, sea superior a la Suma Asegurada contratada, se indemnizará conforme a lo siguiente:

A la Suma Asegurada contratada se le adicionará el porcentaje de incremento registrado en el "Índice General" del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, calculado desde el inicio de vigencia de la Póliza y hasta el día en el que sucedió el Siniestro, sin que dicho porcentaje exceda a la fecha del Siniestro al límite máximo estipulado en la carátula de la Póliza y sin aplicar la Depreciación que se muestra en este inciso.

**Tratándose de Pólizas con vigencia superior a un año, la Suma Asegurada a partir del segundo año será el Valor Comercial del vehículo determinado con base en el promedio del valor de venta que para ese vehículo muestre la guía "EBC", "Autométrica" o la "Tabla de Valores de la Asociación Mexicana de Seguros (AMIS)" a la fecha del Siniestro.**

**Cuando estas publicaciones especializadas muestren únicamente el precio de lista para el vehículo en cuestión y no su valor de venta, se considerará como Valor Comercial del vehículo el 85% de dicho precio de lista.**

**En ausencia de estas publicaciones vigentes a la fecha del Siniestro, como Valor Comercial del vehículo se considerará el valor de venta en el mercado a la fecha del Siniestro publicado en otras revistas especializadas de circulación nacional, con excepción de periódicos.**

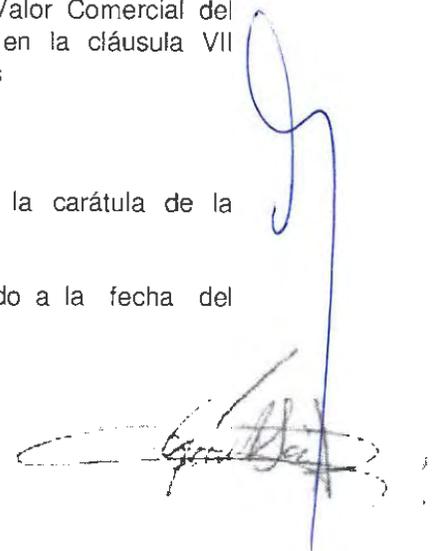
**Tratándose de vehículos facturados por una compañía de seguros con motivo de una pérdida total previa, el Siniestro será indemnizado con base en el 80% del valor del vehículo al momento del accidente, obtenido de acuerdo a los párrafos anteriores.**

Para el caso de vehículos importados y/o fronterizos, se indemnizará con base en la Suma Asegurada contratada con un máximo del 110% del Valor Comercial del vehículo a la fecha del Siniestro, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VII (séptima) punto 9 inciso a) de las presentes Condiciones Generales

b.2) Vehículos con más de un año de uso

Se indemnizará con base en la Suma Asegurada contratada según la carátula de la Póliza.

Sólo en el caso de que el Valor Comercial del Vehículo Asegurado a la fecha del



Siniestro, definido de la misma forma que en el inciso a) del punto 9 (nueve) de la presente cláusula, sea superior a la Suma Asegurada contratada, se indemnizará conforme a lo siguiente:

A la Suma Asegurada contratada se le adicionará el porcentaje de incremento registrado en el "Índice General" del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, calculado desde el inicio de vigencia de la Póliza y hasta el día en el que sucedió el Siniestro, sin que este porcentaje exceda a la fecha del Siniestro al límite máximo estipulado en la carátula de la Póliza.

**Tratándose de Pólizas con vigencia superior a un año, la Suma Asegurada a partir del segundo año será el Valor Comercial del vehículo determinado con base en el promedio del valor de venta que para ese Vehículo muestre la guía "EBC", "Autométrica" o la "Tabla de Valores de la Asociación Mexicana de Seguros (AMIS)" a la fecha del Siniestro.**

**Cuando las publicaciones especializadas muestren únicamente el precio de lista para el Vehículo en cuestión y no su valor de venta, se considerará como Valor Comercial del vehículo el 85% (ochenta y cinco por ciento) de dicho precio de lista.**

**En ausencia de estas publicaciones vigentes a la fecha del Siniestro, como Valor Comercial del Vehículo se considerará el valor de venta en el mercado a la fecha del Siniestro publicado en otras revistas especializadas de circulación nacional, con excepción de periódicos.**

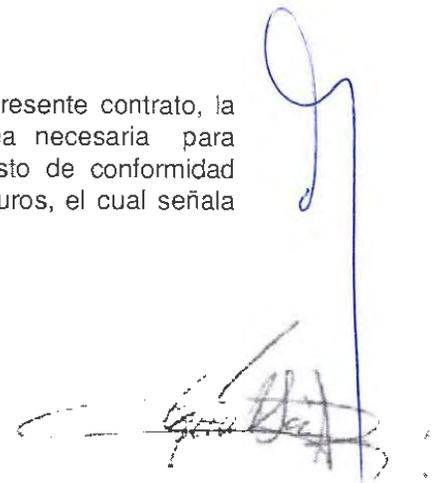
**Tratándose de vehículos facturados por una compañía de seguros con motivo de una pérdida total previa, el Siniestro será indemnizado con base en el 80% (ochenta por ciento) del valor del Vehículo al momento del accidente, obtenido de acuerdo a los párrafos anteriores.**

Para el caso de vehículos importados y/o fronterizos, se indemnizará con base en la Suma Asegurada contratada con un máximo del 110% (ciento diez por ciento) del Valor Comercial del vehículo a la fecha del Siniestro, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VII (séptima) punto 9 inciso a) de las presentes condiciones generales.

La intervención de la Compañía en la valuación, o cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o al tercero, no implica aceptación por parte de la Compañía, de responsabilidad alguna respecto del Siniestro.

#### **10. - Pago de Indemnización**

Para el pago de las Indemnizaciones que en su caso se deriven del presente contrato, la Compañía puede requerir al Asegurado toda la información que sea necesaria para conocer el Siniestro así como las circunstancias de su realización, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, el cual señala textualmente:



*"Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo"*

Para el eficaz cumplimiento del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (artículo que establece que los créditos resultantes de un Contrato de Seguro, vencen 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación), se entenderá que el Asegurado ha cumplido con su obligación, entregando a la Compañía la documentación que para cada caso se especifica en la cláusula XXI (vigésima primera) "Instructivo para el caso de Siniestro" de las presentes Condiciones Generales.

#### **11. - Gastos de traslado.**

En caso de Siniestro que amerite Indemnización en los términos de la Póliza, la Compañía se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el Vehículo Asegurado en condiciones de traslado, así como de los gastos que implique el mismo. Si el Asegurado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por la Compañía, ésta solo responderá por este concepto, hasta la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del Siniestro.

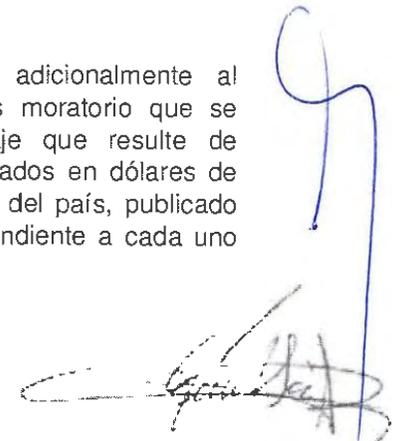
#### **12.- Interés Moratorio.**

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la Indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (artículo que establece que los créditos resultantes de un Contrato de Seguro, vencen 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación), se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio de conformidad con lo siguiente:

Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

La Compañía pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo de antecede, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.

Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Compañía se obliga a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno



de los meses en que exista mora.

En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden los párrafos 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente punto, el mismo se computará multiplicando por 1.25 (uno punto veinticinco) la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables.

En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre 365 trescientos setenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento.

En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la Indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a los párrafos 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) de este punto y se calcularán sobre el importe del costo de la reparación o reposición.

Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o renunciarlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta cláusula deberán ser cubiertas por la Compañía sobre el monto de la obligación principal así determinado.

Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta cláusula, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a los párrafos precedentes.

Si la Compañía, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente.

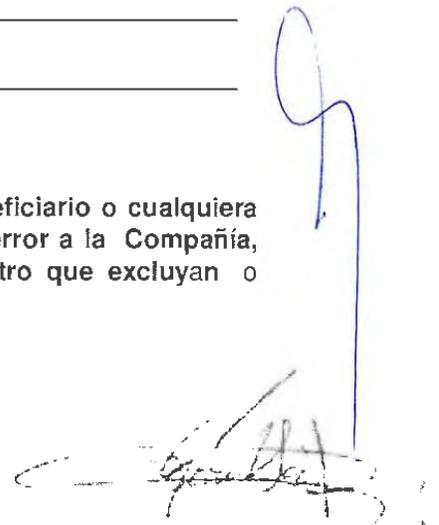
---

**CLÁUSULA VIII**  
**PÉRDIDA DEL DERECHO DE SER INDEMNIZADO.**

---

**Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:**

- 1. Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a la Compañía, disimulan o declaran inexactamente hechos relativos al Siniestro que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.**



2. Si hubiere en el Siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos.
3. Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que la Compañía solicite sobre hechos relacionados con el Siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
4. Si el Asegurado incurre en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, pactadas en los numerales 1 (uno), 3 (tres) y 4 (cuatro) de la cláusula VI (sexta) Obligaciones del Asegurado.

---

**CLÁUSULA IX  
TERRITORIALIDAD.**

---

Las coberturas amparadas por esta Póliza, se aplicaran en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana, extendiéndose a los Estados Unidos de Norte América y al Canadá, con excepción de las coberturas de Responsabilidad Civil las cuales solo serán aplicables dentro del territorio de la República Mexicana.

---

**CLÁUSULA X  
SALVAMENTOS**

---

Si la Compañía repone el Vehículo Asegurado, o éste fuera considerado como pérdida total, la Compañía automáticamente adquirirá la propiedad de dicho Vehículo, si adicionalmente al pago de los daños del vehículo, cubre el valor del salvamento del mismo.

En virtud de que la parte que soporta el Asegurado es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicará, en primer término, a la parte que erogó la Compañía y el remanente, si lo hubiere, corresponderá al Asegurado.

Para este efecto la Compañía se obliga a notificar por escrito al Asegurado, cualquier saldo que pudiera existir a su favor.

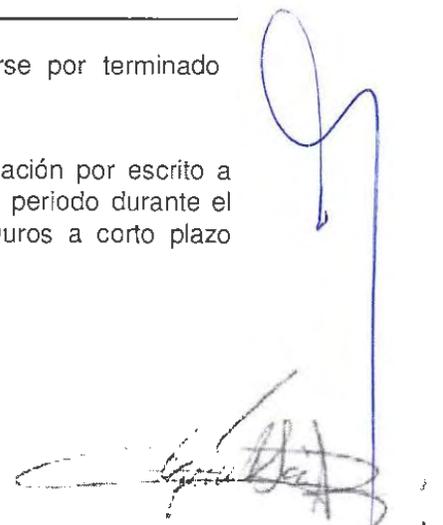
---

**CLÁUSULA XI  
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

---

Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente:

1. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito a la Compañía, la cual tendrá derecho a la Prima que corresponda al periodo durante el cual estuvo en vigor la Póliza, de acuerdo con la Tarifa para seguros a corto plazo registrada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

2. Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del Seguro después de 15 (quince) días de practicada la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a Prorrata la totalidad de la Prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.
3. Cuando se contraten dos o más coberturas y antes del fin del período de vigencia pactado ocurriere la pérdida total del vehículo amparado, la Compañía devolverá, a Prorrata, la parte en proporción al tiempo de vigencia no corrido de la Prima o Primas correspondientes a las coberturas no afectadas por el Siniestro.

Tratándose de Pólizas con vigencia mayor a un año, la devolución señalada en el párrafo anterior, se efectuará sobre el importe de la anualidad en curso al momento del Siniestro.

Las Primas de las anualidades totalmente devengadas a la fecha del Siniestro no serán objeto de devolución alguna.

Las Primas de las anualidades en las que el vehículo ya no estará en Riesgo, se devolverán en su totalidad.

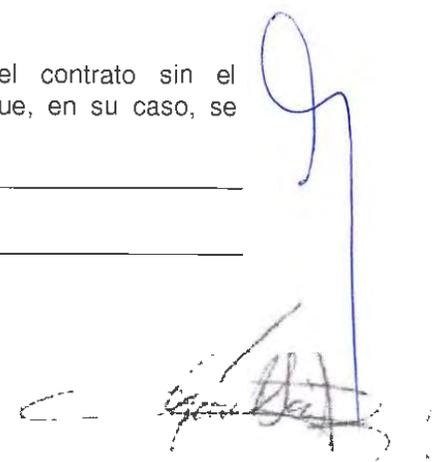
4. Cuando se contraten una o más coberturas y el bien objeto del seguro desaparezca a consecuencia de Riesgos no amparados, el presente contrato se considerará terminado a partir de la fecha en que la Compañía sea enterada de la desaparición, y la devolución de las Primas se efectuará en forma análoga a lo dispuesto en el inciso anterior de esta cláusula.

El Asegurado no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del Beneficiario Preferente que, en su caso, se hubiera designado en esta Póliza.

---

**CLÁUSULA XII**  
**RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO.**

---



El artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, indica que todos los hechos importantes que deban ser conocidos por la Compañía para la correcta apreciación del Riesgo, y que hayan sido omitidos o declarados de manera inexacta por parte del Asegurado, dará lugar a que la Compañía pueda rescindir el contrato de seguro.

*"Artículo 47.- Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro."*

Adicionalmente, el Contrato será nulo o simplemente no producirá sus efectos en los casos de los artículos 45 y 88 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

*"Artículo 45.- El contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado. Sin embargo, los efectos del contrato podrán hacerse retroactivos por convenio expreso de las partes contratantes. En caso de retroactividad, la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos; el contratante que conozca esa circunstancia perderá el derecho a la restitución de las primas y estará obligado al pago de los gastos".*

*"Artículo 88.- El contrato será nulo si en el momento de su celebración la cosa asegurada ha perecido o no puede seguir ya expuesta a los riesgos. Las primas pagadas serán restituidas al asegurado con deducción de los gastos hechos por la empresa."*

---

### CLÁUSULA XIII PRESCRIPCIÓN

---

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en 2 (dos) años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

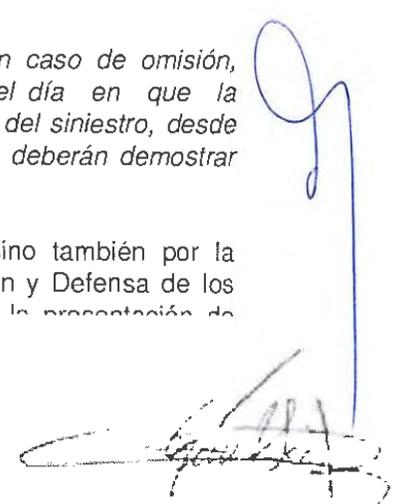
*"Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:  
I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.*

*II.- En dos años, en los demás casos.*

*En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen."*

*"Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización"*

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de



la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Compañía.

---

**CLAUSULA XIV  
COMPETENCIA**

---

En caso de controversia entre el Asegurado o Beneficiario y la Compañía, el Asegurado o reclamante podrá plantear su inconformidad ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Compañía, o bien, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo en éste último caso determinar, a su elección, la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

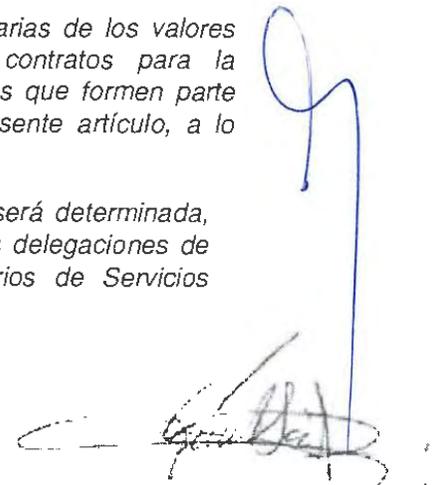
*"ARTÍCULO 277.- En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la institución depositaria de los valores de la Institución de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.*

*En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, deberá establecerse la obligación de intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.*

*Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse el intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la Institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.*

*Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.*

*La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios*



*Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo."*

---

**CLÁUSULA XV  
SUBROGACIÓN.**

---

En los términos de la ley, una vez pagada la totalidad de la Indemnización correspondiente, la Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como las correspondientes acciones, contra los autores o responsables del Sinistro. Si la Compañía lo solicita y a costa de la misma, el Asegurado hará constar la Subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide totalmente la Subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la Subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

---

**CLÁUSULA XVI  
PARTICIPACIÓN DEL AGENTE**

---

El agente de seguros que haya participado en la colocación de la Póliza, tiene la obligación de informar de manera amplia y detallada al Asegurado, sobre el alcance real de su cobertura y forma de conservarla o darla por terminada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (artículo que entre otras cosas, establece las obligaciones a cargo de los Agentes de Seguros).

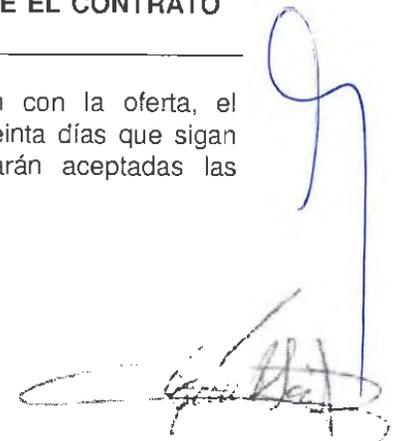
Durante la vigencia de la Póliza el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la Prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en el contrato de seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

---

**CLÁUSULA XVII  
RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO  
DE SEGURO)**

---

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o sus modificaciones.



---

**CLÁUSULA XVIII**  
**NOTIFICACIONES**

---

Queda expresamente convenido que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones a la Compañía por parte del Contratante o de los Asegurados deberán realizarse en el domicilio social de aquélla, el cual se señala en la carátula de la Póliza de seguro contratada y en el entendido de que solo las que se realicen en dicho domicilio serán válidas y surtirán sus efectos legales.

Asimismo las notificaciones, requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba realizar al Contratante y/o Asegurado o a sus Beneficiarios, serán válidas y surtirán sus efectos legales cuando se realicen en el último domicilio que de ellos tenga registrado la Compañía.

---

**CLÁUSULA XIX**  
**MONEDA**

---

Todos los pagos relativos a este Contrato de Seguro por parte del Asegurado a la Compañía, o de ésta hacia el Asegurado, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. En el caso de Pólizas denominadas en moneda extranjera, se conviene que los pagos que el Asegurado tenga que hacer a favor de la Compañía o los que ésta haga a aquel por cualquier concepto derivado de las obligaciones consignadas en el presente contrato, se deberán efectuar en moneda nacional conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de efectuar dicho pago.

---

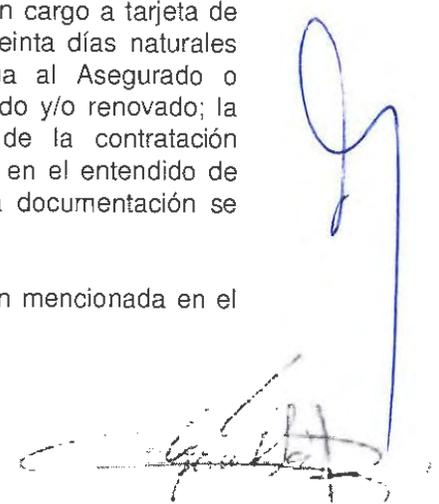
**CLÁUSULA XX**  
**ENTREGA DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL**

---

La Compañía está obligada a entregar al Asegurado o Contratante de la póliza al momento de la contratación del seguro y de manera personal, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro, siendo estos de manera enunciativa, la Carátula de la Póliza, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares aplicables y en su caso, los Certificados individuales y Endosos.

En caso de que la contratación y/o renovación de la presente Póliza se haya llevado a cabo por vía telefónica y/o a través de una persona moral no agente de seguros en los términos de la legislación aplicable, y el cobro de la prima se realice con cargo a tarjeta de crédito o cuenta bancaria, la Compañía, en un plazo máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de contratación del seguro, le hará entrega al Asegurado o contratante de la documentación relativa al contrato de seguro celebrado y/o renovado; la entrega se hará en el domicilio proporcionado para los efectos de la contratación mediante envío por medio de una empresa de mensajería. Lo anterior en el entendido de que en caso de ser inhábil el último día del plazo antes señalado la documentación se entregará a más tardar en el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el Asegurado o Contratante no reciba la documentación mencionada en el



plazo a que se refiere el párrafo inmediato anterior, éste podrá acudir directamente a cualquiera de las oficinas de la Compañía, cuyos domicilios se indican en la página en Internet [www.afirme.com](http://www.afirme.com), o bien, comunicarse al Centro de Atención Telefónica que se menciona en dicha página de Internet, ello con la finalidad de que se le entregue, sin costo alguno, un duplicado de la documentación de referencia.

En caso de que el Asegurado o Contratante desee dar por terminado el seguro contratado en la forma prevista por la presente cláusula, con cargo a su tarjeta de crédito o cuenta bancaria, con el fin de que éste no sea renovado o bien para que sea cancelado, deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica para realizar el trámite en donde la Compañía le dará un número de confirmación que haga constar la cancelación o la no renovación del seguro.

Desde Monterrey:

(81) 83-18-38-74

Desde México, D.F.

(55) 51-40-30-50

Desde cualquier parte de la República Mexicana:

01-800-723-47-63

---

#### CLÁUSULA XXI INSTRUCTIVO PARA EN CASO DE SINIESTRO

---

A continuación el Asegurado podrá encontrar algunos puntos importantes a considerar, así como un teléfono de contacto donde le podrán brindar toda la asesoría que requiera en caso de Siniestro:

##### I. Presentación Formal de Reclamaciones.

Al ocurrir un Siniestro que afecte cualquiera de las coberturas amparadas en la Póliza, el Asegurado formalizará su reclamación presentando los siguientes documentos:

- a) Forma de declaración de accidentes, debidamente llenada (será proporcionada por la Compañía).
- b) Póliza original así como último recibo de pago, en caso de que la Póliza sea descontada vía nómina, favor de anexar el último recibo de nómina.
- c) Copia fotostática de la licencia o permiso para conducir (aplica únicamente en Siniestros consecuencia de colisiones o vuelcos o que afecten a la cobertura de Responsabilidad Civil Legal por Daños a Terceros). Su presentación es obligatoria para Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías o pasajeros, así como para menores de 21 años de edad que conduzcan vehículos de uso particular.
- d) A solicitud de la Compañía, el Conductor deberá presentar documentos oficiales en los que pueda constatarse su edad (acta de nacimiento, pasaporte, etc.)

##### II. Cobertura Daños Materiales.

**Para la valuación de Daños**

Una vez ocurrido el Siniestro, la valuación de los daños ocasionados al Vehículo, se realizarán en un lapso no mayor a 72 (setenta y dos) horas posterior a la atención siempre y cuando el vehículo no se encuentre detenido por alguna autoridad, o en 72 (setenta y dos) horas a partir de que este se encuentre libre de dicha detención por lo que después de ese tiempo podrá comunicarse a nuestro Centro de Atención Telefónica para conocer el monto de los daños y detalle de los mismos.

Si el vehículo sufrió daños mecánicos, éste puede ser turnado en grúa de manera directa a un taller de apoyo o bien a nuestro Centro de Valuación donde una vez concluida la valuación será trasladado al taller, agencia o domicilio establecido al ajustador por el Conductor. Es importante que cuando se presente este caso retire el 100% (cien por ciento) de sus objetos personales de la unidad y verifique que los datos de su vehículo y el inventario estén correctamente asentados.

En Siniestros que ocasionen daños parciales a la unidad asegurada se requerirá únicamente la documentación mencionada en el punto I (primero) de este instructivo.

**Reparación del Vehículo**

Si el Vehículo no sufrió daños mecánicos y puede circular por su propio impulso, usted podrá ingresarlo al taller o agencia asignado de manera inmediata, recordándole que el volante de admisión otorgado por el ajustador cuenta con una vigencia de 30 (treinta) días, posterior a esa fecha la asignación será nulo, quedando la opción del pago de daños.

Se debe tomar en cuenta que el ajustador no determina el tiempo de reparación así como la sustitución o reparación de piezas dañadas en el Siniestro.

La fecha tentativa de entrega del vehículo reparado será establecida por el taller o agencia, misma que podrá corroborar en nuestro Centro de Atención Telefónica a las 48 horas posteriores del ingreso. El proceso de reparación del Vehículo será vigilado por nuestro Auditor de Calidad o Supervisor Regional.

En caso de que la unidad asegurada se determine como irreparable y sea declarada pérdida total por la Compañía, deben presentarse los siguientes documentos:

- a) Póliza original así como último recibo de pago, en caso de que la Póliza sea descontada vía nómina, favor de anexar el último recibo de esta.
- b) Factura original del vehículo que acredite la propiedad del Vehículo Asegurado, misma que deberá ser endosada a nombre de Seguros Afirme S.A. de CV., Afirme Grupo Financiero, dicho endoso deberá realizarse en las oficinas una vez que la documentación sea revisada y recibida por el ejecutivo, así mismo es importante presentar todas las facturas anteriores o endosos que hubiera tenido el vehículo antes de ser de su propiedad.
- c) Últimos 5 comprobantes de tenencias pagadas (Considerando el año en curso), en caso de no contar con ellas deberá acudir a una oficina de Tesorería a realizar el trámite de certificación de pago de tenencias correspondiente.

- d) Comprobantes de pago de derecho vehicular y engomado del último año.
- e) Identificación del propietario del Vehículo.
- f) Comprobantes de baja de placas ante el Departamento de Tránsito. La Compañía proporcionará una carta para que el Asegurado realice este trámite ante las autoridades.
- g) Verificación vehicular de emisión de contaminantes del último período, cuando este trámite proceda según el estado a que el Vehículo esté adscrito.
- h) Tarjetón del Registro Federal de Vehículos para modelos anteriores a 1990.
- i) Factura del motor en caso de haberlo cambiado.
- j) Si el Vehículo está Asegurado como persona moral, le será entregado un formato de facturación mismo que detalla la forma en que deberá ser facturado el Vehículo a favor de la Compañía.
- k) Llaves del Vehículo, duplicado e inventario de grúa (proporcionado por el ajustador).
- l) Formato de autorización de pago electrónico por transferencia, firmado y con todos los requisitos que ahí se mencionan (proporcionado por la Compañía).
- m) Copia de estado de cuenta bancario de la cuenta a la que se hará el pago por transferencia electrónica.

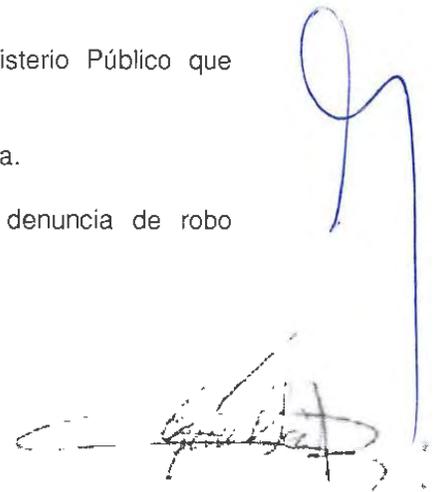
**Pago de Daños**

En caso de haber solicitado pago de daños podrá consultar el importe a indemnizar en nuestro Centro de Atención Telefónica a las 72 (setenta y dos) horas de haber ocurrido el Siniestro, una vez conocido dicho importe podrá presentarse a nuestras oficinas con la documentación que el ejecutivo le haya informado y que también detallamos en este documento.

**III. Cobertura de Robo Total.**

**Para formalizar la reclamación por Robo Total, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los siguientes documentos:**

- a) Póliza original y recibo de pago.
- b) Copia certificada de la denuncia de robo presentada ante el Ministerio Público que corresponda a la justificación del lugar donde ocurrió el robo.
- c) Constancia sellada del aviso de robo ante la Policía Federal Preventiva.
- d) En robos ocurridos en el interior de la República, copia de la denuncia de robo presentada ante al Agente del Ministerio Publico.



- e) Factura original que acredite la propiedad del Vehículo Asegurado, misma que deberá ser endosada a nombre de Seguros Afirme S.A. de CV., Afirme Grupo Financiero, dicho endoso deberá realizarse en las oficinas una vez que la documentación sea revisada y recibida por el ejecutivo, así mismo es importante presentar todas las facturas anteriores o endosos que hubiera tenido el Vehículo antes de ser de tu propiedad.
- f) Últimos 5 comprobantes de tenencias pagadas (considerando el año en curso), en caso de no contar con ellas deberá acudir a una oficina de Tesorería a realizar el trámite correspondiente.
- g) Comprobantes de pago de derecho vehicular y engomado del último año.
- h) Identificación del propietario del Vehículo.
- i) Comprobantes de baja de placas ante el Departamento de Tránsito. La Compañía proporcionará una carta para que el Asegurado realice este trámite ante las autoridades.
- j) Verificación vehicular de emisión de contaminantes del último período, cuando este trámite proceda según el estado a que el Vehículo esté adscrito.
- k) Tarjetón del Registro Federal de Vehículos para modelos anteriores a 1990.
- l) Juego de llaves (preferentemente para robo estacionado presentar original y duplicado, para robo con violencia solo duplicado).
- m) Formato de autorización de pago electrónico por transferencia, firmado y con los requisitos que ahí se mencionan (proporcionado por la Compañía).
- n) Copia de estado de cuenta bancario de la cuenta a la que se hará el pago por transferencia electrónica.

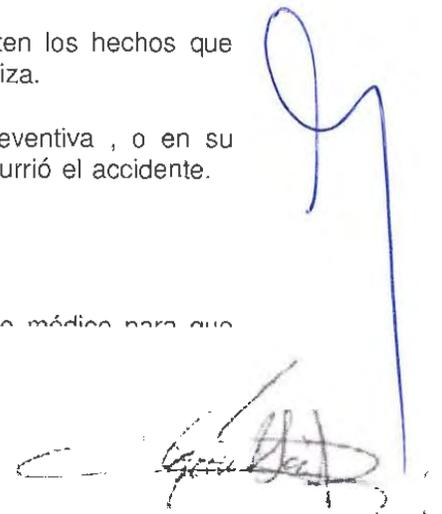
#### **IV. Cobertura de Responsabilidad Civil Legal por Daños a Terceros en sus bienes y/o personas.**

En Siniestros que afecten esta cobertura, donde no hubiera sido posible que un representante de la Compañía acudiera en forma inmediata al lugar de los hechos, el Asegurado deberá presentar, en su caso, cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Copia del acta levantada ante el Ministerio Público, donde se asienten los hechos que dieron lugar a reclamación de Responsabilidad Civil que afecta la Póliza.
- b) Copia del parte del accidente, levantada por la Policía Federal Preventiva, o en su caso del parte de tránsito, levantada por la Policía del lugar donde ocurrió el accidente.

#### **V. Cobertura de Gastos Médicos a Ocupantes.**

La Compañía proporcionará al Asegurado o persona lesionada, un pase médico para que



sea atendida en los Hospitales que presten sus servicios a la Compañía y en caso de que opte por atenderse en un hospital diferente deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Forma de reporte médico firmado por el profesionista que proporcionó la atención médica (esta forma será proporcionada por la Compañía).
- b) Factura del Hospital, recibos de honorarios médicos y notas de medicinas acompañadas por las recetas correspondientes.
- c) En caso de afectarse la sección de los gastos de entierro, referida en el inciso e), numeral 4 "Gastos Médicos Ocupantes", de la cláusula I (primera), será necesario presentar una copia del acta de defunción y los comprobantes correspondientes a dichos gastos.

#### VI. Cobertura de Equipo Especial.

En esta cobertura las indemnizaciones quedarán sujetas a la comprobación de la existencia del Equipo afectado que se encuentra asegurado por la Póliza, y la presentación de las facturas y/o comprobantes de la importación y estancia legal en el País.

##### Centro de Atención Telefónica

Monterrey:  
(81) 83-18-38-74

México, D.F.  
(55) 51-40-30-50

Cualquier parte de la República:  
01-800-723-47-63

**Para cualquier consulta o queja comunicarse a la Unidad Especializada de la Compañía:**

**Avenida Ocampo 220 Poniente Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.**

**Tel. (81) 83 18 38 00 Ext. 23901**

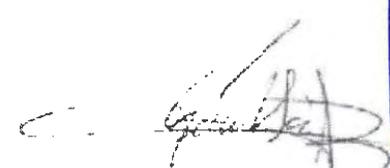
**Correo electrónico: [alejandro.cruz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz@afirme.com)**

**También podrá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros (CONDUSEF)**

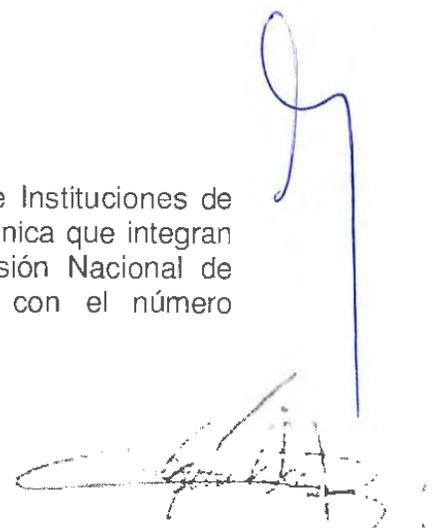
**Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F.**

**Tel. (55)53400999, [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)**

Seguros AFIRME, S.A. de C.V.  
AFIRME, Grupo Financiero



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0094-0720-2012.



**ANEXO 1**  
**COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

A través de la presente cobertura Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, denominada en adelante la "Compañía", se obliga a prestar los Servicios de Asistencia legal por medio del Prestador de Servicios que ha contratado para tal efecto, durante la vigencia de la póliza y de conformidad con lo establecido en las presentes condiciones particulares.

**DEFINICIONES**

En las presentes Condiciones Particulares, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:** Para los efectos de este servicio, se considera como tal, todo acontecimiento que provoque daños físicos a un vehículo o a un Conductor, ocasionado única y directamente por causa externa, violenta, súbita y fortuita, ocurrido durante la vigencia de la Póliza.

**AUTORIDAD COMPETENTE:** Es aquella que tiene facultades de acuerdo con la ley, para conocer y resolver sobre algún asunto legal en particular.

**PERCANCE VIAL:** Es el hecho producido por tránsito de vehículos del que derivan delitos de naturaleza culposa que afectan una o varias coberturas y servicios del contrato de seguro.

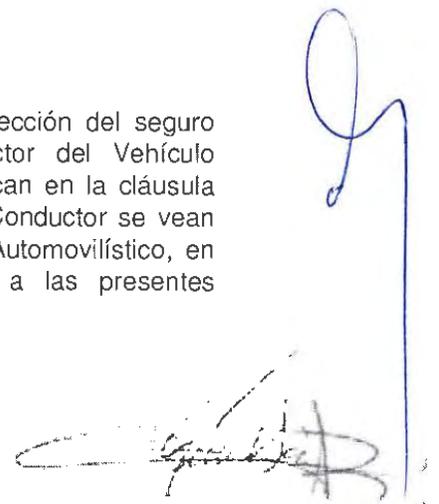
**PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Ó PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la empresa contratada por Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para proporcionar los Servicios de Asistencia legal objeto de la presente cobertura y cuyo nombre, teléfonos y demás datos se encuentran en el instructivo anexo a la Póliza.

**SERVICIOS DE ASISTENCIA:** Los servicios de defensa jurídica y garantías que presta la Compañía a través del Prestador de Servicios de Asistencia Legal al Asegurado o Conductor del Vehículo Asegurado en los términos de este contrato.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Vehículo Asegurado por los servicios y las coberturas contratadas, cuyas características se especifican en la carátula de la Póliza de seguro en la cual están incluidos los Servicios de Asistencia legal.

**CLÁUSULA PRIMERA.- COBERTURA**

Cuando aparezca como amparada en la carátula de la Póliza, la protección del seguro se extenderá a cubrir, la defensa legal del Asegurado o Conductor del Vehículo Asegurado y el pago de las garantías de fianza o caución que se indican en la cláusula III (tercera) de estas condiciones particulares, cuando el Asegurado o Conductor se vean involucrados en procedimientos penales, originados por un Accidente Automovilístico, en donde participe el Vehículo Asegurado en la Póliza, con arreglo a las presentes Condiciones Particulares.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL**

Por éste servicio, la Compañía a través de la red de abogados del Prestador de Servicios de Asistencia Legal, brindará al Conductor del Vehículo Asegurado, previa solicitud, los servicios de defensa legal en materia de delitos culposos por tránsito terrestre de vehículos, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en toda la República Mexicana, ante el Agente del Ministerio Público y/o Juez Penal; asimismo, proporcionará a través de Afianzadora legalmente autorizada, la garantía para obtener la libertad provisional del Conductor y/o la devolución de su Vehículo.

Derivado de éste servicio y de acuerdo a la legislación aplicable, la Compañía por conducto del Prestador de Servicios de Asistencia Legal se compromete a:

- a) Tramitar en su caso, la Libertad Provisional Bajo Caución del Conductor, una vez que sea fijado el monto de dicha caución conforme a lo establecido por la ley aplicable de la entidad donde ocurra el Siniestro y la garantía será exhibida en la forma que establezca exclusivamente la Ley, salvo aquellos casos que por mandato de Ley no proceda la libertad del Conductor ante el Ministerio Público y/o Juez Penal, por tratarse de un delito grave así considerado en la misma Ley.
- b) Cubrir los gastos procesales que se deriven de la defensa legal del Conductor, así como los gastos del abogado que le haya sido asignado.
- c) Si por razones de distancia y/o cualquier otra causa imputable al Prestador de Servicios no acudiera el abogado, el Conductor quedará facultado a contratar los servicios de un abogado para su asistencia y defensa jurídica en materia penal con motivo de un Accidente Automovilístico hasta un límite máximo de 60 (sesenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal como pago de honorarios, en tanto se presente el abogado del Prestador de Servicios contratado por la Compañía.

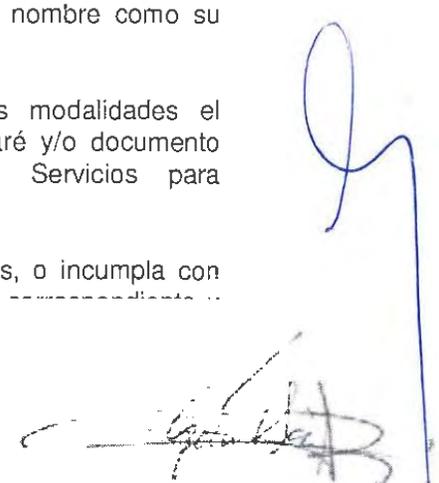
**CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS GARANTÍAS**

A través del abogado del Prestador de Servicios, la Compañía depositará las garantías de Fianza o Caución en efectivo, para obtener la libertad Provisional Bajo Caución del Conductor, y/o la devolución del Vehículo Asegurado y garantizar la Reparación del Daño al tercero afectado ante la autoridad (Ministerio Público y/o Juez Penal), hasta por el límite establecido para la cobertura de asistencia legal, en la carátula de la Póliza.

Para el otorgamiento de esta garantía, será necesario que el Conductor comparezca ante la Autoridad Competente cuantas veces sea requerido, acepte y nombre como su abogado al designado por el Prestador de Servicios.

Previamente a la exhibición de la garantía en cualquiera de sus modalidades el Conductor y/o Asegurado suscribirán ante el abogado asignado, pagaré y/o documento idóneo para garantizar y obligarse a colaborar con el Prestador de Servicios para obtener la devolución de la garantía respectiva.

Cuando el Conductor no devuelva la garantía al Prestador de Servicios, o incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la Ley y/o ante la autoridad competente...



por esta causa, se haga efectiva la garantía depositada; el Conductor se obliga a reembolsar de inmediato al Prestador de Servicios el importe de la garantía exhibida; En caso contrario, se establece como pena convencional el pago de un interés a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre el monto total de la cantidad depositada.

Una vez que proceda solicitar la devolución o cancelación de la Fianza o Caución en efectivo otorgada por el Prestador de Servicios y el Conductor o interesado tengan conocimiento o le avise la Autoridad de dicha circunstancia, el Conductor se obliga a comunicarlo al abogado a fin de solicitarla o bien a reintegrar al Prestador de Servicios el importe de dicha garantía de inmediato, en caso de haber obtenido directamente su devolución y el Prestador de Servicio se obliga a reintegrar al Conductor, el pagaré o el documento que éste haya suscrito a su favor para garantizar y obligarse a colaborar con el Prestador en la devolución de la garantía exhibida ante la Autoridad.

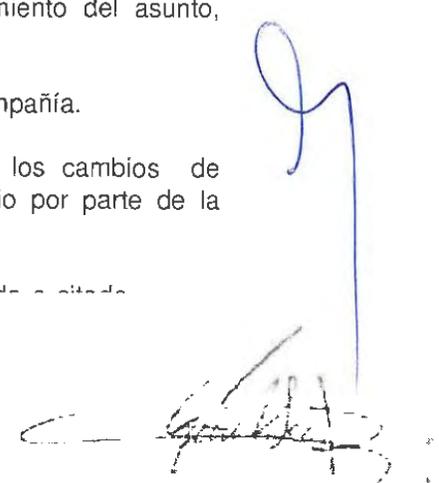
#### **CLÁUSULA CUARTA.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Por la cobertura de asistencia legal, la Compañía responderá a través del Prestador de Servicios, hasta el límite que se establece en la carátula de esta Póliza, el cual será igual al límite máximo establecido para la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y operará como Suma Asegurada única para los diversos servicios que se amparan.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES PARA LA DEFENSA LEGAL**

En caso de ocurrir un Percance Vial por el que se requieran de los servicios de un abogado en virtud de que el Asegurado o el Conductor del Vehículo Asegurado se vean involucrados en alguno (s) de los delitos de Daño en Propiedad Ajena, lesiones, homicidio, o Ataques a las vías Generales de Comunicación, ante el Agente del Ministerio Público o Juez penal, se deberá realizar lo siguiente:

- a) Dar aviso al Prestador de Servicios tan pronto como se tenga conocimiento del hecho, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito en que se deberá comunicar tan pronto desaparezca el impedimento.
- b) Por seguridad del propio Conductor, éste no debe declarar ante la Autoridad hasta en tanto no esté presente el abogado que la Compañía le asigne a través del Prestador de Servicios.
- c) En caso de iniciar una Averiguación Previa ante el Ministerio Público, a petición del Conductor, éste proporcionará todos los elementos necesarios para la ubicación y localización del tercero responsable, cooperará para el debido seguimiento del asunto, acudiendo ante las autoridades respectivas cuantas veces sea citado.
- d) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin la autorización de la Compañía.
- e) Dar oportuno aviso al abogado y a la Autoridad Competente de los cambios de domicilio del Conductor o cuando reciba o se entere de algún citatorio por parte de la autoridad.
- f) Presentarse ante la Autoridad Competente cuantas veces sea requerido o citado.

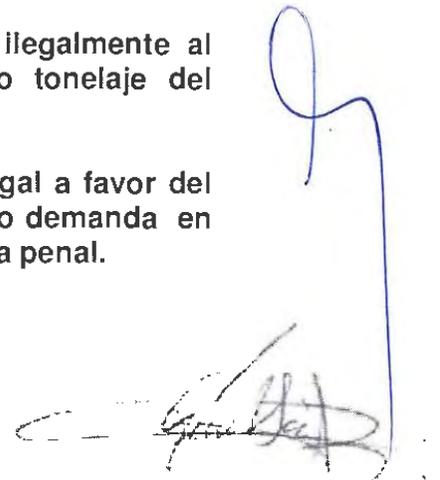


- g) Dar aviso inmediato al Prestador de Servicios y entregar en sus oficinas cualquier notificación, requerimiento o reclamación que reciba el Conductor.
- h) El Prestador de Servicios estará impedido para otorgar la Fianza o Caución, si la presente Póliza a la que se adhiere esta cobertura, está cancelada por falta de pago o por cualquier otra causa.
- i) Sólo se dará el Servicio Jurídico al Conductor que muestre el Contrato de Seguro en el que se incluya la cobertura de Asistencia Legal.
- j) El servicio se brindará siempre y cuando procedan las coberturas de seguro amparadas por la Póliza.

### **CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIONES DE LA DEFENSA LEGAL**

Serán causas excluyentes del servicio jurídico de Defensa legal, las siguientes:

1. Cuando el Conductor o propietario del Vehículo Asegurado rehúse presentarse ante la Autoridad Competente.
2. Por no aceptar o nombrar como su abogado defensor al designado por el Prestador de Servicios.
3. Cuando la Compañía haga valer alguna de las exclusiones contempladas en la cláusula III (tercera) Riesgos no amparados por el Contrato de las Condiciones Generales.
4. No se pagarán ni reembolsarán en ningún caso dádivas, ratificaciones, gastos de copias, ni cualquier otro concepto que no esté contemplado en estos términos y condiciones.
5. Cuando el Vehículo Asegurado y/o Conductor participe en la comisión de delitos intencionales o diferentes delitos a los cometidos imprudencialmente con motivo del tránsito de vehículos.
6. Cuando los daños resulten por una acción intencional del Conductor del Vehículo Asegurado.
7. Cuando el Vehículo Asegurado haya sido introducido ilegalmente al país o se conduzca un vehículo de mayor capacidad o tonelaje del contratado.
8. No se proporcionará el servicio de asesoría y defensa legal a favor del Conductor o propietario del vehículo en caso de juicio o demanda en materia civil, con motivo del servicio legal brindado en materia penal.



9. Si a consecuencia de un Accidente Automovilístico, se inicia averiguación previa en contra del Conductor del Vehículo Asegurado por delitos en contra de la salud, por tráfico de narcóticos o por la introducción de bienes de manera ilícita al país, tampoco se proporcionará la defensa legal ni fianza o caución en efectivo por estos delitos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE LAS GARANTÍAS**

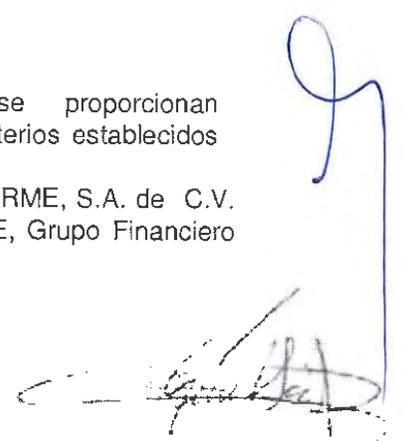
Serán causas excluyentes para exhibir la garantía para obtener la libertad provisional bajo caución o para tramitar la devolución del Vehículo Asegurado, las siguientes:

- 1.- Cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley, o por la Autoridad Competente que así lo determine.
- 2.- Cuando alguno de los Ocupantes del Vehículo Asegurado resulte lesionado o fallezca a consecuencia de un Accidente Automovilístico.
- 3.- Cuando exista alguna excluyente de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, establecida en la cláusula I (primera) Especificación de Coberturas de las Condiciones Generales, o por cualquier otra exclusión especificada de esta Póliza.
- 4.- Cuando el Conductor, propietario del vehículo o Contratante del seguro, se sustraiga de la acción de la justicia o cuando incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la Ley o ante la autoridad, y tampoco se otorgará nuevamente el servicio de defensa legal ni fianza o caución, por el mismo hecho que le dio origen.
- 5.- Esta cobertura no incluye la fianza o caución a favor del Conductor o propietario del Vehículo Asegurado en caso de juicio o demanda en materia civil.
6. Cuando el Conductor abandone a la víctima del lugar donde ocurrieron los hechos o cuando al participar en el Siniestro se haya encontrado en Estado de Ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia toxica salvo que no haya culpa grave del Conductor en la realización del siniestro.

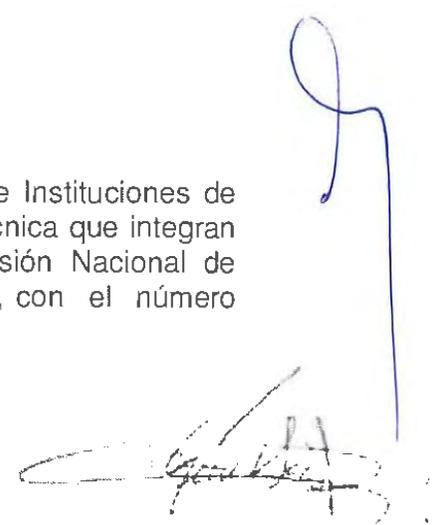
**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA TERRITORIALIDAD**

Los Servicios de Asistencia amparados por esta cobertura se proporcionan exclusivamente en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a los criterios establecidos en el presente documento.

Seguros AFIRME, S.A. de C.V.  
AFIRME, Grupo Financiero



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0094-0720-2012.



## ANEXO 2 COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES CONDICIONES PARTICULARES

A través de la presente cobertura Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, denominada en adelante la "Compañía", se obliga a prestar los Servicios de Asistencia Vial y en Viajes por medio del Prestador de Servicios que ha contratado para tal efecto, durante la vigencia de la póliza y de conformidad con lo establecido en las presentes condiciones particulares.

### DEFINICIONES

En las presentes Condiciones Particulares, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños físicos a un vehículo, ocasionado única y directamente por causa externa, violenta, fortuita que ocurra a un Beneficiario durante la vigencia de este contrato.

**ASEGURADO:** Es la persona que adquiere para sí o para otra persona los servicios que ofrece la Compañía a quien corresponden, en su caso, los derechos y obligaciones derivados de la presente cobertura, pudiendo ser el propietario y/o el Conductor del Vehículo Asegurado.

**AUTORIDAD COMPETENTE:** Es aquella que tiene facultades de acuerdo con la Ley, para conocer y resolver sobre algún asunto legal en particular.

**BENEFICIARIO:** Toda persona física, Conductor del Vehículo Asegurado, así como su cónyuge y sus hijos dependientes económicos menores de 18 años (familia) y cuya residencia permanente sean los Estados Unidos Mexicanos.

**DESCOMPOSTURA MECÁNICA:** Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito que impida la circulación autónoma del automóvil durante la vigencia de este contrato no provocado por causas externas sino a consecuencia del mismo desgaste del vehículo.

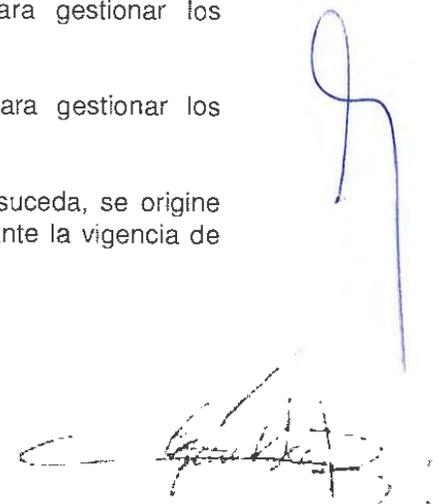
**D.S.M.G.V.D.F.:** Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

**EQUIPO JURÍDICO:** El personal jurídico y asistencial apropiado para gestionar los Servicios de Asistencia por cuenta de la Compañía.

**EQUIPO MÉDICO:** El personal médico y asistencial apropiado para gestionar los Servicios de Asistencia por cuenta de la Compañía

**EQUIPO TÉCNICO:** El personal técnico y asistencial apropiado para gestionar los Servicios de Asistencia por cuenta de la Compañía

**ENFERMEDAD:** Cualquier alteración en la salud del Beneficiario que suceda, se origine o se manifieste por primera vez durante el viaje del Beneficiario y durante la vigencia de este contrato.



**FAMILIAR EN PRIMER GRADO:** Cuando se mencione este término se referirá exclusivamente al padre, madre, cónyuge e hijos menores de 18 (dieciocho) años del Beneficiario

**MANIOBRA:** Todo movimiento necesario que tiene que hacer la grúa con el Vehículo Asegurado para dejarlo en condiciones óptimas para ser trasladado.

**MULTA:** Sanción que impone el Estado por la comisión de alguna falta administrativa o derivada de un delito, con base en un reglamento o Ley.

**OCUPANTES:** Personas que viajan en el Vehículo Asegurado adicionalmente al Conductor al momento de suceder el evento. Estos no podrán exceder de 4 (cuatro) personas.

**PERCANCE VIAL:** Es el hecho producido por el tránsito de vehículos del que derivan delitos de naturaleza culposa que afectan una o varias coberturas y servicios del contrato de seguro.

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona moral que ha contratado la Compañía para brindar los servicios de asistencia amparados por esta cobertura y que cuenta con una red de servicios de asistencia a nivel nacional, cuyos datos aparecen en el instructivo anexo a la Póliza.

**REPRESENTANTE:** Es la persona que de acuerdo a la Ley puede actuar en nombre del Beneficiario, para la continuación de un asunto, sin que se interprete como sustitución del Beneficiario en sus derechos y obligaciones.

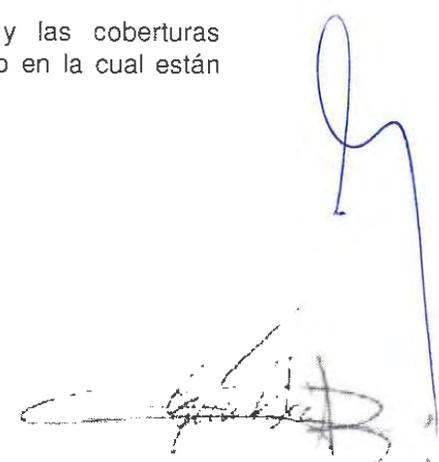
**RESIDENCIA HABITUAL:** El lugar que el usuario haya señalado a la Compañía como tal en la solicitud del seguro.

**RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual en los Estados Unidos Mexicanos de un Beneficiario.

**SERVICIOS DE ASISTENCIA:** Los servicios asistenciales que presta la Compañía a los Beneficiarios a través del Prestador de Servicios en los términos de esta cobertura, para los casos de Situación de Asistencia.

**SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo accidente, descompostura, enfermedad o fallecimiento de un Beneficiario ocurridos en los términos y con las limitaciones establecidas en esta cobertura, así como las demás situaciones descritas que dan derecho a la prestación de los Servicios de Asistencia.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Vehículo amparado por los servicios y las coberturas contratadas el cual se especifica en la carátula de la Póliza de seguro en la cual están incluidos los servicios de asistencia vial y en viajes.



**CLÁUSULA PRIMERA.- COBERTURA.**

Los servicios descritos en la presente cláusula se otorgarán a favor de la persona o personas que en adelante se denominará(n) como Beneficiario(s).

**BENEFICIOS DESDE EL KM "0"**

Entendiéndose que el Kilómetro "0" se inicia desde la ciudad de Residencia Permanente del Beneficiario dentro de la República Mexicana.

**1.-Auxilio Vial Básico**

En caso de cambio de neumático por pinchadura, falta de gasolina o necesidad de paso de corriente del Vehículo Asegurado, o bien, se requiera el servicio de un cerrajero y a petición del Beneficiario. El Prestador de Servicios organizará y cubrirá el costo del envío de un mecánico para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil amparado pueda movilizarse por sus propios medios. Los servicios se presentarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Servicio de abastecimiento de gasolina.- En caso de que el Vehículo Asegurado, por algún descuido se quedara sin gasolina, el Prestador de Servicios organizará y pagará el envío de hasta 10 (diez) litros de gasolina para que el Beneficiario llegue a la gasolinera más cercana; el costo de la gasolina correrá a cargo del Beneficiario.
- b) Servicio de cambiar o inflar neumáticos.- En caso de que el Vehículo Asegurado sufriera una pinchadura de llanta o alguna de las llantas se encontrara tan baja que impidiera continuar con el desplazamiento del mismo, el Prestador de Servicios organizará y pagará el servicio para que se efectúe el cambio del neumático averiado por el propio de refacción o bien infle la llanta que se encuentra baja.
- c) Servicio para pasar corriente.- En caso de que el Vehículo Asegurado se quedara sin energía eléctrica, impidiéndole continuar su desplazamiento, el Prestador de Servicios organizará y pagará el envío de la ayuda necesaria para suministrarle corriente y permitir que continúe desplazándose por sus propios medios para llegar al taller más cercano para su reparación. La Compañía no se responsabiliza por los daños ocasionados a consecuencia de fallas en instalaciones eléctricas del Vehículo Asegurado.
- d) Cerrajero.- En caso de que el Beneficiario hubiere olvidado las llaves en el interior del vehículo y demuestre la propiedad del mismo, el Prestador de Servicios organizará y pagará el envío del cerrajero así como el servicio de la apertura del vehículo.
- e) Los servicios de auxilio vial básico serán máximo 4 (cuatro) eventos al año. En todos los casos el Beneficiario deberá estar presente en el momento del servicio.

## 2.- Remolque de Vehículo

En caso de descompostura mecánica que no permita la circulación autónoma del Vehículo Asegurado, la Compañía organizará y pagará el costo de los servicios de remolque, grúa o plataforma hasta el taller que elija el Asegurado para su reparación en la ciudad de su residencia habitual, con un límite máximo de 40 (cuarenta), D.S.M.G.V.D.F. por evento y vehículo. Máximo 2 (dos) eventos por año.

En todos los casos el Beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado.

**No se remolcará el Vehículo Asegurado con carga o con heridos y no se sacará si éste se encuentra atascado en baches o barrancos, ni se realizará ninguna maniobra adicional para estos efectos.**

## 3.- Referencia de Talleres Mecánicos y de Mantenimiento.-

A solicitud del Beneficiario, el Prestador de Servicios le proporcionará información actualizada sobre los talleres mecánicos y de mantenimiento de reconocida calidad, como lo son los de las agencias automotrices de marca y los pertenecientes a franquicias nacionales, que se encuentren más cercanos al lugar donde se encuentre el Vehículo Asegurado.

Este servicio se proporcionará en las principales ciudades de la República Mexicana. En los demás lugares el Prestador de Servicios hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar un taller mecánico, con la mayor celeridad. La Compañía no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos talleres mecánicos.

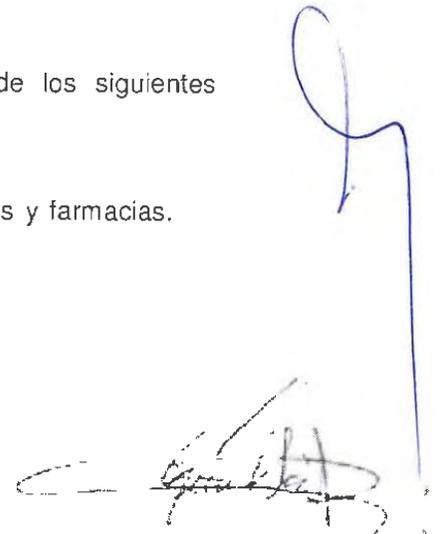
## 4.- Referencias médicas 24 horas

Cuando el Beneficiario necesite Asistencia Médica, el Equipo Médico del Prestador de Servicios aconsejará al Beneficiario sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deban tomar. El Equipo Médico no emitirá un diagnóstico pero a solicitud del Beneficiario y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico ya sea:

- a) Por una visita personal de un médico o,
- b) Concertando una cita con un médico o,
- c) En un centro hospitalario que será pagado por el Beneficiario.

Se pondrá también a disposición del Beneficiario la información de los siguientes servicios:

- a) Nombre, dirección, teléfono y especialidad de médicos
- b) Nombre, dirección y teléfono de hospitales, clínicas, laboratorios y farmacias.
- c) Organización de servicios médicos urgentes y programados.



Este servicio se proporcionará en las principales ciudades de la República Mexicana. En los demás lugares el Prestador de Servicios hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar a un médico u hospital, con la mayor celeridad. La Compañía no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos médicos o instituciones médicas ni cubrirá ningún gasto al respecto.

#### **5.- Traslado Médico en Ambulancia Terrestre**

Si el Beneficiario sufre un accidente o enfermedad que le provoque lesiones o traumatismos tales que, el Equipo Médico de el Prestador de Servicios recomiendan su hospitalización, el Prestador de Servicios organizará y cubrirá el costo del traslado del Beneficiario del lugar del accidente o enfermedad, al centro hospitalario más cercano o apropiado en ambulancia terrestre hasta un límite máximo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), con un máximo de 2 (dos) eventos al año. Si fuera necesario por razones médicas, se realizará dicho traslado bajo supervisión médica.

#### **6.- Línea informativa Automovilística**

A solicitud del Beneficiario se le proporcionará información actualizada sobre los siguientes servicios:

- a) Precio y ubicación de las casetas de cobro en las principales autopistas.
- b) Rutas más cortas entre dos ciudades.
- c) Localización de corralones y depósitos federales.
- d) Ubicación de Delegaciones Políticas y Ministerios Públicos.

#### **BENEFICIOS EN VIAJE POR MÉXICO.**

A partir del "Km. 50" del centro de la ciudad donde se encuentre la Residencia Permanente del Beneficiario y en toda la República Mexicana cuando esté de viaje por algún Estado del interior le serán proporcionados los siguientes servicios.

##### **1.- Remolque del vehículo.**

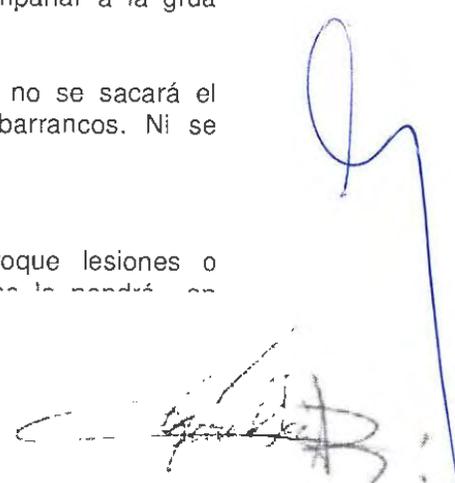
En caso de descompostura mecánica que no permita la circulación autónoma del Vehículo Asegurado, se organizará y pagará el costo de los servicios de remolque, grúa o plataforma hasta el taller o ciudad más cercana para su reparación, con un límite máximo de 40 (cuarenta) D.S.M.G.V.D.F. por evento y vehículo. Se cubren máximo 2 (dos) eventos por año.

En todos los casos el Beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado.

No se remolcará el Vehículo Amparado con carga o con heridos y no se sacará el Vehículo Amparado si éste se encuentra atascado en baches o barrancos. Ni se realizará ninguna maniobra adicional para estos efectos.

##### **2.- Traslado Médico en Ambulancia Terrestre**

Si el Beneficiario sufre un accidente o enfermedad que le provoque lesiones o traumatismos tales que, el Equipo Médico del Prestador de Servicios lo pondrá en contacto con el médico que lo atienda o recomiende su hospitalización.



de Servicios organizará y cubrirá el costo del traslado del beneficiario del lugar del accidente o enfermedad, al centro hospitalario más cercano o apropiado en ambulancia terrestre hasta un límite máximo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), con un máximo de 2 (dos) eventos al año. Si fuera necesario por razones médicas, se realizará dicho traslado bajo supervisión médica.

### **3.- Pago de Regreso o Continuación de Viaje**

En caso de descompostura mecánica o Robo Total del Vehículo Asegurado, si el Vehículo Asegurado no puede ser reparado dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas después de ocurrida la descompostura mecánica, o bien, no puede ser localizado en las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas de haber levantado la denuncia formal ante las autoridades competentes, el Prestador de Servicios organizará y pagará el boleto de regreso en tarifa económica (Beneficiario y 4 acompañantes) que viajaban en el Vehículo Asegurado, a su lugar de Residencia Permanente en el medio de transporte disponible en el lugar de la Descompostura mecánica o del Robo Total; o bien organizará y tomará a su cargo los gastos de la continuación del viaje al lugar originalmente previsto, siempre y cuando el monto total no sea mayor al del regreso al lugar de Residencia Permanente. Máximo 25 (veinticinco) días de D.S.M.G.V.D.F. por vehículo y por evento, hasta 2 (dos) eventos al año.

### **4.- Pago de Hotel en caso de Robo Total o Descompostura mecánica**

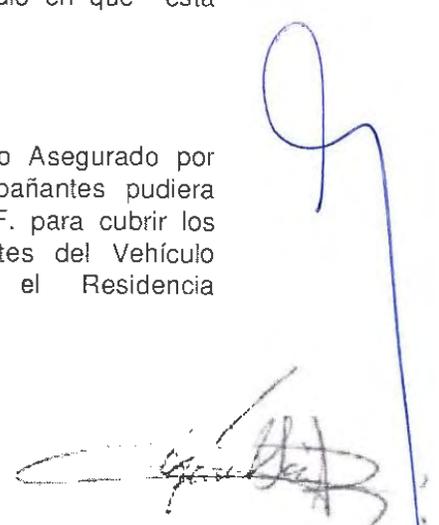
En caso de descompostura mecánica del Vehículo Asegurado, si éste no puede ser reparado y utilizado en las primeras 12 (doce) horas después de ocurrida la descompostura mecánica o bien, en caso de Robo Total del Vehículo Asegurado si éste no puede ser recuperado en las siguientes 36 (treinta y seis) horas después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, el Prestador de Servicios organizará y tomará a su cargo el costo del hospedaje hasta el límite máximo de 16 (dieciséis) D.S.M.G.V.D.F. por vehículo y evento, hasta 2 (dos) eventos por año.

### **5.- Regreso Anticipado por Muerte de Familiar**

En caso de la muerte de un familiar en primer grado del Beneficiario, cuando éste se encuentre de viaje dentro de la República Mexicana y el deceso se haya producido en la ciudad de Residencia Permanente del Beneficiario, el Prestador de Servicios organizará y tomará a su cargo el costo del viaje redondo, tarifa económica en el medio de transporte disponible en la localidad al lugar de Residencia Permanente del Beneficiario, siempre y cuando éste no pueda utilizar el mismo medio en que está viajando.

### **6.- Servicio de conductor**

En caso de imposibilidad del Beneficiario para conducir el Vehículo Asegurado por enfermedad, accidente o fallecimiento y si ninguno de los acompañantes pudiera conducir el vehículo, se pagará hasta 25 (veinticinco) D.S.M.G.V.D.F. para cubrir los gastos de un conductor designado por el Beneficiario u ocupantes del Vehículo asegurado para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el Residencia Permanente o al punto de destino previsto en el viaje.



### 7.- Asistencia jurídica

En caso de que el Beneficiario por cualquier causa se vea involucrado, en un problema o Trámite que requieran asesoría legal, el Centro de Atención Telefónica del Prestador de Servicios lo pondrá en contacto con el abogado pertinente, a fin de que le proporcione la asistencia profesional correspondiente con cargo al Beneficiario.

En el evento de fallecimiento del Beneficiario, los honorarios del abogado para la Tramitación del traslado del cuerpo a la ciudad de Residencia Permanente en la República Mexicana, será por cuenta del Prestador de Servicios.

### 8.- Localización y Transporte de los equipajes y efectos personales

Se asesorará al Beneficiario en la denuncia del robo o extravió de su equipaje o efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización. En caso del extravió de equipaje documentado en vuelos regulares nacionales comerciales y no fuese recuperado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación oficial, se abonará al Beneficiario, la cantidad equivalente a 20 (veinte) D.S.M.G.V.D.F. por pieza documentada. Si el equipaje fuera recuperado el Beneficiario deberá recibirlo y devolver el importe al Prestador de Servicios

### 9.- Transmisión de Mensajes Urgentes

El Prestador de Servicios se encargará de transmitir, por su cuenta los mensajes urgentes o justificados del Beneficiario relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere estas Condiciones.

### BENEFICIOS EN VIAJE EN EL EXTRANJERO.

Cuando el Beneficiario esté de viaje fuera de la República Mexicana tendrá derecho a los siguientes beneficios:

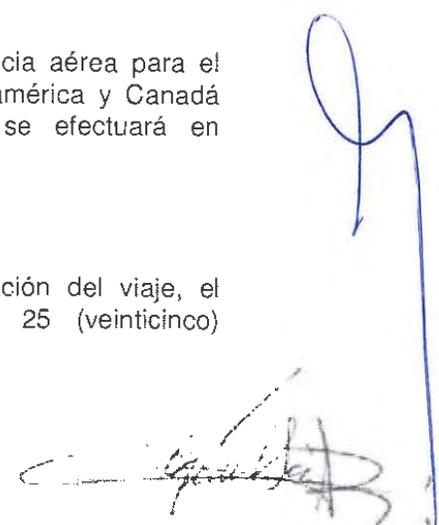
#### 1.- Transporte o repatriación en caso de lesiones corporales o enfermedades

En caso de que el Beneficiario sufriera lesiones o traumatismos tales que el Equipo Médico de la compañía, en común acuerdo con el médico que lo atienda, recomiende su hospitalización prevaleciendo siempre la opinión del último, el Prestador de Servicios organizará y pagará el traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano. Si fuera necesario por razones médicas el traslado será bajo supervisión médica.

En caso de ser absolutamente imprescindible el servicio en ambulancia aérea para el Beneficiario, éste solamente procederá de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá hacia su Residencia Permanente. Del resto del mundo el traslado se efectuará en avión de línea comercial.

#### 2.- Transporte o Repatriación de los Beneficiarios Acompañantes

Cuando la lesión o enfermedad del Beneficiario impida la continuación del viaje, el Prestador de Servicios sufragará los gastos de traslado hasta 25 (veinticinco) D.S.M.G.V.D.F. por evento. Si alguna de las personas trasladad



(quince años) y no tuviera quien lo acompañe, a petición del Beneficiario, se proporcionará una persona idónea para que le atienda durante el viaje hasta su Residencia Permanente o lugar de hospitalización del Beneficiario.

### **3.- Prolongación de la Estancia del Asegurado en el extranjero por Lesión o Enfermedad**

El Prestador de Servicios pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en la ciudad correspondiente donde se le brinda atención médica al Beneficiario, en un hotel escogido por él mismo, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, siempre y cuando dicha prolongación haya sido prescrita por el médico tratante y por el Equipo Médico. Dichos gastos tendrán un límite de \$100 (cien) dólares de Estados Unidos de Norteamérica por día, con un máximo de 5 (cinco) días naturales consecutivos.

### **4.- Referencias médicas 24 horas**

Cuando el Beneficiario necesite Asistencia Médica, el Equipo Médico del Prestador de Servicios aconsejará al Beneficiario sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deban tomar. El Equipo Médico no emitirá un diagnóstico pero a solicitud del Beneficiario y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico ya sea:

- a) Por una visita personal de un médico o,
- b) Concertando una cita con un médico o,
- c) En un centro hospitalario que será pagado por el Beneficiario.

El Prestador de Servicios pondrá también a disposición del Beneficiario información de los siguientes servicios:

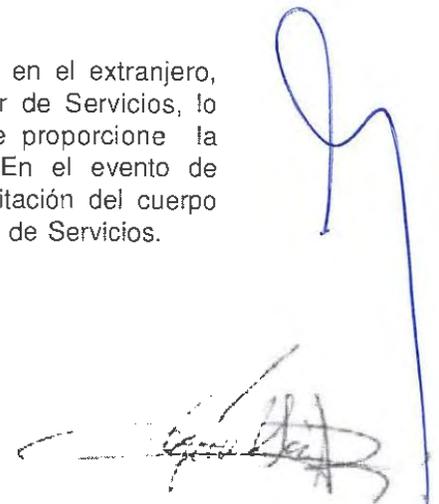
- a) Nombre, dirección, teléfono y especialidad de médicos.
- b) Nombre, dirección y teléfono de hospitales, clínicas, laboratorios y farmacias.
- c) Organización de servicios médicos urgentes y programados.

Se proporcionará este servicio en las principales ciudades del mundo. En los demás lugares se hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar a un médico u hospital, con la mayor celeridad. El Prestador de Servicios no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos médicos o instituciones médicas ni erogará gasto alguno a este aspecto.

### **5.- Asistencia jurídica**

En caso de que Beneficiario por cualquier causa se vea involucrado en el extranjero, en un problema o trámite que requieran asesoría legal, el Prestador de Servicios, lo pondrá en contacto con el abogado afiliado a la red a fin de que le proporcione la asistencia profesional correspondiente con cargo al Beneficiario. En el evento de fallecimiento del Beneficiario, los honorarios del abogado para la tramitación del cuerpo a la ciudad de Residencia Permanente serán por cuenta del Prestador de Servicios.

### **6.- Asistencia para reembolsos**



El Prestador de Servicios asesorará y asistirá jurídicamente, sin cargo para el Beneficiario para obtener el reembolso de todos los gastos efectuados por este último, derivados de eventualidades médicas, jurídicas y administrativas, ocurridas en el viaje al extranjero y que se encuentren cubiertas por su afiliación a una tarjeta de crédito ("American Express", "Diners", "Visa", "Master Card", etcétera)

#### **7.- Transmisión de Mensajes Urgentes**

El Prestador de Servicios se encargará de transmitir por su cuenta los mensajes urgentes o justificados del Beneficiario, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere estas condiciones particulares.

#### **8.- Asistencia Administrativa**

En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje (pasaporte, visa, boletos de avión, etc.), el Prestador de Servicios proveerá de la información necesaria así como del procedimiento a seguir con las autoridades correspondientes, con el fin de obtener el reemplazo de los documentos.

#### **9.- Transferencia de Fondos para Gastos Médicos**

En caso de accidente o enfermedad, el Prestador de Servicios transferirá fondos al Beneficiario por parte de su Representante para el pago de Gastos Médicos hasta un máximo de hasta 5,000 (cinco mil) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por evento. Previamente al desembolso y envío de cualquier cantidad de dinero, el Representante o familiar de Beneficiario, deberá transferir la cantidad equivalente al Prestador de Servicios.

#### **10.- Localización y Transporte de los equipajes y efectos personales**

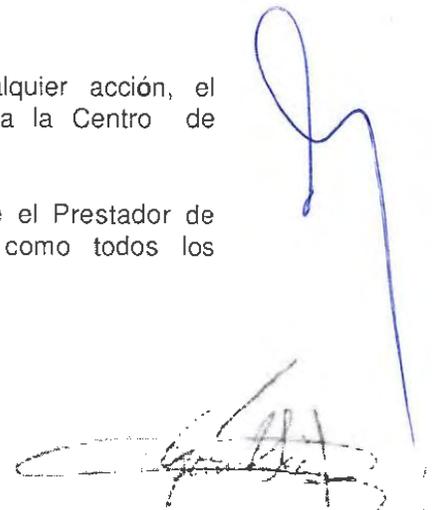
Se asesorará a Beneficiario en la denuncia del robo o extravío de su equipaje o efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización. En caso del extravío de equipaje documentado en vuelos regulares comerciales y no fuese recuperado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación oficial, se abonará a Beneficiario, la cantidad equivalente a 20 (veinte) D.S.M.G.V.D.F. por pieza documentada. Si el equipaje fuere recuperado Beneficiario deberá recibirlo y devolver el importe al Prestador de Servicios.

### **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

#### **1.- Solicitud de Asistencia**

En caso de una Situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el Beneficiario deberá llamar por lada 800 (sin costo) o por cobrar a la Centro de Contacto del Prestador de Servicios facilitando los datos siguientes:

- a) Indicará el lugar donde se encuentra, número de teléfono donde el Prestador de Servicios podrá contactar al Beneficiario o a su Representante así como todos los datos que el Operador de Asistencia le solicite.
- b) Su nombre, número de póliza y vigencia. .
- c) Descripción detallada del problema o dolencia que le aquejan



precisa, y en su caso:

El Beneficiario deberá abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado al Prestador de Servicios.

El Equipo Técnico del Prestador de Servicios tendrá libre acceso al Vehículo Asegurado, así como el equipo médico al Beneficiario y los ocupantes a sus historias clínicas para conocer su situación y si tal acceso le es negado por causas imputables al beneficiario, el Prestador de Servicios no tendrá obligación de prestar ninguno de los Servicios de Asistencia.

## 2.- Imposibilidad de notificación a La Compañía

Los servicios a que se refiere este contrato, constituyen la única obligación del Prestador de Servicios de organizar y cubrir los costos directamente. Solo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Beneficiario para solicitarlos en los términos de este contrato habiendo informado al Prestador de Servicios dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la contratación del servicio de asistencia, dicho Beneficiario podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto y de acuerdo a los que a continuación se menciona se podrá reembolsar al Beneficiario las sumas que hubiera erogado solamente cuando se trate de ambulancia terrestre por emergencia. En ningún otro supuesto tendrá lugar a reembolso, para lo cual deberá entregar la siguiente documentación: Carátula de la póliza, identificación del Asegurado (en caso de que sea persona moral, del Conductor habitual), carta breve explicando el por qué no pudo solicitar el servicio al Centro de Contacto (Contact Center). Deberá incluir el número de cuenta del Asegurado, como es el caso de:

a) Peligro de la vida.

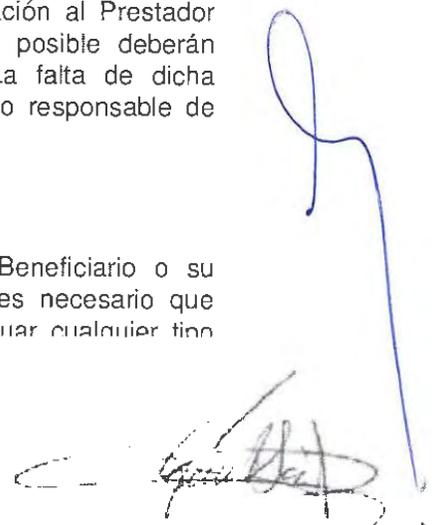
En situación de peligro de muerte, el Beneficiario o su Representante deberá actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas o tan pronto como les sea posible contactar con la central de atención del Prestador de Servicios para notificar la situación.

b) Traslado médico sin previa notificación al Prestador de Servicios.

En caso de accidente o enfermedad que requiera médico de emergencia del Beneficiario y la utilización de ambulancia terrestre sin previa notificación al Prestador de Servicios, Beneficiario o su Representante tan pronto como sea posible deberán contactar con el Centro de Contacto del Prestador de Servicios. La falta de dicha notificación el Prestador de Servicios, considerara al Beneficiario como responsable de los costos y gastos incurridos.

## 3.- Remolque y Auxilio Vial al Automóvil

En todos los casos de remolque del automóvil es necesario que Beneficiario o su Representante acompañe a la grúa durante el trayecto del traslado es necesario que Beneficiario o su Representante estén presentes al momento de efectuar cualquier tipo de reparación (Auxilio Vial Básico) del Vehículo Asegurado, Es



realiza en el lugar de avería.

**En ningún caso, el Prestador de Servicios se hará responsable:**

- Por los servicios adicionales que convenga el Beneficiario con el Prestador de Servicios de grúa o remolque, asimismo de la información prestada o proporcionados por estas.
- Del pago que exceda los límites máximos mencionados anteriormente u otorgamiento de cualquier servicio diferente del mencionada
- Violaciones directas al Reglamento de Tránsito, a los permisos o licencias de conducir.
- Del pago de las casetas en caso remolques de grúa en viaje.

**4.- Normas Generales**

**a) Mitigación**

El Beneficiario está obligado a tratar de mitigar o limitar los efectos de las situaciones de Asistencia.

**b) Reclamaciones**

Cualquier Situación de Asistencia deberá ser notificada al Prestador de Servicios dentro de los 90 días naturales de la fecha en la que se produzca. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula XIII Prescripción de las Condiciones Generales de la Póliza.

**c) Subrogación**

El Prestador de Servicios quedara subrogado hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Beneficiario contra cualquier responsable de un accidente o enfermedad que haya dado lugar a la presentación de los servicios de asistencia.

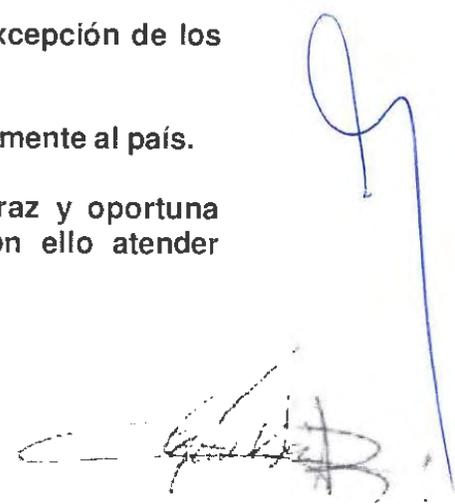
**CLÁUSULA TERCERA.- EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA EN VIAJES**

1.- Las situaciones de Asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por Beneficiario en contra de la prescripción del médico de cabecera o en viajes de duración superior a 60 (sesenta) días naturales, no dan derecho a los Servicios de Asistencia después de los 60 días de iniciado el viaje.

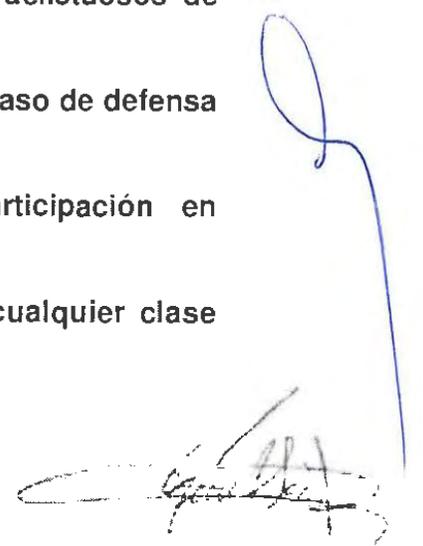
2.- EL BENEFICIARIO" no tendrá derecho a reembolsos a excepción de los concernientes a la ambulancia en los siguientes casos:

a) Cuando el Vehículo Asegurado haya sido introducido ilegalmente al país.

b) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna que por naturaleza resulte indispensable, impidiendo con ello atender debidamente la Situación de Asistencia.



- c) Cuando el Beneficiario no se identifique ante el Prestador de Servicio.
  - d) Cuando el Beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en estas Condiciones Particulares así como en el contrato de seguro al cual se adhieren las presentes condiciones particulares.
  - f) Cuando se trate de vehículos con placas de servicio público y de carga, así como los de capacidad mayor de 3.5 toneladas; motocicletas y automóviles arrendados.
  - g) En caso de los vehículos de 3.5 toneladas y menores de servicio particular que se encuentren cargados, no se les proporcionará el servicio de arrastre de grúa.
  - h) Remolque del vehículo con carga o con heridos así como los llamados salvamentos (Vehículos atorados en baches, atascados o en barrancos).
- 3.- También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia de:
- a) Huelgas, guerra, invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no) rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor. Ejemplo: pinchaduras o robo de las llantas, cerraduras forzadas o switch del motor, robo de piezas en el motor.
  - b) Todas aquellas situaciones derivadas de actos vandálicos que hayan ocasionado daños al vehículo tales que no le permitan circular.
  - c) Las averías provocadas por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
  - d) Autolesiones o participación del Beneficiario en actos delictuosos de carácter intencional.
  - e) La participación del Beneficiario en combates, salvo en caso de defensa Propia.
  - f) La práctica de deportes como profesional, la participación en competencias oficiales y en exhibiciones.
  - g) La participación de Beneficiario y/o del automóvil en cualquier clase de Carreras, competencias o exhibiciones.



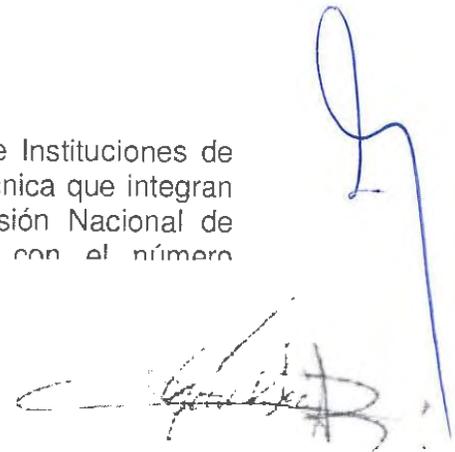
- h) Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la Radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustión nuclear
- i) La participación de Beneficiario en carreras de caballos de bicicletas, de Coches y en cualquier clase de carreras y exhibiciones o pruebas y/o contiendas de Seguridad y/o resistencia.
- j) Enfermedades mentales o alienación. Cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente y la convalecencia se considerará como parte de la enfermedad.
- k) Trasplante y/o traslado de órganos o miembros de cualquier tipo.
- l) Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o Administración de tóxicos (drogas) narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- m) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio,
- n) Los Vehículos Asegurados que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en la Descompostura o el Accidente automovilístico,
- o) Golpes o choques intencionados, así como la participación del Vehículo Asegurado en actos criminales,
- p) Labores de mantenimiento, revisiones al Vehículo Asegurado, reparaciones mayores y la Compostura o armado de partes previamente desarmadas por Beneficiario o por un tercero,
- q) La falta de gasolina y/o de aceites, acumuladores descargados o en mal estado y Pinchadura o falta de aire en las llantas no dan derecho al servicio de remolque,
- r) Remolque del Vehículo Asegurado con carga o con heridos, así como sacarlo cuando se encuentre atascado o atorado en baches o barrancos.

**CLÁUSULA CUARTA.-DE LA TERRITORIALIDAD**

Los anteriores servicios de asistencia se proporcionan exclusivamente en los Estados Unidos Mexicanos en la forma y términos previstos en las presentes Condiciones Particulares salvo lo previsto para los Beneficios en Viaje en el Extranjero.

Seguros AFIRME S.A. de C.V.  
AF

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero de 2013 con el número CNSF-S0094-0720-2012.



### ANEXO 3

#### COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR CONDICIONES PARTICULARES

Cuando se especifique en la carátula de la Póliza, Seguros Afirme, S. A. de C. V., en adelante la Compañía, otorgará la cobertura prevista por las presentes Condiciones Particulares, las cuales prevalecerán sobre las Condiciones Generales a las cuales se adhieren.

#### I.- DEFINICIÓN

Se entiende por Accidentes Automovilísticos toda lesión corporal que sufra el Conductor del Vehículo Asegurado, por la acción súbita o violenta de una fuerza externa que produce la muerte o lesiones en la persona del Asegurado, mientras se encuentre conduciendo el Vehículo Asegurado, por lo tanto no se consideran accidentes las lesiones o la muerte provocadas intencionalmente por el Asegurado.

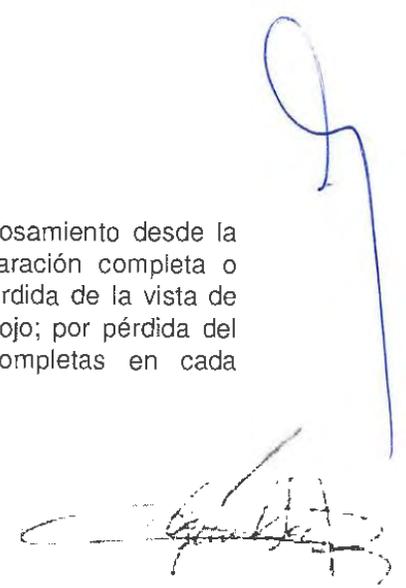
Para los efectos de esta cobertura quedará amparado el Asegurado o Conductor que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado y hasta el límite de responsabilidad que se indica en la carátula de la Póliza.

#### II.- COBERTURA

Si durante la vigencia de este Seguro y como resultado del accidente automovilístico sufrido por el Conductor, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enseguida enumeradas, la Compañía pagará al Conductor del Vehículo Asegurado los siguientes porcentajes de la Suma Asegurada establecida para esta cobertura en la carátula de la Póliza.

Por la pérdida de:	% de la Suma Asegurada
La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

Se entiende por pérdida de la mano su separación, completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.



Si durante la vigencia de esta cobertura, el Asegurado sufre en uno o más Accidentes Automovilísticos más de una de las pérdidas orgánicas amparadas, se pagan las Indemnizaciones correspondientes a cada pérdida, pero el total de ellas en ningún caso excederá el importe de la Suma Asegurada establecida.

Límite de Edad: Esta Cobertura opera solamente cuando el Conductor tenga entre 18 (dieciocho) y 59 (cincuenta y nueve) años de edad.

### III.- EXCLUSIONES

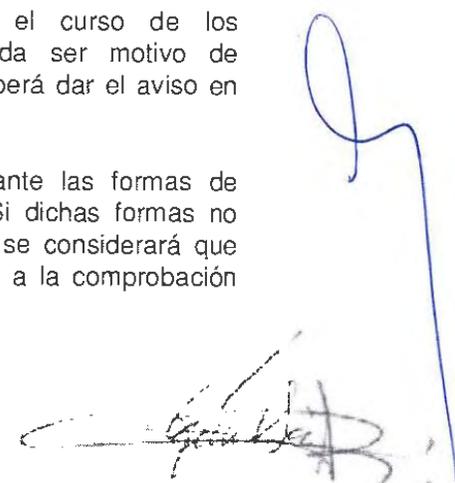
**Esta cobertura no ampara:**

- a) **A Conductores de motocicletas**
- b) **Cuando el Vehículo Asegurado participe en contiendas o pruebas de seguridad, de resistencia o velocidad.**
- c) **Lesiones que el Conductor sufra cuando el Vehículo Asegurado sea utilizado en servicio militar de cualquier clase; actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente y riña provocada por parte del Conductor del Vehículo Asegurado.**
- d) **Cuando el Vehículo Asegurado sea utilizado por el Conductor para suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aún cuando el Conductor se encuentre en estado de enajenación mental.**
- e) **Cuando el Asegurado no hubiera otorgado al Conductor su consentimiento expreso o tácito para utilizar el vehículo.**
- f) **Atención médica, hospitalización, enfermeros, servicio de ambulancia, gastos de entierro y cualquier clase de gastos médicos.**
- g) **Cuando la pérdida orgánica o la muerte del Conductor ocurran después de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del Siniestro.**

### IV.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

Es obligación del reclamante dar aviso por escrito a la Compañía en el curso de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cualquier accidente que pueda ser motivo de Indemnización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los cuales deberá dar el aviso en cuanto cese uno u otro.

La Compañía al recibir el aviso del accidente, entregará al reclamante las formas de declaración correspondientes para la comprobación de las pérdidas. Si dichas formas no fueran suministradas dentro de los 5 (cinco) días del recibo de aviso, se considerará que el reclamante ha cumplido con los requisitos de esta Póliza en cuanto a la comprobación del Siniestro, siempre que, dentro del plazo fijado para tal o



demostrando las características y extensión de la pérdida por la cual se reclama.

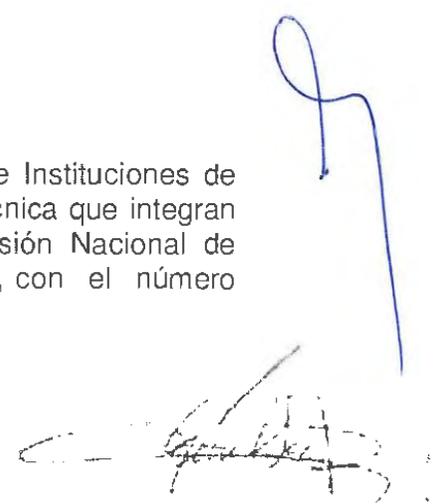
La Compañía podrá nombrar a un perito quien tendrá a su cargo la verificación de la pérdida.

#### V.- BENEFICIARIOS

El importe del seguro por pérdida de la vida del Conductor en un accidente se cubrirá a los beneficiarios designados por éste. Si no hubiere designación de beneficiarios, la Suma Asegurada por muerte se pagará a la sucesión del Conductor del Vehículo Asegurado. Todas las demás Indemnizaciones bajo esta cobertura se cubrirán al Conductor del Vehículo Asegurado.

Seguros AFIRME, S.A. de C.V.  
AFIRME, Grupo Financiero

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0094-0720-2012.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

## ANEXO 4

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE  
CONDICIONES PARTICULARES**

Cuando se especifique en la carátula de la Póliza, Seguros Afirme, S. A. de C. V., en adelante la Compañía, otorgará la cobertura prevista por las presentes Condiciones Particulares, las cuales prevalecerán sobre las Condiciones Generales a las cuales se adhieren.

**COBERTURA**

Se cubre la Responsabilidad Civil conforme lo establecen las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento tácito o explícito, haga uso o se encuentre en posesión del vehículo asegurado y que como consecuencia de dicho uso o posesión, cause la muerte de terceros, distintos de los ocupantes del vehículo asegurado.

**En exceso al límite máximo contratado de la cobertura de responsabilidad civil Bienes y Personas, esta cobertura ampara solo las indemnizaciones a las que sea sentenciado tras juicio civil seguido en su contra, el Asegurado o Conductor del vehículo, incluyendo los gastos y costas a los que fuere condenado, de acuerdo con lo previsto por los artículos 145 y 146 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y hasta por el límite de responsabilidad establecido para este beneficio.**

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD**

El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única en exceso de los límites contratados en los riesgos de Responsabilidad civil bienes y personas.

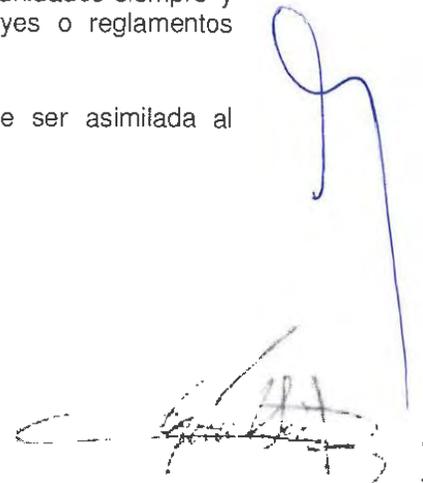
En caso de tracto camiones, solamente queda amparada la Responsabilidad Civil por la muerte de terceros que se causen a consecuencia del uso del primer remolque que sea arrastrado. Salvo pacto en contrario, no queda amparado el segundo remolque.

Así mismo, se especifica que para el caso de Automóviles y camionetas tipo Pick Up de uso personal, utilizados para fines distintos a los de trabajo, queda amparada la Responsabilidad Civil por la muerte de terceros que se causen a consecuencia de las adaptaciones y/o conversiones y/o equipo especial instalados en dichas unidades siempre y cuando no excedan las dimensiones de altura estipuladas en las leyes o reglamentos aplicables como altura máxima permitida.

En ningún caso, la confesión de la materialidad de un hecho puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

**DEDUCIBLE**

Esta cobertura puede operar con o sin la aplicación de deducible



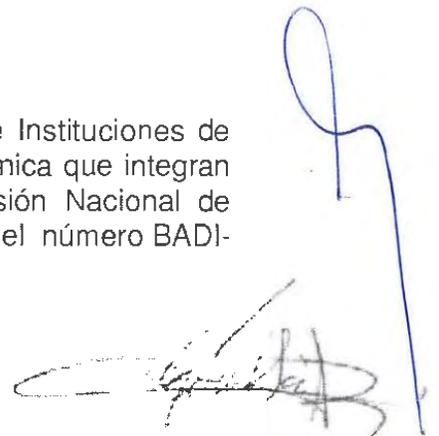
situación estipulada en la carátula de la póliza, precisando en su caso, el importe o porcentaje correspondiente.

### **Exclusiones Particulares**

**Además de lo indicado en el apartado de Exclusiones Generales de las Condiciones Generales, la cobertura de Responsabilidad Civil por Muerte no cubre:**

- a) **Daños, lesiones corporales o la muerte a personas cuando dependan económicamente del Asegurado, propietario, contratante o conductor del Vehículo Asegurado, o bien, cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.**
- b) **Daños, lesiones corporales o la muerte a los ocupantes del Vehículo Asegurado.**
- c) **Daños, lesiones corporales o la muerte ocasionados por acto intencional de la víctima.**
- d) **Daños, lesiones corporales o la muerte cometidos intencionalmente por el Asegurado, propietario, contratante o conductor del Vehículo Asegurado.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de marzo de 2014, con el número BADI-S0094-0128-2013



## ANEXO 5

COBERTURA PROTECCION MAXIMA AFIRME  
CONDICIONES PARTICULARES

Cuando se especifique en la carátula de la Póliza, Seguros Afirme, S. A. de C. V., en adelante la Compañía, otorgará la cobertura prevista por las presentes Condiciones Particulares, las cuales prevalecerán sobre las Condiciones Generales a las cuales se adhieren.

**COBERTURA**

Esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos que a continuación se señalan cuando aparezca amparada en la caratula de la póliza.

Modificando lo que corresponda para unidades de uso y servicio particular, lo estipulado en las condiciones generales Clausula II Exclusión, inciso g, l, m, s, t, u, v, y Clausula III, incisos 2, 3, 5 y 6 de la póliza, las partes convienen en amparar los siguientes riesgos:

**Arrastre de remolques:** Se conviene que en caso de vehículos de uso y servicio particular la cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a amparar los daños directos causados a bienes o personas, mediante el uso directo del remolque.

También quedan cubiertos los daños causados por las canastillas, porta equipajes, baúles o accesorios instalados para el transporte de bicicletas, equipaje, equipo deportivo, así como los daños causados por la carga o bienes transportados.

Estos riesgos se amparan bajo la suma asegurada contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil.

Esta cobertura opera sin deducible y **excluye los daños causados a la carga.**

**Carencia de Licencia:** Se amparan los daños a terceros en bienes y personas, que cause el vehículo asegurado cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia, aun cuando dicha persona se encuentre en proceso de inducción, capacitación o enseñanza de su manejo o funcionamiento.

Estos riesgos se amparan bajo la suma asegurada contratada en la cobertura de responsabilidad civil.

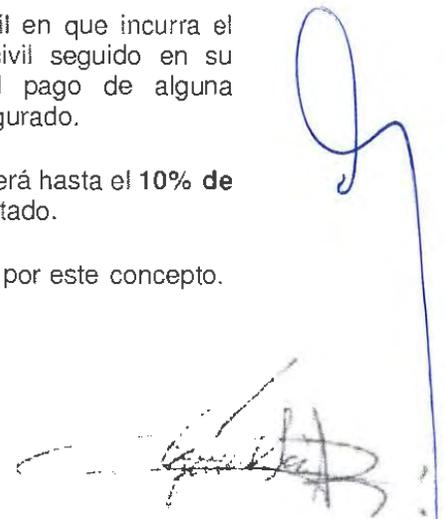
En esta cobertura no aplica deducible por tratarse solo de daños a terceros.

**Responsabilidad Civil Ocupantes:** Se amparará la responsabilidad civil en que incurra el propietario o conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra y que por esta situación sea sentenciado por un juez al pago de alguna indemnización por incapacidad o muerte de los ocupantes del vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía en esta cobertura será hasta el **10% de la Suma Asegurada contratada** y estará contenida dentro del límite contratado.

Queda también extendida la asistencia legal y fianza que sean requeridas por este concepto.

En esta cobertura no aplica deducible.



**Daños por Inundación:** La Compañía acepta que en caso de que ocurra un fenómeno meteorológico, que provoque que al vehículo asegurado le ingrese agua del exterior al interior y que por esta situación provoque daños parciales o totales al sistema eléctrico, mecánico, carrocería y vestiduras, la Compañía indemnizará hasta el monto total del daño con la aplicación de un deducible equivalente al **20% del valor comercial del vehículo asegurado**, aun cuando el daño haya sido causado por transitarlos voluntariamente por caminos intransitables, anegados o inundados producto de la lluvia.

**Personas mal intencionadas:** Se amparan los daños materiales que sufra al vehículo asegurado, ocasionados por personas mal intencionadas o cuando estos daños sean generados por arma de fuego.

Si se demuestra que el conductor o propietario del vehículo asegurado, provoque o incite, la riña o pelea callejera que como consecuencia termine generando daños al vehículo, esta cobertura quedara sin efecto.

Para este riesgo amparado se aplicará el deducible contratado en la cobertura de Daños Materiales.

**Responsabilidad Civil Cruzada:** Se amparan los daños que cause el vehículo asegurado a bienes propiedad de personas que dependan económicamente del Asegurado, Conductor o propietario.

Esta cobertura opera con la aplicación invariable de un **deducible del 20% sobre el monto del daño causado, con mínimo de 10 días SMGVDF.**

**Gastos Médicos por Asalto:** Quedarán amparadas las lesiones corporales al Conductor u ocupantes del vehículo asegurado en caso de resultar lesionados con motivo del Robo total o intento de Robo del vehículo, estando dentro del compartimiento, cabina o caseta destinada al transporte de personas, aún cuando las lesiones sean provocadas por arma de fuego, será requisito de esta cobertura presentar denuncia ante Ministerio Público.  
En esta cobertura no se aplica deducible.

El límite máximo de responsabilidad por persona para este riesgo será de \$50,000 pesos M.N., y está implícito en el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes.

**Depreciación en Pérdidas parciales:** Se elimina la cláusula de depreciación en partes de Motor y transmisión, y operan los deducibles considerados en los riesgos amparados que den origen al siniestro.

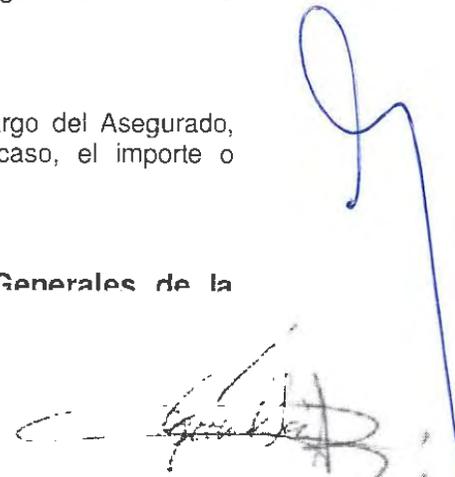
**Servicio de Grúas Amplio:** En caso de falla mecánica, la Compañía ofrecerá el servicio de grúa con un límite por evento de 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y de 5 arrastres como máximo al año.

#### **Deducible**

Esta cobertura puede operar con o sin la aplicación de deducible a cargo del Asegurado, situación estipulada en la carátula de la póliza, precisando en su caso, el importe o porcentaje correspondiente.

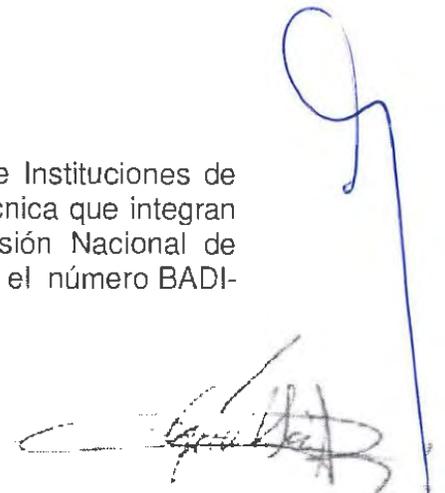
#### **Exclusiones Particulares**

**Además de lo indicado en el apartado de Exclusiones Generales de la Condiciones Generales, la cobertura de Protección Máxima**



- a) En el tema de arrastre de remolques, los daños sufridos al remolque, canastillas, porta equipajes o cualquier otra adaptación utilizada para el traslado de bienes u objetos propiedad del Asegurado.
- b) En el tema de carencia de licencia, no se ampara los daños al vehículo asegurado conducido por persona que carezca de licencia o permiso.
- c) Daños, lesiones corporales o la muerte del conductor del Vehículo Asegurado.
- d) Daños, lesiones corporales o la muerte ocasionados por acto intencional de la víctima.
- e) Daños, lesiones corporales o la muerte cometidos intencionalmente por el Asegurado, Propietario, Contratante o Conductor del Vehículo Asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de marzo de 2014, con el número BADI-S0094-0128-2013



## ANEXO 6

**COBERTURA SIGUE AFIRME  
CONDICIONES PARTICULARES**

Cuando se especifique en la carátula de la Póliza, Seguros Afirme, S. A. de C. V., en adelante la Compañía, otorgará la cobertura prevista por las presentes Condiciones Particulares, las cuales prevalecerán sobre las Condiciones Generales a las cuales se adhieren.

**COBERTURA**

La Compañía y el Asegurado (a quién para los fines de esta cobertura se designará como "Beneficiario"), han convenido los siguientes servicios de asistencia, que se adhieren y forman parte integral de la póliza contratada, las partes convienen en los siguientes beneficios, los cuales son otorgados por el proveedor contratado por la Compañía, a cambio del pago de la contraprestación correspondiente.

**1. SIGUE Pérdida Total.-** En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Pérdida Total por la Compañía, afectándose la cobertura de Daños Materiales, La Compañía a través de SIGUE (proveedor contratado al efecto), proporcionará al Beneficiario, un Automóvil Sustituto por un período máximo de 10 días naturales;

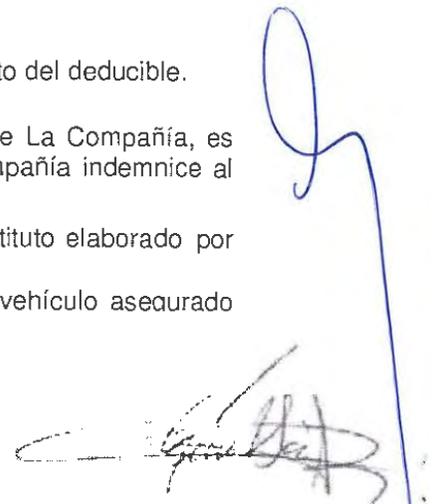
En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Pérdida Total por la Compañía afectándose la cobertura de Robo Total y posterior a la presentación de las denuncias ante las autoridades correspondientes, la Compañía, a través de SIGUE, proporcionará al Beneficiario, un Automóvil Sustituto por un período máximo de 20 días naturales, no obstante lo mencionado anteriormente, en caso de que el Robo Total del vehículo asegurado ocurra en el Distrito Federal o Estado de México, y posterior al cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas a cargo del Beneficiario, se proporcionará un Automóvil Sustituto por un período máximo de 30 días naturales.

En caso de que la Compañía indemnice al Beneficiario la Pérdida Total del vehículo asegurado antes del periodo máximo de cobertura, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil Sustituto al momento de recibir la indemnización del vehículo asegurado.

Para el otorgamiento del Automóvil Sustituto, es necesario que la Compañía, acepte y declare la Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado.

**2. SIGUE Pérdida Parcial.-** En caso de Pérdida Parcial del vehículo asegurado que afecte la cobertura amparada de Daños Materiales, La Compañía a través de SIGUE, proporcionará al Beneficiario un Automóvil Sustituto, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto del daño del vehículo asegurado sea superior al monto del deducible.
- b) Que La Compañía declare procedente el siniestro.
- c) Que el vehículo asegurado sea reparado en algún taller de apoyo de La Compañía, es decir, esta cobertura no será procedente en el caso de que La Compañía indemnice al Asegurado mediante un pago de daños.
- d) Que el Beneficiario firme el contrato de asignación del Automóvil Sustituto elaborado por SIGUE.
- e) En el caso de que el Asegurado sea afectado en el accidente y el vehículo asegurado sea reparado en algún taller de apoyo de la Compañía, le



procedente siempre y cuando el monto del daño conforme a la valuación de la Compañía sea mayor al deducible contratado en la carátula de la póliza, independientemente de que el Asegurado tenga o no que pagar un deducible.

- f) En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en condiciones de circular:
- Que el Beneficiario entregue copia del volante de admisión con sello de ingreso al centro de reparación.
  - Que el Beneficiario reserve con 24 horas de anticipación el Automóvil Sustituto antes de ingresar el vehículo asegurado al centro de reparación.

El número máximo de días en caso de Pérdida Parcial por el cual será otorgado el Automóvil Sustituto en uso y goce durante la vigencia anual será de 7 días naturales, o antes de dichos plazos en el caso de que el vehículo asegurado sea reparado antes del número máximo de días contratado, con la posibilidad de utilizar el total de días en un solo evento o repartidos en dos eventos como máximo al año.

Una vez agotados los días de cobertura contratados, el Beneficiario podrá contratar en forma directa con SIGUE días adicionales de uso del Automóvil Sustituto a un costo preferente hasta por un número de días igual al paquete original contratado que aparece en la carátula de la póliza.

**3. SIGUE Detención Legal.-** Cuando a consecuencia de un accidente de tránsito y el vehículo asegurado quede a disposición de la autoridad y éste no sea liberado después de las 48 horas posteriores a su detención, SIGUE asignará al Beneficiario un automóvil sustituto con un máximo de asignación de hasta 5 días naturales consecutivos o hasta su liberación, lo que ocurra primero, este servicio está limitado a un evento por cada período de vigencia de la póliza.

**Para el otorgamiento de estos beneficios el Asegurado o Propietario deberá presentar solo como depósito en garantía, tarjeta de crédito o depósito por la cantidad de \$4,500 pesos. Los cuales serán reembolsados al final del uso del vehículo.**

Seguros AFIRME, S.A. de C.V.  
AFIRME, Grupo Financiero

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de marzo de 2014, con el número BADI-S0094-0128-2013

## ANEXO 7

**FOLLETO DERECHOS BASICOS DEL ASEGURADO  
COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.**

*Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.*

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

**Antes de la contratación:**

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

**Durante la contratación:**

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su lab

**En caso de siniestro:**

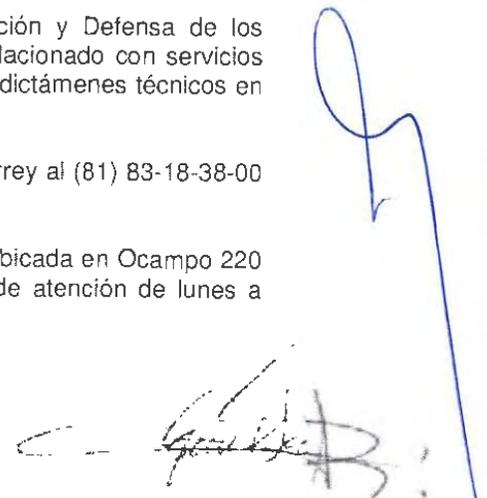
- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

**En cualquier momento podrá:**

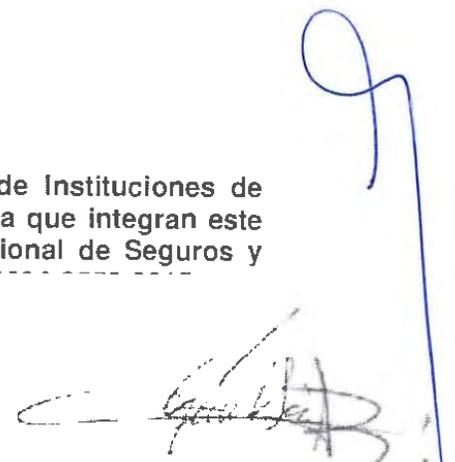
- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 723-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Julio de 2015, con el número RES



**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8378 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA UNO PAQUETE EMPRESARIAL Y PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL), QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.**

**La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.**

**Asegurado:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

**Accidente:** Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.

**Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

**Alcantarillado:** Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

**Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

**Bien mueble:** Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

**Cincuenta metros:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAÑO N° 220 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.  
RFC: SAF980202D99  
REFRESHNANTE LEGAL: GUSTAVO RUIZ SANCHEZ



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Cimentación:** Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

**Coaseguro:** Participación del asegurado en la pérdida.

**Controversia y Arbitraje:** En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

**No-subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

**Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

**Construcción maciza:** Las edificaciones que contemplen en su construcción:

- Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.
- Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.
- Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:
- Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.
- Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.
- Estructura de madera

**Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271.  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

**Edificación en demolición:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

**Edificación en reconstrucción:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

**Edificación en remodelación:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

**Edificación en reparación:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

**Edificio terminado:** El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

**Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

**Daño Moral y Perjuicios.** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia lícita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa

**Derrame de equipos de protecciones contra incendio:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.

**Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**Equipo móvil o portátil:** Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO 141 22 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SAJ960202099  
NL.PRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANKIIE/

**AFIRME****Seguros**Ave. Ocampo 220 Pte  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, NLT (81) 8318 3800  
www.afirme.com.mx**01 800 SEGURO 1**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"**

**Errores y omisiones:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**Evento:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

**Honorarios a profesionistas, libros y registros:** Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

**Interés asegurable:** Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

**Intereses moratorios:** En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.

**Maniobras de carga y descarga:** Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

**No-adhesión:** De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY N.L.  
RFC: SA7980202099  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-01400999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Pago de siniestros:** Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

**Permisos:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

**Peritaje:** En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

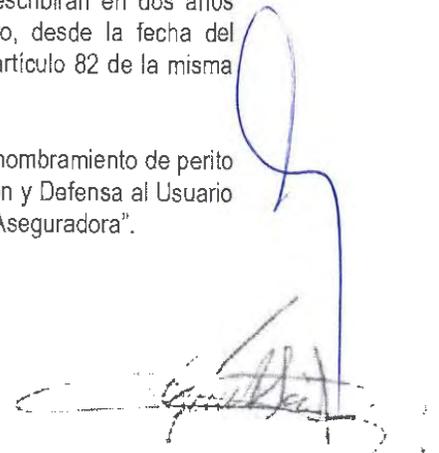
Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

**Prelación:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

**Prescripción:** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO N.º 220 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.  
RFC: SAF960202D99  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ





SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mxla) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Primer riesgo:** La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**Reinstalación de suma asegurada con cobro de prima:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, con cobro de prima calculada a prorrata.

**Responsabilidad civil actividades e inmuebles:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

**Responsabilidad civil arrendatario:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

**Responsabilidad civil estacionamientos:** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

**Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado".** Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.

**Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.**

1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.

2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.

**Responsabilidad civil por daños por la carga:** Se ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

**Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas.** La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO FISCAL AV. OCAMPO No. 220 PTE., ZONA ULLINTELI, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.  
RFC: SAF980202093  
REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO RUIZ SANCHEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, ésta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.

**Responsabilidad Civil Asumida.** Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

**Responsabilidad Civil Carga y Descarga.** Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

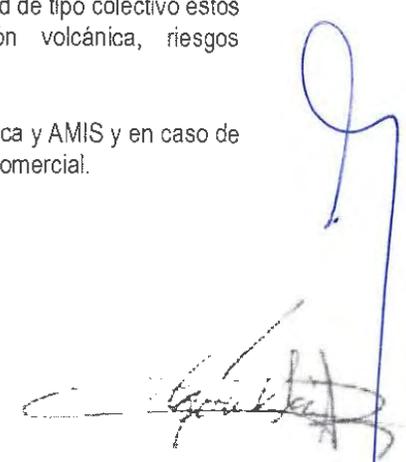
**Responsabilidad Civil Contractual.** ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

**Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

**Responsabilidad Civil Cruzada.** Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

**Todo riesgo:** Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos

**Valor comercial para vehículos:** Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"

**Valor de reposición:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

**Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

**Muros de materiales ligeros:** Los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

**Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna:** Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

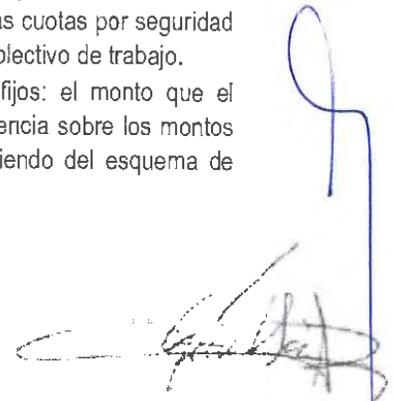
500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta

250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN:** Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Gastos fijos:** Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro

- Límite(s) máximo(s) de responsabilidad: en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.
- Periodo de indemnización: es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.
- Sueldos y salario: remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.
- Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos: el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

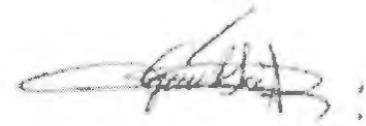
Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E9-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR"  
cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.

NOTAS ACLARATORIAS APLICABLES A LA PARTIDA 1 Y 2:  
SE PUEDE INCLUIR EN PROPUESTA NUESTRAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO PREVALEZCAN LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ACLARACIONES HECHAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 14 DE BANORTE EN JUNTA DE ACLARACIONES)

Ciudad de México, a 24 de Febrero de 2017

GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ  
Nombre del Representante Legal



Firma



**ANEXO II  
PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 63 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 1 A LA 63, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-077

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE \_\_\_\_\_





PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOS FLOTILLA

Póliza: 3201-015797-00		1
VIGENCIA		
Desde	Hasta	
01/03/2017 00:00	31/12/2017 24:00	

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN DEL ASEGURADO	
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO ROMA SUR., DISTRITO FEDERAL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06760	
RFC IFN060425C53 ID ASEGURADO 1346708	

DESGLOSE DE LÍNEAS DE NEGOCIO

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") los vehículos descritos en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

LÍNEA	LÍNEAS DE NEGOCIO	UNIDADES RIESGO	PRIMA
1	AUTOS RESIDENTES FLOTILLA	49	\$ 182,702.16
2	CAMIONES FLOTILLA	9	\$ 32,458.92
3	MOTOCICLETAS FLOTILLA	3	\$ 3,445.30
Observaciones		Total de primas	\$218,606.38
null		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$218,606.38
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos expedición	\$13,725.00
		I.V.A	\$37,173.02
		Prima total	\$269,504.40
		Moneda	NACIONAL
		Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA  
 Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000. Colonia Centro. Monterrey, N.L.  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99 100-212-448-1016-90781

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

También podrá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros (CONDUSEF) Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Mexico D.F. Tel. (55)53400999, www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero del 2013, con el número CNSF-S0094-0720-2012.

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

**Seguros Afirme S.A. de C. V.**

**Afirme Grupo Financiero**

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal:

Regimen General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:

605560DF-F98A-46EF-A14D-C70795F1036A

SINIESTROS:01 800 723 4763

Lugar de Expedición Monterrey, N.L., Mexico .

Recibo No.	01-07044846(1/1)
Fecha de Emisión	2017-03-08T09:09:55
Póliza No.	001-3201015797-00
Cubre el Periodo	Del 01/03/2017 12 HRS al 31/12/2017 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Limite de Pago	31/03/2017
Importe a Pagar	\$269,504.40

**RECIBO DE PAGO DE PRIMAS**

<b>NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	<b>PRIMA NETA (1)</b>	<b>\$ 218,606.38</b>
<b>DOMICILIO:</b> AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO ROMA SUR, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, MEXICO C.P. 06760 RFC: IFN060425C53	<b>RECARGO FINANCIERO</b>	<b>\$ 0.00</b>
	<b>GASTOS DE EXPEDICION</b>	<b>\$ 13,725.00</b>
	<b>I.V.A. A LA TASA DEL 16%</b>	<b>\$ 37,173.02</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$269,504.40</b>
	<b>(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.)</b>	

<b>RAMO:</b> AF AUTOMOVILES FLOTILLA	<b>CONDICIONES DE PAGO</b>	<b>ANUAL</b>
<b>LINEA:</b>	<b>MONEDA</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>DESCRIPCION DEL INCISO:</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>NO APLICA</b>
	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>02114255</b>
	<b>AGENTE</b>	<b>90781</b>
	<b>MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA</b>	

**PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

	BANCA AFIRME	CUENTA 159100138	01070448461590819
01070448461590819	BANORTE	EMPRESA, 60990	01070448461590819
	SANTANDER	CUENTA 65502846358	010704484615908230
	CONVENIO CIE		01070446469
	1348612		
	BBVA BANCOMER	7500091200630782695044000010704484632109	
	RUP		

Transferencia SPEI 082580001010164121 cuenta 101016412 banca Afirme cuenta a nombre de Seguros Afirme S.A. utilizar referencia de este recibo. Usted puede pagar con TARJETA DE CRÉDITO EN CALL CENTER MARCANDO EL (01) (81) 81 50 11 11 opción 2.

(41517508006009124(90)0006(96)3078(3902)26950440(8020)0107044846

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. EFECTOS FISCALES AL PAGO. MÉTODO DE PAGO: BA

**COMPROBANTE FISCAL DIGITAL**

cadena digital: ||L018055800F-F98A-46EF-A14D-C70795F1036A|2017-03-08T11:09:55|ocQWLeQkXUCy802B/eqDSA6wCl3orTIUd09+K91clOwUdeobAEJMoIs25GvBMuFEddNOy6xiq  
hRXicL3e00B74Skj0qE2DyUdb84gywUJTx9yL4VJGskKdmbJWmhYTvOUIUBs0kkl3aPBLKNomJMvI+U78KxvIDVs=[0000100000402747854|]  
Sello Digital del CFDI: ocQWLeQkXUCy802B/eqDSA6wCl3orTIUd09+K91clOwUdeobAEJMoIs25GvBMuFEddNOy6xiqRXCicL3e00B74Skj0qE2DyUdb84gywUJTx9yL4VJGskKdmbJWmhYTvOUIUB/  
s0kkl3aPBLKNomJMvI+U78KxvIDVs=  
Sello del Sat: w9wR2p2b+cDMAcl5kqupMdnj6|EUux30/1A7pBpaP19oRFFpmrQ2v6XeaKWHbyPU8P9z4G46SgqfSHh5AeODhbdK8cEHJjvJWE40HgbAlKnx2vynjROk2Q901Y79c  
vnhg8M78Qr31p6nRm1m7kV0n08PUIwhw2(AezhV6c0g99jK8QJ0zSiz2D5mny3+CRH300w30Bv2bn+eHgmGIMhsUUKYX1Xevlpp5z7pDQXbIOkAro5CSRAQMo9Wm8Ug9  
BAn05Bx4r2z17zzrQ8RDYub5jyckpoinuJl3L5C79b9eTKF3n6e9RA=  
Fecha y Hora de Certificación : 2017-03-08T11:09:55 Número de serie del Certificado de sello digital:0000100000300266891 , Número de Serie del Certificado del  
SAT:0000100000002747854

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS: BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.

	Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
	001-3201015797-00		01-07044846	Mes Año
	Cargo a tarjeta			
	Día Mes Año			
Nombre:		Monto:		
Firma del Suscriptor		Banco Emisor		
NEGOCIABLE ÚNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS				

CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARE A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGUN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOCIDO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN SEÑALADA EN ESTE PAGARE, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y EFICACIA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRME POR LO QUE MANIFIESTO MI FULVA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	1
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 953YCL Serie: 3BW1V09M3CM041586 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$711.86
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,496.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$493.61
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$73.99
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$53.42
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,126.76
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$3,126.76
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$536.28
	<b>Prima total \$3,888.04</b>
	Moneda NACIONAL
Forma de pago ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	2
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**
**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 429YCL Serie: EVW1V09M1CM040579 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$711.86
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,496.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$493.61
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$73.99
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$53.42
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,126.76	\$3,126.76
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,126.76
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$536.28
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,888.04</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

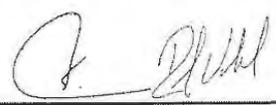
**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781

Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000  
 Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	3
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV4  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: WEZ7328 Serie: 2T3ZF9DV2CW137828 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,537.12	
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,537.12
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$601.94
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,364.06</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	4
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2008 Placas S/P Motor No.: 561WBT Serie: 3N1BC13D28L466454 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$765.27
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$591.22
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$791.08
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$118.57
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$85.62
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$2,649.24
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,649.24
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$459.88
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,334.12</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	5
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 370YCL Serie: 3VW1V09M8CM040952 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$5,463.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	6
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**
**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 948YFT Serie: 3G1SF2ZA6CS113827 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,514.81
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$3,514.81
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$598.37
	<b>Prima total \$4,338.18</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

Canal de Venta: **VENTAS AGENTES** Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000,  
 Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	7
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 949YFT Serie: 3G1SF2ZAXCS117928 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,514.81
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,514.81
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$598.37
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,338.18</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados;

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. CP. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
MOTOCICLETAS FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	8
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: MOTOCICLETA, 99999 Tipo y Clase: MOTOCICLETA HONDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2005 Placas S/P Motor No.: 2574G Serie: JH2MC13025K103420 Capacidad: 2 Estado Servicio: MOTO SERV PARTICULAR Uso: MOTOCICLETA USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$155.97
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$75.83
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$451.43
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$160.92
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$1,141.63
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$1,141.63
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$218.66
	<b>Prima total</b>	<b>\$1,585.29</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	9
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: MOTOCICLETA, 99999 Tipo y Clase: MOTOCICLETA HONDA  Modelo: 2005 Placas S/P Motor No.: 2577G Serie: JH2MC13005K102623 Capacidad: 2 Estado Servicio: MOTO SERV PARTICULAR Uso: MOTOCICLETA USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$165.18
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$80.32
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$441.33
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$157.32
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$1,141.63
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$1,141.63
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$218.66
	<b>Prima total</b>	<b>\$1,585.29</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
MOTOCICLETAS FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	10
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: MOTOCICLETA, 99999 Tipo y Clase: MOTOCICLETA HONDA  Modelo: 2007 Placas S/P Motor No.: 1C1WT Serie: JH2MC13268K300189 Capacidad: 2 Estado Servicio: MOTO SERV PARTICULAR Uso: MOTOCICLETA USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$169.18
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$82.26
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$452.00
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$161.12
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$1,162.04
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$1,162.04
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$221.93
	<b>Prima total</b>	<b>\$1,608.97</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000,  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	11
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 14232 Tipo y Clase: TORNADO PICK UP
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 534YDZ Serie: 93CCL8002CB138320 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$175.54
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$273.93
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,536.26
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.75
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$80.23
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	Total de primas \$2,499.19
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$2,499.19
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$435.87
	<b>Prima total \$3,160.06</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
CAMIONES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	12
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 14350 Tipo y Clase: SILVERADO 1500 PICK UP
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 2624CL Serie: 3GCNC9CX2CG139055 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$883.75
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$461.70
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,490.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$131.68
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.82
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	Total de primas \$3,342.74
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$3,342.74
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$570.84
	<b>Prima total \$4,138.58</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
CAMIONES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	13
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: FORD, 13101 Tipo y Clase: E-150 VAN
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 523YDZ Serie: 1FTNE1EW3CDA08441 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,249.48
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,732.51
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,451.36
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$128.24
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$75.79
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$4,934.86	\$4,934.86
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00	
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$4,934.86	
	Financiamiento \$0.00	
	Gastos Expedición \$225.00	
	I.V.A. \$825.58	
	<b>Prima total \$5,985.44</b>	
	Moneda NACIONAL	
	Forma de pago ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros  
**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	14
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: RENAULT, 05362 Tipo y Clase: RENAULT ESCALA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 270YCK Serie: KNMC4C2H9CP868015 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,949.72
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$913.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$741.53
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$111.15
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$80.25
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Observaciones	Total de primas	\$4,093.53
		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$4,093.53
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos Expedición	\$225.00
		I.V.A.	\$690.96
		<b>Prima total</b>	<b>\$5,009.49</b>
		Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	15
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 832YUT Serie: 2T3ZF9DV3CW150426 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

AFIRME SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$3,537.12
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,537.12
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$601.94
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,364.06</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	16
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2010 Placas S/P Motor No.: 170WWD Serie: 3N1BC1CD5AL386183 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$856.53
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$727.47
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$778.49
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$116.69
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$84.26
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$2,860.92
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$2,860.92
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$493.75
	<b>Prima total \$3,579.67</b>
	Moneda NACIONAL
Forma de pago ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	17
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2010 Placas S/P Motor No.: 558WWD Serie: 3N1BC1CD5AL386460 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$856.53
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$727.47
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$778.49
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$116.69
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$84.26
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$2,860.92
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$2,860.92
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$493.75
	<b>Prima total \$3,579.67</b>
	Moneda NACIONAL
Forma de pago ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	18
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 428YCL Serie: 3VW1V09M3CM041751 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$5,463.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	19
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: RENAULT, 05362 Tipo y Clase: RENAULT ESCALA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 466YCK Serie: KNMC4C2HXCP867469 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,949.72
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$913.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$741.53
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$111.15
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$80.25
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$4,093.53
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$4,093.53
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$690.96
	<b>Prima total \$5,009.49</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	20
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV 4
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 744YWS Serie: 2T3XF9DV0CW142672 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,537.12
	Descuento \$0.00
	Prima neta \$3,537.12
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$601.94
	<b>Prima total \$4,364.06</b>
	Moneda NACIONAL
Forma de pago ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros  
**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000,  
 Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	21
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: HBX3817 Serie: 3G1SF2ZA7CS118275 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$3,514.81
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,514.81
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$598.37
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,338.18</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	22
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: HBX3804 Serie: 3N1BC1A51EK202810 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Observaciones	Total de primas	\$3,328.99
		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$3,328.99
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos Expedición	\$225.00
		I.V.A.	\$568.64
		<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
		Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	23
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: FORD, 05515 Tipo y Clase: FOCUS EUROPA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2010 Placas S/P Motor No.: UAP2911 Serie: WF0LP3XH3A1122981 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,959.85
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$807.24
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$715.22
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$107.20
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.41
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,964.40
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,964.40
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$670.30
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,859.70</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	24
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: PYG5951 Serie: 3N1BC1AS1EK203939 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$3,328.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	25
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 958YCL Serie: 3VW1V09M1CM040808 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Observaciones	Total de primas	\$5,463.99
		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$5,463.99
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos Expedición	\$225.00
		I.V.A.	\$910.24
		<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
		Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	26
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 915YCL Serie: 3VW1V09M3CM040986 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$5,463.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	27
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: JKV2771 Serie: 3VW1V09M3CM041684 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$5,463.99	\$5,463.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	28
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: NISSAN, 02475 Tipo y Clase: AUTOMOVIL TIIDA HB  Modelo: 2008 Placas S/P Motor No.: JGP6374 Serie: 3N1BC13D58L465931 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien gura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$966.14
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$746.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$772.03
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$115.72
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$83.55
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$2,981.32
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,981.32
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$513.01
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,719.33</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	29
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE  Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: PFS533J Serie: 3N1BC1AS4EK191799 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien gura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,328.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	30
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: GTX8699 Serie: 3N1BC1AS1EK198502 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,328.99	\$3,328.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

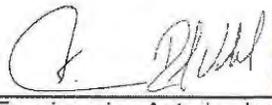
Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	31
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA A/A  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: JJZ9447 Serie: 3G1SF2ZA3CS117771 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,514.81
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,514.81
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$598.37
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,338.18</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	32
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA A/A
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: FWA7990 Serie: 3G1SF2ZA4CS117357 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Observaciones	Total de primas	\$3,514.81
		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$3,514.81
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos Expedición	\$225.00
		I.V.A.	\$598.37
		<b>Prima total</b>	<b>\$4,338.18</b>
		Moneda	NACIONAL
		Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781

Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	33
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: SRZ3451 Serie: 3VW1V09M7CM041011 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$5,463.99	\$5,463.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000.  
 Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	34
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV 4  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 751YWS Serie: 2T3ZF9DV3CW150460 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,537.12
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,537.12
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$601.94
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,364.06</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	35
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: GENERAL MOTORS, 00025 Tipo y Clase: CHEVY 3PTA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: SRC2310 Serie: 3G1SF2ZA6CS115125 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,700.69
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$514.79
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$796.31
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.35
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.19
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,514.81	\$3,514.81
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,514.81
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$598.37
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,338.18</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781

Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	36
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: SRR4725 Serie: 3N1BC13D37L443327 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,328.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	37
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: VEZ5970 Serie: 3N1BC1AS2EK202749 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,328.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	38
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02475 Tipo y Clase: TIIDA HB
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2008 Placas S/P Motor No.: EKC8598 Serie: 3N1BC13D28L464302 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$966.14
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$746.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$772.03
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$115.72
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$83.55
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$2,981.32	
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,981.32
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$513.01
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,719.33</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781

Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	39
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: EKC8807 Serie: 3VW1V09M0CM040864 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas \$5,463.99 Descuento \$0.00 Prima neta \$5,463.99 Financiamiento \$0.00 Gastos Expedición \$225.00 I.V.A. \$910.24 <b>Prima total \$6,599.23</b> Moneda NACIONAL Forma de pago ANUAL
-------------------------------------	--

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	40
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: WER4293 Serie: 31NBC1AS1EK203990 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,328.99	
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	41
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: VNY40920 Serie: 3N1BC1AS8EK204022 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$3,328.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	42
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: ZAR3869 Serie: 3VW1V09M4CM040611 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delant descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$5,463.99
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

Canal de Venta: **VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	43
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV 4
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 641YTL Serie: 2T3ZF9DV9CW150186 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Observaciones	Total de primas	\$3,537.12
		Descuento	\$0.00
		Prima neta	\$3,537.12
		Financiamiento	\$0.00
		Gastos Expedición	\$225.00
		I.V.A.	\$601.94
		<b>Prima total</b>	<b>\$4,364.06</b>
		Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000,  
 Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	44
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: VOLKSWAGEN, 00915 Tipo y Clase: JETTA CLASICO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: DSH9918 Serie: 3VW1V09M8CM041146 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,299.93
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$2,732.54
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$901.38
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$135.10
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$97.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$5,463.99	\$5,463.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$5,463.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$910.24
	<b>Prima total</b>	<b>\$6,599.23</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	45
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: WSE6780 Serie: 3N1BC1AS2EK204016 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	<table> <tr> <td>Total de primas</td> <td style="text-align: right;">\$3,328.99</td> </tr> <tr> <td>Descuento</td> <td style="text-align: right;">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Prima neta</td> <td style="text-align: right;">\$3,328.99</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento</td> <td style="text-align: right;">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Expedición</td> <td style="text-align: right;">\$225.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td style="text-align: right;">\$568.64</td> </tr> <tr> <td><b>Prima total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$4,122.63</b></td> </tr> <tr> <td>Moneda</td> <td style="text-align: right;">NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>Forma de pago</td> <td style="text-align: right;">ANUAL</td> </tr> </table>	Total de primas	\$3,328.99	Descuento	\$0.00	Prima neta	\$3,328.99	Financiamiento	\$0.00	Gastos Expedición	\$225.00	I.V.A.	\$568.64	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>	Moneda	NACIONAL	Forma de pago	ANUAL
Total de primas	\$3,328.99																		
Descuento	\$0.00																		
Prima neta	\$3,328.99																		
Financiamiento	\$0.00																		
Gastos Expedición	\$225.00																		
I.V.A.	\$568.64																		
<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>																		
Moneda	NACIONAL																		
Forma de pago	ANUAL																		

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	46
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA SENSE
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: YKJ5536 Serie: 3N1BC1AS1EK203925 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,056.43
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,021.67
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$757.80
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$113.59
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.02
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$3,328.99
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,328.99
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$568.64
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,122.63</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	47
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02475 Tipo y Clase: TIIDA HB
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2008 Placas S/P Motor No.: DPN9943 Serie: 3N1BC13DX8L466413 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delant e descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$966.14
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$746.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$772.03
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$115.72
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$83.55
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$2,981.32
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,981.32
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$513.01
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,719.33</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	48
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2010 Placas S/P Motor No.: 277WWD Serie: 3N1BC1CD5AL386751 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$856.53
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$727.47
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$778.49
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$116.69
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$84.26
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$2,860.92
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,860.92
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$493.75
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,579.67</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	49
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: FORD, 03942 Tipo y Clase: EXPLORER XLT
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2014 Placas S/P Motor No.: 202XXG Serie: 1FMHK7D87BGA233531 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,772.03
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,421.62
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$735.10
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$110.18
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$79.56
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$4,415.97
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$4,415.97
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$742.56
	<b>Prima total</b>	<b>\$5,383.53</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	50
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: TOYOTA, 09942 Tipo y Clase: TOYOTA RAV 4
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 726YWS Serie: 2T3ZF9DV6CW144779 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,610.35
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$672.19
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$760.75
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.02
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.33
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	\$3,537.12	\$3,537.12
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$3,537.12
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$601.94
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,364.06</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000.  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	51
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**
**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: FORD, 03942 Tipo y Clase: EXPLORER XLT  Modelo: 2012 Placas S/P Motor No.: 847YBZ Serie: 1FMHK7D86CGA65626 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,626.09
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$1,240.07
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$741.47
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$111.14
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$80.25
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$4,096.50
	Prima neta	\$0.00
	Financiamiento	\$4,096.50
	Gastos Expedición	\$0.00
	I.V.A.	\$225.00
	<b>Prima total</b>	<b>\$691.44</b>
	Moneda	<b>\$5,012.94</b>
	Forma de pago	NACIONAL
		ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781

Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en  
<https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	52
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2007 Placas S/P Motor No.: 449VAA Serie: 3N1BC13D07L375780 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$737.23
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$549.02
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$795.48
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.23
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.09
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	<table> <tr><td>Total de primas</td><td style="text-align: right;">\$2,584.53</td></tr> <tr><td>Descuento</td><td style="text-align: right;">\$0.00</td></tr> <tr><td>Prima neta</td><td style="text-align: right;">\$2,584.53</td></tr> <tr><td>Financiamiento</td><td style="text-align: right;">\$0.00</td></tr> <tr><td>Gastos Expedición</td><td style="text-align: right;">\$225.00</td></tr> <tr><td>I.V.A.</td><td style="text-align: right;">\$449.52</td></tr> <tr><td><b>Prima total</b></td><td style="text-align: right;"><b>\$3,259.05</b></td></tr> <tr><td>Moneda</td><td style="text-align: right;">NACIONAL</td></tr> <tr><td>Forma de pago</td><td style="text-align: right;">ANUAL</td></tr> </table>	Total de primas	\$2,584.53	Descuento	\$0.00	Prima neta	\$2,584.53	Financiamiento	\$0.00	Gastos Expedición	\$225.00	I.V.A.	\$449.52	<b>Prima total</b>	<b>\$3,259.05</b>	Moneda	NACIONAL	Forma de pago	ANUAL
Total de primas	\$2,584.53																		
Descuento	\$0.00																		
Prima neta	\$2,584.53																		
Financiamiento	\$0.00																		
Gastos Expedición	\$225.00																		
I.V.A.	\$449.52																		
<b>Prima total</b>	<b>\$3,259.05</b>																		
Moneda	NACIONAL																		
Forma de pago	ANUAL																		

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	53
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 02461 Tipo y Clase: TIIDA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2007 Placas S/P Motor No.: 135VAD Serie: 3N1BC11D97K205300 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$737.23
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$549.02
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$795.48
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$119.23
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$86.09
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	\$2,584.53
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,584.53
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$449.52
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,259.05</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
 Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros  
**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
CAMIONES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	54
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: CHRYSLER, 10402 Tipo y Clase: PICK UP
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2004 Placas S/P Motor No.: 876TCM Serie: 1D7HA16N84J168564 Capacidad: 5 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,127.81
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$658.64
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,488.35
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$131.51
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.72
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$3,781.51
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$3,781.51
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$641.04
	<b>Prima total \$4,647.55</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Póliza:	<b>3201-015797-00</b>	Inciso:	<b>55</b>
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	<b>01/03/2017</b>	Hasta:	<b>31/12/2017</b>
	<b>00:00</b>		<b>24:00</b>

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: CHRYSLER, 10402 Tipo y Clase: PICK UP
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2006 Placas S/P Motor No.: 454UMH Serie: 1D7HA16K16J212946 Capacidad: 5 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delant e descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,140.52
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$729.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,485.78
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$131.28
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.59
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$3,862.05
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$3,862.05
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$653.93
	<b>Prima total \$4,740.98</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	56
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: NISSAN, 11041 Tipo y Clase: ESTAQUITAS
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2004 Placas S/P Motor No.: 871WZL Serie: 3N6CD12574K140726 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$316.90
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$453.18
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,516.20
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$133.97
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$79.17
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$2,796.90
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$2,796.90
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$483.50
	<b>Prima total \$3,505.40</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
CAMIONES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	57
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: CHRYSLER, 10400 Tipo y Clase: DAKOTA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2006 Placas S/P Motor No.: 179ZLA Serie: 1D7HE42K46S629385 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,040.53
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$665.44
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,478.51
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$130.64
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.21
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	Total de primas \$3,689.81
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$3,689.81
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$626.37
	<b>Prima total \$4,541.18</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Póliza:	<b>3201-015797-00</b>	Inciso:	<b>58</b>
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	<b>01/03/2017</b>	Hasta:	<b>31/12/2017</b>
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: CHRYSLER, 10402 Tipo y Clase: PICK UP
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2006 Placas S/P Motor No.: 721YWS Serie: 1D7HA16K26J207495 Capacidad: 5 Estado
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,140.52
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$729.40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,485.78
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$131.28
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.59
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$3,862.05
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento \$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta \$3,862.05
	Financiamiento \$0.00
	Gastos Expedición \$225.00
	I.V.A. \$653.93
	<b>Prima total \$4,740.98</b>
	Moneda NACIONAL
	Forma de pago ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

  
 Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

**Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763**



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	59
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL  C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	Marca y Clave: NISSAN, 02983 Tipo y Clase: MINIVAN QUEST  Modelo: 2007 Placas S/P Motor No.: 519VJP Serie: 5N1BV28U07N139311 Capacidad: 7 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$383.82
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$656.21
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$825.51
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$123.73
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$89.34
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Total de primas	\$2,376.09
	Descuento	\$0.00
	Prima neta	\$2,376.09
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$416.17
	<b>Prima total</b>	<b>\$3,017.26</b>
	Moneda	NACIONAL
Forma de pago	ANUAL	

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
 Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandro.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandro.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOS RESIDENTES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	60
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017 00:00	Hasta:	31/12/2017 24:00

**AUTOS FLOTILLA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: MITSUBISHI, 09828 Tipo y Clase: MONTERO
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2004 Placas S/P Motor No.: 238SCW Serie: JE4LS31RX5J001654 Capacidad: 5 Estado Servicio: AUTO SERV PARTICULAR Uso: AUTOMÓVIL USO NORMAL Tipo de Carga:
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delante descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,290.90
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$735.87
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$764.61
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$114.60
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$82.75
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Descuento	\$3,286.21
	Prima neta	\$0.00
	Financiamiento	\$3,286.21
	Gastos Expedición	\$0.00
	I.V.A.	\$225.00
	<b>Prima total</b>	<b>\$561.79</b>
	Moneda	<b>\$4,073.00</b>
	Forma de pago	NACIONAL
		ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

**Canal de Venta: VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros  
Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763  
Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo No. 220 Pte. Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64000  
Tel: (81)8318 3800 ext. 23901, correo electrónico [alejandra.cruz.diaz@afirme.com](mailto:alejandra.cruz.diaz@afirme.com)

Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en <https://www.afirme.com/portal/VisualizadorContenido.do>



**PÓLIZA DE SEGURO PARA  
CAMIONES FLOTILLA**

Póliza:	3201-015797-00	Inciso:	61
<b>VIGENCIA</b>			
Desde:	01/03/2017	Hasta:	31/12/2017
	00:00		24:00

**AUTOS FLOTILLA**

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL ASEGURADO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Marca y Clave: CHRYSLER, 10400 Tipo y Clase: DAKOTA
AV. INSURGENTES SUR NO. 452 1ER PISO COLONIA ROMA SUR. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	Modelo: 2006 Placas S/P Motor No.: 295ZLA Serie: 1D7HE42K66S629386 Capacidad: 3 Estado Servicio: CAMN SERV PARTICULAR Uso: CAMIÓN USO NORMAL CARGA Tipo de Carga: NO PELIGROSA
C.P. 06760 R.F.C. IFN060425C53 ID. 1346708	

**DESGLOSE DE COBERTURAS**

SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO (Que en lo sucesivo se denomina "La Institución"), quien asegura en favor de la persona arriba citada (Que en lo sucesivo se denomina "El Asegurado") el vehículo descrito en el presente contrato contra los riesgos delant e descritos y de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Riesgo	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
1	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 %	\$1,040.53
2	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 %	\$665.44
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5,000,000.00	0 UMA	\$1,478.51
4	GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00		\$130.64
11	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$250,000.00		\$77.21
5	ASISTENCIA JURÍDICA	Amparada		\$167.12
6	ASISTENCIA EN VIAJES Y VIAL KM "0"	Amparada		\$130.36
14	DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	Amparada		\$0.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de referencia.

Observaciones	Total de primas	Prima
NÚMERO DE REMOLQUES CAMIONES RESIDENTES: 0	\$3,689.81	
TIPO DE CARGA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: NO PELIGROSA	Descuento	\$0.00
OBSERVACIONES: SE AMPARA RC CRUZADA	Prima neta	\$3,689.81
	Financiamiento	\$0.00
	Gastos Expedición	\$225.00
	I.V.A.	\$626.37
	<b>Prima total</b>	<b>\$4,541.18</b>
	Moneda	NACIONAL
	Forma de pago	ANUAL

Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de Monterrey, N.L. a 01 de marzo de 2017

Canal de Venta: **VENTAS AGENTES Clave y Nombre del Conducto: 90781 MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA**

Artículo 20 de la Ley sobre el contrato de Seguro: La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

**SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Ocampo 220 Pte. C.P. 64000 Colonia Centro. Monterrey, N.L. 100-212-448-1016-90781  
Teléfono: (81) 8318-3800. R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionarios Autorizados

Teléfonos para reporte de siniestros

Desde Monterrey 83 18 38 74 desde México D.F. 5140 3050 Resto de la República: 01 800 723 4763

**ANEXO III  
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 1 PÁGINA, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-077

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE \_\_\_\_\_



## ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual ( X ) Propuesta Conjunta (...)

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS (PARTIDAS) NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:**  
**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

**PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO CON GASTOS INCLUIDOS SIN IVA
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	\$ 796,586.82
2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$ 58,755.33
3	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	\$ 14,776.19
4	COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)	\$ 17,582.65
5	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)	\$ 232,331.38
	SUBTOTAL	\$ 1,120,032.37
	IVA	\$ 179,205.18
	TOTAL	\$ 1,299,237.55

La propuesta económica deberá contener el costo de la póliza por cada unidad vehicular (incluyendo todos los costos y gastos).

UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.

**Condiciones de la Propuesta Económica:**

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

Ciudad de México, a 24 de Febrero de 2017

